



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: José Rozo Millán

AÑO 145

Segunda Época

Número 5017

Tunja, Septiembre de 2010

Edición de 52 páginas

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 100 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 33 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No. 183 del 31 agosto del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el ARTÍCULO 40 del Decreto 975 de 2004, y

el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 0000162 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 33 hogares postulantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que de acuerdo al convenio No183 del 31 agosto del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Tunja y la Asociación Popular de Vivienda "Monseñor Baracaldo Segunda Etapa", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 33 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, URBANIZACION MONSEÑOR BARACALDO SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTODE BOYACA", para

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No183 del 31 agosto del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	40.045.310	Alvarado Cardenas Judith Katherine	7.000.000
2	33.369.465	Arias Martinez Maria Hermelinda	7.000.000
3	24.221.593	Bernal Rodriguez Ana Mercedes	7.000.000

4	40.044.887	Boyacá Castro Martha Yanet	7.000.000
5	1.049.609.494	Buitrago Claudia Mercedes	7.000.000
6	23.279.778	Camargo Niño María Luisa	7.000.000
7	40.024.674	Caro Cuervo Inelda	7.000.000
8	23.555.667	Cortes Galvis Irma Aurora	7.000.000
9	40.046.523	Fajardo Tatiana	7.000.000
10	40.018.602	Fonseca López María Olimpia	7.000.000
11	1.049.603.678	Fresno María Andrea	7.000.000
12	33.365.561	Gamboa Claudia Esperanza	7.000.000
13	33.368.789	Gamboa Torres Liliana Zoraida	7.000.000
14	40.045.287	Gómez Pineda Blanca Idaly	7.000.000
15	23.271.600	Gutiérrez de Quito Belén María	7.000.000
16	40.016.834	Hernández Franco Blanca Elvira	7.000.000
17	13.189.132	Ibarra Rincon Juan Carlos	7.000.000
18	40.037.497	Ibañes Alfonso Martha Irene	7.000.000
19	40.041.693	Joaquín Moreno Silvia	7.000.000
20	52.343.970	López Piracoca Marcelina	7.000.000
21	1.002.327.921	Mosso Arcos Claudia Paublina	7.000.000
22	40.011.701	Muños Veloza Efigenia	7.000.000
23	33.378.493	Murcia Ruiz Adriana María	7.000.000
24	40.017.552	Niño Leal María Odalinda	7.000.000
25	40.049.529	Pineda Martínez Bárbara Biviana	7.000.000
26	80.262.839	Pinzón Bohórques Gabriel	7.000.000
27	24.411.196	Ramírez Valencia Socorro de Jesús	7.000.000
28	6.763.978	Rodríguez Amésquita Luis Alberto	7.000.000
29	41.046.832	Rojas Cruz Nancy Fabiola	7.000.000
30	42.793.376	Rojas Luis Enrique	7.000.000
31	46.673.965	Salazar Ramírez María Victoria	7.000.000
32	40.044.459	Sánchez Nancy Patricia	7.000.000
33	40.044890	Suárez Pineda Vidalia	7.000.000

ARTÍCULO 2º. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 103 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 242 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 242 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Mongui y la Asociación Popular de Vivienda "Sanoha", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 20 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANIZACION EN EL MUNICIPIO DE MONGUI", ubicado en el municipio de Mongui, se encuentra viabilizado con el No. 000149 del 9 de Julio de 2009 por el

Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 242 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	74.362.329	Aguilar Macias Carlos Humberto	7.000.000.00
2	74.362.078	Ballesteros Perez Justo Pastor	7.000.000.00
3	74.362.398	Barrera Rodriguez Abel Eduardo	7.000.000.00
4	74.183.867	Cardenas Barrera Wilfredo	7.000.000.00
5	23.770.522	Cipagauta Siabato Lidia Esperanza	7.000.000.00
6	24.117.890	Cipagauta Ernestina	7.000.000.00
7	9.521.039	Daza Eliodoro	7.000.000.00
8	1.014.203.787	Fonseca Gutierrez Ana Julier	7.000.000.00
9	74.362.059	Gomez Sierra Luis Arsenio	7.000.000.00
10	74.362.011	Herrera Castañeda Pablo Emilio	7.000.000.00
11	1.054.120.428	Hurtado Hurtado Aura Alicia	7.000.000.00
12	23.770.331	Hurtado Vergara Elda Marina	7.000.000.00
13	74.337.372	Neita Edilberto	7.000.000.00
14	74.362.258	Nempeque Herrera Nelson Arley	7.000.000.00
15	51.689.239	Orduz Martha Ligia	7.000.000.00
16	9.534.550	Parada Guaque Anselmo	7.000.000.00
17	9.396.661	Perez Merchan Rosendo	7.000.000.00
18	23.770.608	Rios Hurtado Rosa Edilma	7.000.000.00
19	74.362.058	Salcedo Hurtado Jose Alipio	7.000.000.00
20	4.282.170	Siaucho Juan Manuel	7.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 104 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 29 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 347 del 26 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 347 del 26 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Saboya y la Asociación Popular de Vivienda "Campo Verde", la Gobernación de Boyaca entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE 29 VIVIENDAS RURALES "CAMPO VERDE" DEL MUNICIPIO DE SABOYA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000210 del Departamento Administrativo

de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 29 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 347 del 26 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	1.053.323.278	Olga Patricia Ruge	5.200.000
2	33.701.242	Gloria Emilce Díaz Díaz	5.200.000
3	21.015.345	Herminda Caro Vega	5.200.000
4	39.679.577	Concha Hiquita Iris Adriana	5.200.000
5	4.063.686	Daza Sánchez Santos	5.200.000
6	1.056.028.846	Gonzales Torres Luvidia Esperanza	5.200.000
7	23.490.200	Hernández de Hernández María Mercedes	5.200.000
8	7.120.846	Martínez Martínez Blas Antonio	5.200.000
9	7.120.872	Niño Romero José Vicente	5.200.000
10	23.994.277	Niño De Zambrano Claudina	5.200.000
11	46.677.340	Peña Roncancio Miryam Clemencia	5.200.000
12	23.995.213	Peña Peña Blanca Ines	5.200.000
13	23.994.976	Romero Romero Rosa Ines	5.200.000
14	4.235.874	Romero Romero Pablo Emilio	5.200.000

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
15	4.229.196	Romero Torres Luis Angel	5.200.000
16	7.314.277	Ruge Romero Marco Hely	5.200.000
17	7.308.330	Ruge Villamil Jose Fernando	5.200.000
18	1.053.325.223	Ruge Castellanos Yeny Marbely	5.200.000
19	7.135.992	William Sanchez Paez	5.200.000
20	33.701.503	Mery Patricia Sanchez Paez	5.200.000
21	46.680.457	Melida Ines Romero Sanchez	5.200.000
22	23.995.212	Ana Isabel Torres Niño	5.200.000
23	23.995.655	Torres Sanchez Nelly Elisa	5.200.000
24	51.954.280	Flor Alba Valvuená	5.200.000
25	23.491.243	Maria Veronica Villamil Villamil	5.200.000
26	1.056.028.191	Claudia Liliana Villamil Murcia	5.200.000
27	7.121.227	Jose Tuburcio Zambrano Ruge	5.200.000
28	23.995.818	Flor Angela Villamil Sanchez	5.200.000
29	23.486.619	Custodia Torres Romero	5.200.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 105 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 40 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 263 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el ARTÍCULO 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su ARTÍCULO 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 263 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Duitama y la Asociación Popular de Vivienda "Portal del Unicornio", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 40 SOLUCIONES DE VIVIENDA ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA "EL PORTAL DEL UNICORNIO" EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 00068 del

Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 40 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 263 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	79.708.325	Acosta Hernan Leonidas	7.000.000
2	20.748.527	Adan de Contreras Maria del Carmen	7.000.000
3	2.961.417	Berdugo Cardenas Orlando	7.000.000
4	23.943.478	Chaparro Rodriguez Cecilia del C.	7.000.000
5	4.215.749	Chaparro Laverde Luis Benigno	7.000.000
6	46.373.734	Cachope Tejedor Nancy Fabiola	7.000.000
7	74.377.017	Camargo Lopez Edwin Anderson	7.000.000
8	46.452.713	Camargo Agudelo Magda Carolina	7.000.000
9	46.669.364	Cardenas Balaguera Nelly Sol	7.000.000
10	46.452.269	Cardozo Sanchez Sonia Patricia	7.000.000
11	30.024.331	Celis Pita Luisa	7.000.000
12	74.302.151	Cely Becerra Jorge Andres	7.000.000
13	23.555.081	Cely Cardozo Yolanda	7.000.000
14	46.670.972	Corredor Avellaneda Yasmin Yohana	7.000.000
15	7.219.001	Corredor Camargo Alfredo Antonio	7.000.000
16	79.280.823	Cuervo Galindo Miguel Angel	7.000.000
17	46.455.037	Diaz Diaz Angelica Julieth	7.000.000
18	7.226.884	Flechas Taita Nelson Alberto	7.000.000
19	46.450.369	Fonseca Ramirez Jehhy Edith	7.000.000
20	23.946.286	Garcia Montaña Alba Victoria	7.000.000
21	23.945.600	Garcia Riaño Mery Clemencia	7.000.000
22	46.669.878	Gonzalez Largo Lilia	7.000.000
23	46.672.104	Gonzales Largo Olga Marlene	7.000.000
24	46.667.284	Lopez Patarroyo Lida Maria	7.000.000
25	46.458.170	Martinez Torres Maria Rocio	7.000.000
26	46.666.469	Meza Lemus Maria Omaira	7.000.000
27	23.554.950	Mendez Salazar Rosalba	7.000.000
28	46.661.389	Montoya Abril Gladis Del Carmen	7.000.000
29	46.451.483	Moreno Torres Ana Marlen	7.000.000
30	74.381.687	Perez Eslava Oscar Alexander	7.000.000
31	33.676.394	Ramirez Cardenas Maria Oliva	7.000.000
32	23.912.466	Rojas Aldana Nubia Doris	7.000.000
33	74.370.530	Santos Santos Jhon Fredy	7.000.000
34	46.665.146	Santos Santos Nubia Esperanza	7.000.000
35	7.225.008	Santos Santos Oscar Orlando	7.000.000
36	1.052.312.083	Sisa Perez Carmenza	7.000.000
37	46.451.211	Torres Dueñas Sandra Yanira	7.000.000
38	74.371.475	Torres Zabala Wilson	7.000.000
39	46.666.199	Vergara Acero Luzmila	7.000.000
40	74.370.555	Vivas Higuera Gabriel Salvador	7.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 106 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 14 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 243 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley

3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 243 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Guayata y la Asociación Popular de Vivienda "Guayata Profuturo, aquí esta", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación..

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION CATORCE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO URBANO MUNICIPIO DE GUAYATA", ubicado en el municipio de Guayata, se encuentra viabilizado con el No. 000133 del 12 de Junio de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna

Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 14 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 243 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	4.132827	Alfonso Mesa	9.000.000.00
2	23.630.039	Ana Cecilia Pinto Cuesta	9.000.000.00
3	23.629.944	Julia Ruby Pinto Cuesta	9.000.000.00
4	23.629.098	Angela Sofia Hernandez Piñeros	9.000.000.00
5	1.051.336.108	Luz Dary Peña Barrera	9.000.000.00
6	4.132.802	Santiago Morales	9.000.000.00
7	23.629.587	Gladys Garcia	9.000.000.00
8	23.629.349	Rosa Isabel Espejo	9.000.000.00
9	53.015.824	Karen Magaly Vilallobos	9.000.000.00
10	23.629.706	Carmencita Gaitan	9.000.000.00
11	80.268.456	Campo Elias Peñeros	9.000.000.00
12	9.620.154	Gildardo Martin Gaspar	9.000.000.00
13	52.830.119	Rosalba Garcia Buitrago	9.000.000.00
14	41.706.897	Luz Marina Rubiano	9.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 107 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)2

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 291 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una

solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 291 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Sora y la Asociación Popular de Vivienda "Santa Bárbara", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 20 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SORA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000179 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes

debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 291 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	6.767.563	Israel Garcia Martinez	5.000.000
2	23.292.587	Maria Hermelinda Garcia Martinez	5.000.000
3	23.292.764	Ana Edilba Reyes Reyes	5.000.000
4	4.045.084	Orlando Garcia Rivera	5.000.000
5	7.165.441	Jaime Suarez Suarez	5.000.000
6	1.160.405	Marco Vinicio Rojas Barajas	5.000.000
7	33.655.219	Maria Eulalia Reyes	5.000.000
8	23.292.436	Maria de Jesus Reyes Roberto	5.000.000
9	52.146.003	Maria Flor Concepcion Rodriguez	5.000.000
10	4.045.149	Renzo Yobanni Acosta Alba	5.000.000
11	23.292.409	Blanca Elisa Alba Guacheta	5.000.000
12	7.177.018	Bosue Heraclio Pineda Molina	5.000.000
13	1.178.417	William Alcides Largo Lopez	5.000.000
14	40.017.415	Maria Teresa de Jesus Ruiz	5.000.000
15	24.019.701	Zulma Yubely Largo Espitia	5.000.000
16	1.055.690.132	Mayerly Parra Alvarado	5.000.000
17	7.182.711	Celedonio Cuervo Simijaca	5.000.000
18	41.668.522	Gloria Marina Reyes de Suarez	5.000.000
19	4.045.142	Arnulfo Pineda Rojas	5.000.000
20	7.171.230	Hilder Guacheta Reyes	5.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 108 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 50 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 296 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley

3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 296 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Chiquiza y la Asociación Popular de Vivienda "El Santuario", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 50 MEJORAMIENTOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000199 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan

de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 50 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 296 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	7.162.339	Euclides Luis Pacheco	3.500.000
2	7.120.438	Jose Arnulfo Suarez Garcia	3.500.000
3	4.097.585	Jose Arquimedes Suarez	3.500.000
4	7.120.351	Sixto Tulio Suarez Suarez	3.500.000
5	1.034.484	Jose Antonio Cuervo Luis	3.500.000
6	6.657.050	Mardoqueo Quintero Amado	3.500.000
7	6.744.573	Climaco Rubio Pacheco	3.500.000
8	33.655.077	Maria Emperatriz Cardenas	3.500.000
9	6.756.777	Apolinar Pineda Pacheco	3.500.000
10	7.120.213	Oliverio Dias Suarez	3.500.000
11	7.120.483	Milciades Diaz Pineda	3.500.000
12	7.120.442	Deogracias Molina Cabrera	3.500.000
13	6.753.369	Matias Cardenas Montañes	3.500.000
14	6.762.838	Jose Hector Suarez Quintero	3.500.000
15	40.019.312	Maria Anita Suarez De Quintero	3.500.000
16	23.501.496	Gloria Himelda Reyes Reyes	3.500.000
17	23.655.009	Abigail Reyes De Suarez	3.500.000
18	23.501.323	Marina Rivera Cuadrado	3.500.000
19	6.756.212	Pedro Vicente Cardenas Rubio	3.500.000
20	7.120.421	Jorge Ivan Cardenas Cardenas	3.500.000
21	33.655.023	Rosalía Lopez De Garcia	3.500.000
22	33.655.144	Mercedes Diaz Suarez	3.500.000
23	4.097.525	Euliser Hurtado Molina	3.500.000
24	6.747.566	Luis Miguel Pineda Garcia	3.500.000
25	4.097.824	Jose Johan Amado Garcia	3.500.000
26	4.097.527	Abinael Pineda Suarez	3.500.000
27	7.120.339	Omar Wilfredo Sierra Sierra	3.500.000
28	23.501.322	Gladis Cuadrado De Sierra	3.500.000
29	40.015.990	Efigenia Molina	3.500.000
30	7.120.392	Nairo Hernan Sierra Sierra	3.500.000
31	4.041.007	Jose Benancio Largo Herrera	3.500.000
32	40.009.409	Ilba Acosta Contador	3.500.000
33	7.120.231	Elquin Cardenas Rubio	3.500.000

34	6.754.112	Luis Emilio Reyes Almanza	3.500.000
35	40.034.003	Blanca Elva Quintero Suarez	3.500.000
36	1.056.708.619	Arley Quintero Quintero	3.500.000
37	6.745.312	Fidelino Amado Buitrago	3.500.000
38	4.098.002	Neisan Rios Suarez	3.500.000
39	6.752.513	Jose Eligio Hurtado Rivera	3.500.000
40	40.031.217	Omaira Hurtado Rivera	3.500.000
41	40.028.227	Gladis Garcia Cardenas	3.500.000
42	6.759.149	Gonzalo Suarez Suarez	3.500.000
43	33.655.444	Olga Maria Reyes Reyes	3.500.000
44	40.009.921	Maria Eva Suarez Quintero	3.500.000
45	23.501.386	Maria Flora Elva Reyes Cuadrado	3.500.000
46	7.120.395	Saulon Lopez Cardenas	3.500.000
47	6.763.991	Rodrigo Lopez Molina	3.500.000
48	6.770.081	Jose Israel Lopez Pacheco	3.500.000
49	1.034.475	Henry Edilberto Roberto Lopez	3.500.000
50	7.120.235	Jose Hugo Luis Suarez	3.500.000

ARTÍCULO 2º. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 109 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 60 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 294 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 294 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Sachica y la Asociación Popular de Vivienda "San Lorenzo", la Gobernación de Boyaca entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SESENTA MEJORAMIENTOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA POBLACION MAS VULNERABLE DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SACHICA", para el Plan Vida, se

encuentra viabilizado con el No 000198 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 60 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 294 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	4.232.989	Alexander Duran Pardo	4.000.000
2	7.127.374	Alirio Giron	4.000.000
3	24.010.529	Ana Cecilia Sierra Ibañez	4.000.000
4	24.010.311	Ana Odilia Camargo Parra	4.000.000
5	1.056.482.016	Angelica Maria Pardo Gil	4.000.000
6	4.232.622	Aristides Duran Pardo	4.000.000
7	24.010.439	Benilda Duran Cuadrado	4.000.000
8	1.056.482.047	Blanca Rubiela Heredia Camargo	4.000.000
9	4.232.765	Carlos Arturo Buitrago Jerez	4.000.000
10	1.054.091.024	Carlos Daniel Reyes Duran	4.000.000
11	9.529.903	Carlos Julio Vargas Guatibonza	4.000.000
12	4.232.767	Dioselino Espitita Camargo	4.000.000
13	24.010.571	Elisabeth Vargas Yagama	4.000.000
14	24.010.348	Eva Saba De Torres	4.000.000
15	24.010.419	Flor Maria Pardo Sierra	4.000.000
16	23.266.834	Flor Ely Pardo De Lopez	4.000.000
17	24.010.327	Flor Espiritu Reyes Pardo	4.000.000
18	24.018.878	Gloria Isabel Acosta Sierra	4.000.000
19	24.010.530	Graciela Gil Rubio	4.000.000
20	19.280.438	Gustavo Reyes Pardo	4.000.000
21	4.232.935	Hernan Reyes Pardo	4.000.000
22	24.010.357	Hilda Leonor Espitia Sierra	4.000.000
23	4.232.826	Jimmi Alexander Camargo Matamoro	4.000.000
24	4.232.830	Jose Adan Alba Mendieta	4.000.000
25	4.232.599	Jose Angel Corredor Corredor	4.000.000
26	79.103.919	Jose Ciriaco Paez Paez	4.000.000
27	4.232.953	Jose Dilson Jerez Heredia	4.000.000
28	4.233.011	Jose Gilberto Sierra Fajardo	4.000.000
29	4.232.556	Jose Gonzalo Duran Ibañez	4.000.000
30	7.127.828	Jose Gonzalo Sierra Ibañez	4.000.000
31	6.744.080	Jose Jonas Gonzales Sierra	4.000.000
32	4.232.514	Jose Plinio Monroy Jerez	4.000.000
33	4.233.018	Jose Ramiro Sierra Camargo	4.000.000
34	4.232.976	Joselito Alba Mendieta	4.000.000
35	1.002.676.923	Juana Isabel Jerez Cuadrado	4.000.000
36	6.746.759	Luis Maria Reyes Pardo	4.000.000
37	24.010.597	Luz Berita Alba Mendieta	4.000.000
38	1.056.482.229	Luz Omaira Heredia Espitia	4.000.000
39	4.232.734	Manuel Inocencio Reyes Buitrago	4.000.000
40	1.129.842	Marcelino Sierra Duran	4.000.000
41	24.010.221	Maria Emilia Sierra Camargo	4.000.000
42	23.272.108	Maria Temilida Saba Espitia	4.000.000
43	24.010.312	Maria Vitalia Camargo Sierra	4.000.000
44	40.032.213	Martha Lucia Camargo	4.000.000
45	4.233.000	Mauricio Pardo Duran	4.000.000
46	4.232.755	Merardo Jerez Duran	4.000.000
47	7.164.372	Milton Antonio Castillo Lopez	4.000.000
48	24.010.455	Miryan Azucena Cuadrado Sanchez	4.000.000
49	4.232.607	Nestor Osvaldo Camargo Duran	4.000.000
50	24.010.285	Obdulia Espitia Cuadrado	4.000.000
51	24.010.784	Olga Milena Amado Medina	4.000.000
52	1.129.847	Oliverio Pardo Cuadrado	4.000.000
53	4.232.544	Oscar Gonzalo Castellanos	4.000.000
54	1.129.877	Pedro Julio Vargas Corredor	4.000.000
55	79.801.543	Rafael Torres Saba	4.000.000
56	24.010.063	Resurreccion Jerez	4.000.000
57	4.232.649	Santiago Alberto Pardo	4.000.000
58	6.752.337	Sibel Sierra Ibañez	4.000.000
59	52.105.114	Yaneth Patricia Torres Piraquive	4.000.000
60	24.170.161	Yenni Fajardo Russi	4.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 110 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 40 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No. 286 del 09 de Octubre del 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 286 Del 09 de Octubre Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio Muzo, la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 40 FAMILIAS DE ESTRATO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE MUZO, DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado

con el No 000184 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 40 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 286 Del 09 de Octubre Del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	1057014120	Maria Yepes Gonzales	6.000.000
2	7275113	Romulo Torres Calvo	6.000.000
3	7279358	Melquisede Castro Albornoz	6.000.000
4	7277522	Campoelias Rodriguez Rodriguez	6.000.000
5	86039871	Exelino Pinilla Ansola	6.000.000
6	7278576	Javier Torres Torres	6.000.000
7	23798186	Maria Del Carmen Ortiz Forero	6.000.000
8	23798416	Maria Lilia Ramirez	6.000.000
9	23800727	Martha Isabel Alonso Medina	6.000.000
10	23799519	Eva Concepcion Suavita Armero	6.000.000
11	7277523	Jose Del Carmen Armero Calvo	6.000.000
12	23800559	Laura Alizandra Telles Gonzales	6.000.000
13	4176458	Porfirio Mendieta Bohorques	6.000.000
14	238000559	Gladis Murcia Amezquita	6.000.000
15	72753332	Danilo Armero Calvo	6.000.000
16	23800595	Edilsa Lopez Suavita	6.000.000

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
17	23798049	Maria del Rosario Ortiz de Diaz	6.000.000
18	4176616	Jose del Caren Gaitan	6.000.000
19	4176274	Olegario Leon Fulano	6.000.000
20	23800753	Claudia Liliana Rodriguez	6.000.000
21	7276928	Orlando Carrillo Gomez	6.000.000
22	4176160	Eliseo Calvo Murcia	6.000.000
23	23797485	Maria Cecilia Buitrago	6.000.000
24	23800788	Elsa Ines Calvo Armero	6.000.000
25	1096378	Guillermo Cifuentes Rocha	6.000.000
26	23797084	Criselda Rodriguez Torres	6.000.000
27	23800192	Maria Dominga Rojas Niño	6.000.000
28	4176485	Jose Antonio Carrillo	6.000.000
29	7277943	Ovidio Rodriguez Benites	6.000.000
30	23797940	Blanca Flor Valero de Chacon	6.000.000
31	4095159	Victor Eraclio Cañon Gonzales	6.000.000
32	40050413	Blanca Gladys Gamboa Torres	6.000.000
33	23798308	Ancelmira Mahechade Galindo	6.000.000
34	23797365	Vitelmina Bonilla de Hernandez	6.000.000
35	7276263	Alirio Guerrero Cortez	6.000.000
36	4175189	Saul Pandiño Guerrero	6.000.000
37	23799010	Carmen Rosas Hernandez Bonilla	6.000.000
38	23797898	Mariela Amezcua Peña	6.000.000
39	1096152	Miguel Antonio Guerrero	6.000.000
40	23797711	Lilia Maria Castillo Parra	6.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 111 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 26 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 288 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 288 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de

Covarachia y la Asociación Popular de Vivienda "San Antonio", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 26 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000195 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 26 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de

2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y

demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 288 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	28.054.229	Mary Omaira Pacheco	8.000.000
2	79.706.804	Luis Mariano Vergara	8.000.000
3	88.190.495	Gerardo Alferez Soto	8.000.000
4	23.453.995	Blanca Esperanza Gualdron	8.000.000
5	23.454.396	Winelia Florez Monsalve	8.000.000
6	13.925.022	Hermes Corso Hernandez	8.000.000
7	13.543.878	Fredy Alberto Paipa Quintero	8.000.000
8	13.929.413	Rubiel Jacinto Figueroa Soto	8.000.000
9	79.564.966	Fernando Albeiro Moreno Vega	8.000.000
10	1.049.611.895	Yudy Marcela Camacho Pinzon	8.000.000
11	1.048.730.029	Idalid Niño Rios	8.000.000
12	52.831.440	Adriana Niño Araque	8.000.000
13	23.454.530	Ludy Milena Forero Dueñas	8.000.000
14	23.454.251	Luz Amparo Tellez Figueroa	8.000.000
15	74.170.212	Jose Leonel Poveda Alvarez	8.000.000
16	23.454.155	Aura Yaneth Quintero Guerrero	8.000.000
17	23.454.252	Cecilia Patiño Castro	8.000.000
18	1.048.730.090	Ana Beatriz Florez Castro	8.000.000
19	23.454.391	Flor Del Carmen Camacho Patiño	8.000.000
20	23.454.035	Clara Josefina Ayala	8.000.000
21	63.478.837	Aida Teresa Duarte Chaparro	8.000.000
22	4.085.921	Edicto Vergara Cepulveda	8.000.000
23	4.085.807	Albeiro Suarez Salazar	8.000.000
24	23.454.043	Rosmira Soto Soto	8.000.000
25	52.802.347	Nini Yoana Niño Blanco	8.000.000
26	24.081.278	Nancy Yarlyny Higuera Poveda	8.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 112 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 13 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 290 Del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al

beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...).

Que de acuerdo al convenio No 290 Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio Chinavita y la Asociación Popular de Vivienda "Villa Amparo", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 13 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHINAVITA - DEPARTAMENTO DE BOACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000089 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 13 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	51.945.329	Gamez Mora Claudia Ines	8.500.000
2	19.316.446	Rodriguez Morales Alfonso	8.500.000
3	4.090.197	Parra Monrroy Jesus Enrique	8.500.000
4	23.473.637	Pinzon Cruz Bertha Maria	8.500.000
5	23.474.253	Perilla Rodriguez Rosalba	8.500.000
6	19.431.403	Vela Merchan Jairo Orlando	8.500.000
7	4.090.562	Acevedo Edgar	8.500.000
8	23.474.437	Zamora	8.500.000
9	7.332.424	Perez Sanabria Alirio Antonio	8.500.000
10	23.474.974	Pedrerros Huertas Lcidia	8.500.000
11	23.473.962	Acevedo Zanabria Aura Maria	8.500.000
12	40.049.489	Vazques Pedrerros Eliana Lorena	8.500.000
13	74.235.470	Rivera Morales Tito Antonio	8.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 290 del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 113 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 40 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 239 del 25 de Septiembre del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el ARTÍCULO 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o

en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...).

Que de acuerdo al convenio No 239 Del 25 De Septiembre Del 2009 suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio Corrales y la Asociación Popular de Vivienda "Los Girasoles", la Gobernación

de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL BARRIO LOS GIRASOLES DEL MUNICIPIO DE CORRALES DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000145 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 40 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que

sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 239 del 25 de septiembre del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	46.378.524	Sandra Cecilia Robles Zanchez	7.500.000
2	4.083.581	Jose Saul Montañes Adame	7.500.000
3	23.449.366	Nora Esperanza Haceró	7.500.000
4	23.449.189	Maria Cenobia Cruz Agudelo	7.500.000
5	4.084.077	Victor Fernando Fonceca Marquez	7.500.000
6	4.083.933	Rafael Antonio Lozano Frasca	7.500.000
7	80.391.113	Juan Diego Cetrinogonzales	7.500.000
8	4.083.933	Henry Daniel Rojas Frasca	7.500.000
9	23.449.492	Adelaida Rojas Colmenares	7.500.000
10	4.083.954	Wilson Enrique Bottia Vargas	7.500.000
11	3348340	Ana Isabel Torres Vargas	7.500.000
12	4.083.858	Wilmar Reinaldo Lozano Martinez	7.500.000
13	4.083.960	David Enrique Agudelo Cely Torres	7.500.000
14	4.083.844	Juan De Jesus Agudelo Guevara	7.500.000
15	9.535.296	Victor Manuel Leon Cely	7.500.000
16	23.449.486	Sonia Esperanza Colmenares Corredor	7.500.000
17	4.083.714	Angel Maria Rojas Vargas	7.500.000
18	4.083.882	Jorge Alfredo Fonceca Guevara	7.500.000
19	4.083.890	Luis Orlando Becerra Torres	7.500.000
20	4.084.026	Edgar Humberto Lopez Torres	7.500.000
21	74.184.614	Jose Milton Vargas Fonseca	7.500.000
22	74.433.713	Jairo Alonso Gonzales Parra	7.500.000
23	4.084.031	Alvaro Alexander Martines Cely	7.500.000
24	4.083.921	Parmenio Fuentes Alvares	7.500.000
25	46.381.078	Sonia Patricia Telles Rincon	7.500.000
26	4.083.960	Jairo Huberto Cely Torres	7.500.000
27	4.083.508	Ruben Frasca Castro	7.500.000
28	4.083.879	Manuel Omar Rivera Castro	7.500.000
29	4.083.986	Pedro Antonio Gonzales Torres	7.500.000
30	74.376.874	Eduardo Humberto Salcedo Acero	7.500.000
31	4.083.895	Luis Alberto Cuy Castro	7.500.000
32	79.908.336	Jose Dario Cely Albarracin	7.500.000
33	46.379.156	Luz Mery Fuentes Plazas	7.500.000
34	9.398.188	Javier Gonzales Gonzales	7.500.000
35	74.188.905	Nelson German Cely Albarracin	7.500.000
36	4.083.726	Jaime Mario Cuellar Becerra	7.500.000
37	23.449.258	Alejandrina Alvarez	7.500.000
38	4.084.009	Rodolfo Agudelo Guevara	7.500.000
39	4.083.913	Jose Domingo Quintana	7.500.000
40	74.084.276	Edison Fabian Fonceca Vargas	7.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 114 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 30 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 331 del 15 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 331 del 15 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Buenavista y la Asociación Popular de Vivienda "La Flor del Amanecer", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE 30 VIVIENDAS RURALES "LA FLOR DEL AMANECER" MUNICIPIO DE BUENAVISTA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000186 del Departamento

Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 30 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 331 del 15 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	4.066.828	Jose Obdulio Almanza Bolivar	5.473.892,16
2	23.374.653	Crisanta Emma Arevalo Garzon	5.473.892,16
3	23.374.870	Ana Isabel Avila De Aguilar	5.473.892,16
4	23.375.325	Maria Elvia Avila Suarez	5.473.892,16
5	23.376.768	Blanca Flor Bernal	5.473.892,16
6	23.380.126	Adela Bernal Reyes	5.473.892,16
7	41.516.674	Omaira Benitez Poveda	5.473.892,16
8	23.376.597	Maria del Carmen Castiblanco Calderon	5.473.892,16
9	23.375.582	Maria Magdalena Cañon	5.473.892,16
10	23.376.015	Maria Lilia Carabante Castro	5.473.892,16
11	4.066.399	Francisco Javier Rodriguez Castiblanco	5.473.892,16
12	23.376.998	Yamile Inelda Santana Parra	5.473.892,16
13	1.011.377	Pablo Enrique Castellanos Castillo	5.473.892,16
14	23.375.252	Coca de Orjuela Ana Florinda	5.473.892,16
15	1.051.184.483	Maria Yolanda Gomez Almanza	5.473.892,16
16	4.095.377	Luis Antonio Hernandez	5.473.892,16

17	1.051.184.487	Carmen Medina	5.473.892,16
18	23.375.665	Maria Agudela Pacalagua Acosta	5.473.892,16
19	23.376.760	Luz Dary Reyes	5.473.892,16
20	4.065.877	Carlos Julio Riaño Daza	5.473.892,16
21	1.051.184.308	Deicy Rodriguez Paez	5.473.892,16
22	7.011.264	Gerardo Rodriguez Paez	5.473.892,16
23	23.376.078	Luz Marina Roncancio Menjura	5.473.892,16
24	23.375.766	Ligia Sanchez de Camacho	5.473.892,16
25	4.066.725	Carlos Emiro Salinas Avila	5.473.892,16
26	23.444.065	Flor Alba Suarez Espejo	5.473.892,16
27	7.010.799	Luis Armando Suarez Niño	5.473.892,16
28	23.376.973	Maricela Torres Torres	5.473.892,16
29	4.096.314	Raul Antonio Walteros Castro	5.473.892,16
30	7.301.673	Jaime Olarte	5.473.892,16

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 116 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 30 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 420 del 12 de noviembre del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 420 Del 12 De noviembre Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio Macanal y la Asociación Popular de Vivienda "El Mirador", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE MACANAL "URBANIZACION EL MIRADOR" DEPARTAMENTO DE BOYACA, para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000081

del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 30 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 420 del 12 de Noviembre del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	30048827	Maria Suarez Encizo	7.000.000
2	23.694.062	Aurora Bohorquez	7.000.000
3	52.553.564	Dilia del Pilar Bernal	7.000.000
4	23694622	Ana Lucia Vega Peña	7.000.000
5	33.676.665	Ligia Inez Bernal	7.000.000
6	33.675.665	Mercedes Forero Perilla	7.000.000
7	4.147.820	Jose Eduardo Sanchez Cuesta	7.000.000
8	33.676.413	Beatriz Vaca Gordillo	7.000.000
9	23.694.689	Nancy Patricia Cardenas	7.000.000
10	23.622.826	Gladys Leguizamon Castillo	7.000.000
11	4148787	Dario Martinez Perilla	7.000.000
12	1079770	Pablo Enrique Daza Arevalo	7.000.000
13	79282747	William Hernando Garcia Aldala	7.000.000
14	4148961	Gordillo	7.000.000
15	23694587	Nancy Elena Gordillo Daza	7.000.000
16	23623849	Eliana Garzon Eslava	7.000.000
17	19066412	Jorge Enrique Rueda	7.000.000
18	23623848	Rosmira Astrid Garzon Eslava	7.000.000
19	23694654	Yolima Inez Alfonso Daza	7.000.000
20	23694732	Carol Yulieith Vargas	7.000.000
21	23694739	Bestriz Romero Toloza	7.000.000
22	4148047	Franco	7.000.000
23	79715687	Jorge Hernando Avila	7.000.000
24	1101754721	Lizeth Katherin Perilla	7.000.000
25	79830519	Herver Fandiño P.	7.000.000
26	41251697	Consuelo Aguilar Sanchez	7.000.000
27	41984601	Victor Uriel Perilla	7.000.000
28	4.148.998	Gilber Ramiro Roa Ramirez	7.000.000
29	4148998	Gonzalo Salguero Roa	7.000.000
30	79206046	Nefre Aguilar G	7.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 117 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 25 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 503 Del 12 Noviembre del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin

cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...).

Que de acuerdo al convenio No 503 Del 12 Noviembre Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Santa Rosa de Viterbo y la Asociación Popular de Vivienda "Vida Nueva", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "MEJORA-MIENTO DE 25 VIVIENDAS RURALES "NUEVA VIDA" MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO DEPARTAMENNTO

DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000194 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 25 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron

beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 503 del 12 de noviembre del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	46.560.09	Ana Mercedes Aguillon Mariño	4.817.158
2	24.047.335	Mercedes Del Carmen Alvares Malaver	4.817.158
3	51.974.506	Bertha Cecilia Bautista Torres	4.817.158
4	4.123.044	Jose Ernesto Caro Ruiz	4.817.158
5	23.428.827	Delfina Del Carmen Cardenas Ramirez	4.817.158
6	1.055.272.975	Juan Gabriel Velandia	4.817.158
7	74.300.094	Carlos Argelio Cuy Rodriguez	4.817.158
8	23.522.414	Maria Flor Alva Fuentes Fuentes	4.817.158
9	74.302.149	Jairo Manuel Garcia Becerra	4.817.158
10	24.048.834	Maria Margarita Gomes Angarita	4.817.158
11	1.138.477	Parmenio Holguin Leon	4.817.158
12	24.047.413	Maria Olimpia Marino	4.817.158
13	46.666.719	Maria Luz Mariño Pedraza	4.817.158
14	24.050.431	Blanca Isabel Martinez Cetina	4.817.158
15	24.047.737	Maria Margarita Martinez Fonseca	4.817.158
16	74.300.892	Roque Gabriel Martinez Salcedo	4.817.158
17	23.547.547	Veronica Paipa Duitama	4.817.158
18	24.046.759	Raquelreyes Niño	4.817.158
19	1.055.272.695	Fonceca Torres Reinaldo	4.817.158
20	24.047.389	Abigail Torres Dueñas	4.817.158
21	60.287.667	Maria Cecilia Torres Torres	4.817.158
22	46.664.140	Nubia Dorely Boada	4.817.158
23	1.010.841	Reinaldo Velandia Poveda	4.817.158
24	24.047.803	Maria Del Carmen Alvares Rosas	4.817.158
25	24.046.209	Ramos Prez Cercado	4.817.158

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 353 Del 30 De Octubre Del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley

3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 353 Del 30 De Octubre Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Togui y la Asociación Popular de Vivienda "Dulce Porvenir", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE CORRESPONDIENTE A 20 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DULCE PORVENIR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOGUI, DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000223 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del

Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 353 Del 30 De Octubre Del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	24.178906	Angela Barabara Fajardo Martinez	6.500.000
2	19.063.348	Bernabe Amador	6.500.000
3	51.786.015	Blanca Lilia Rubiano Medina	6.500.000
4	4.281.809	Elquin Yesid Pinilla Merchan	6.500.000
5	4.281.562	Evelin Flechas Ramires	6.500.000
6	4.281.758	Fredy Martinez Rivera	6.500.000
7	4.281.892	Hugo Libardo Neira Gaona	6.500.000
8	4.169.265	Jose Esein Franco Rubiano	6.500.000
9	4.280.836	Libardo Bermudez Robles	6.500.000
10	24.179.298	Lili Karina Dias Merchan	6.500.000
11	74.243.556	Luis Francisco Gimenez Leon	6.500.000
12	24.178.667	Maria Del Carmen Rojas Raba	6.500.000
13	1.057.710.120	Nhora Saenz Ariza	6.500.000
14	23.805.424	Maria Nohora Dominguez	6.500.000
15	24.178.918	Maria Rubiela Garces	6.500.000
16	23.782.054	Nidia Margod Rubiano Figueroa	6.500.000
17	23.315.282	Olga Cecilia Murcia	6.500.000
18	74.446.219	Uber Yamir Rodriguez Jimenez	6.500.000
19	4.281.967	Jose Ignacio Rojas Castillo	6.500.000
20	91.490.727	Wilton Candela Saenz	6.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 21 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 354 Del 30 De Octubre Del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No. 354 Del 30 De Octubre Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Boavita y la Asociación Popular de Vivienda "Villa Carolina", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE 21 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA URBANIZACION VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con

el No 000221 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 21 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 354 Del 30 De Octubre Del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	28053821	Mariela Coronado Espinosa	4.142.857
2	23351295	Luz Dary Bonilla Mejia	4.142.857
3	23350732	Martha Lucia Bonilla Mejia	4.142.857
4	52898334	Yeni Carolina Rincon Merchan	4.142.857
5	23349421	Irma Cecilia Medina De Murillo	4.142.857
6	41622147	Dominga Rodriguez Berrio	4.142.857
7	23349972	Ana Isabel Aponte De Arias	4.142.857
8	2335121	Edilma Diaz	4.142.857
9	23351869	Bertha Elisia Rosas Jaime	4.142.857
10	23350773	Leonor Bonilla Blanco	4.142.857
11	23351341	Olga Leonor Oviedo Fuentes	4.142.857
12	23351511	Esperanza Galvis Velosa	4.142.857
13	23351863	Nelly Esperanza Albarracin	4.142.857
14	23351646	Sandra Milena Marquez	4.142.857
15	24031094	Alba Cecilia Moreno	4.142.857
16	40038896	Edith Cristina Balcarcel Albarracin	4.142.857
17	40030113	Ana Isabel Romero Sanchez	4.142.857
18	52343331	Teresa Mongui Medina	4.142.857
19	52127868	Jacqueline Ruiz Caro	4.142.857
20	23351766	Mary Sepulveda Figueroa	4.142.857
21	52360354	Maria Eugenia Hernandez Carreño	4.142.857

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 30 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 000240 del 25 de septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio, No 000240 del 25 de septiembre del año 2009 suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Maripi y la Asociación Popular de Vivienda "Senderos De Paz Isabella", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL SENDEROS DE PAZ ISABELLA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI" DEPARTAMENTO DE BOYACA, para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con

el No 000197 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 30 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 000240 del 25 de septiembre del año 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	17.113.899	Abel Cardenas Gomez	7.647.058
2	23.730.734	Ana Hilda Pinilla	7.647.058
3	23.729.961	Ana Lucrecia Yepes	7.647.058
4	4.157.145	Angel Maria Salas Gualteros	7.647.058
5	17.336.519	Angel Augusto Espitia Peña	7.647.058
6	4.157.534	Antonio Jose Morato Forero	7.647.058
7	23.730.342	Blanca Estrella Castañeda Antonio	7.647.058
8	23.730.187	Blanca Herlinda Buitrago	7.647.058
9	23.496.145	Claudia Maria Coca Rodriguez	7.647.058
10	4.093.304	Crisanto Peña Flautero	7.647.058
11	23.494.635	Custodia Lamprea Buitrago	7.647.058
12	23.799.565	Axelina Bravo Caro	7.647.058
13	49.737.742	Fanny Suarez Gutierrez	7.647.058
14	1.020.722.425	Gina Paola Fandiño Acosta	7.647.058
15	4.158.872	Jaime Eudoro Castillo Alarcon	7.647.058

16	4.158.872	Ose Alirio Pinilla Gonzales	7.647.058
17	79.603.731	Jose Enrique Bravo	7.647.058
18	79.992.272	Juan De Jesus Torres Torres	7.647.058
19	52.421.580	Julia Isabel Peña Rodriguez	7.647.058
20	4.159.060	Julio Alcides Quiroga	7.647.058
21	2.829.787	Luis Eliecer Ramirez	7.647.058
22	4.158.648	Luis Francisco Cortez	7.647.058
23	7.162.817	Luis Hernando Rincon	7.647.058
24	35.506.961	Luz Marina Gonzales Wilchez	7.647.058
25	52.809.944	Maria Lucero Quiñones Rodriguez	7.647.058
26	23.729.569	Mariela Rincon De Robayo	7.647.058
27	23.730.874	Mayerly Azucena Pinilla Pinilla	7.647.058
28	2.829.820	Omar Quiroga Castillo	7.647.058
29	4.005.163	Sandra Milena Herrera Telles	7.647.058
30	23.731.266	Marcela Castillo	7.647.058
31	7.172.080	Wilson Hernan Porras Salas	7.647.058
32	4.159.000	Wilmer Rodriguez Rodriguez	7.647.058
33	105.332.732	Yenildred Fabiola Rocha	7.647.058
34	52.898.667	Yudith Gimena Rocha Torres	7.647.058

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 121 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 100 del 26 de Junio del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 100 del 26 de Junio de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Moniquira y la Asociación Popular de Vivienda "Manos Unidas", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS DE

INTERES SOCIAL RURAL EN SITIO PROPIO DISPERSO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA -DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Moniquira, se encuentra viabilizado con el No. 000086 del 17 de Abril de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social,

correspondientes al convenio No 100 del 26 de Junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	23.591.887	Castillo Moreno Diana	7.000.000.00
2	23.782.103	Castillo Moreno Yolanda	7.000.000.00
3	4.157.743	Cortes Pulido Gustavo	7.000.000.00
4	23.591.898	Cubides Cubides Gloria Eloisa	7.000.000.00
5	74.240.058	Fajardo Castro Juan de Jesus	7.000.000.00
6	74.242.560	Gonzalez Saiz Jaime Uriel	7.000.000.00
7	23.781.923	Guerrero Martinez Maritza	7.000.000.00
8	74.244.476	Martinez Bustos Mario Alejandro	7.000.000.00
9	29.605.468	Medina Rodriguez Maria Eulalia	7.000.000.00
10	23.780.689	Morales Bustos Emma Lucia	7.000.000.00
11	23.775.722	Otalora Vda De Ruiz Ana Joaquina	7.000.000.00
12	74.244.000	Peña Monroy Jose Fredy	7.000.000.00
13	74.241.851	Piza Raba Elver Gustavo	7.000.000.00
14	23.776.053	Puentes Puentes Ascension	7.000.000.00
15	79.042.921	Rojas Jose Gustavo	7.000.000.00
16	74.243.854	Roncancio Malagon Gilberto	7.000.000.00
17	79.270.753	Salas Sanchez Oscar Augusto	7.000.000.00
18	23.779.816	Sanchez Rodriguez Luz Mireya	7.000.000.00
19	23.779.543	Sanchez Rodriguez Melba Marina	7.000.000.00
20	4.170.376	Tores Torres Jose Adolfo	7.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 122 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 30 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 96 del 26 de Junio del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 96 del 26 de Junio de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de

Togui y la Asociación Popular de Vivienda "El Paraíso", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION TREINTA (30) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TOGUI - DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Togui, se encuentra viabilizado con el No. 000327 del 11 de Diciembre de 2008 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 30 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con

el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del

Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 96 del 26 de Junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	1.022.349.543	Natalia Jimenez Del Rio	5.500.000.00
2	4.281.767	Walberto Munevar Forero	5.500.000.00
3	4.170.414	Jose Reinel Garcia Garcia	5.500.000.00
4	4.281.936	Uilmar Ariel Cabrejo Figueroa	5.500.000.00
5	52.321.608	Ana Gabriela Rodriguez Jimenez	5.500.000.00
6	53.098.455	Judith Asencion Morales Cuca	5.500.000.00
7	24.178.812	Dionicia Aguilar Rueda	5.500.000.00
8	4.281.459	Fredy Aguilar	5.500.000.00
9	24.178.013	Bellanit Suarez Gaona	5.500.000.00
10	4.281.886	Hector Pascual Lopez Poveda	5.500.000.00
11	74.446.201	Helio Jose Lopez Poveda	5.500.000.00
12	24.178.774	Maria Estrella Lopez Merchan	5.500.000.00
13	23.782.641	Rosalv Rojas Espitia	5.500.000.00
14	4.281.224	Rusbel Ancizar Figueroa	5.500.000.00
15	24.178.857	Graciela Castro Garcia	5.500.000.00
16	23.266.250	Gilma Gamba Vargas	5.500.000.00
17	4.281.689	Cesar Gemay Aguilar Fonseca	5.500.000.00
18	4.281.862	Luis Eduardo Forero Fajardo	5.500.000.00
19	4.281.112	Helbert Forero Fajardo	5.500.000.00
20	1.057.710.194	Yudi Esperanza Aguilar	5.500.000.00
21	4.280.852	Jorge Candela Saenz	5.500.000.00
22	4.281.469	Humberto Blanco Cuellar	5.500.000.00
23	28.140.479	Beatriz Ariza Saenz	5.500.000.00
24	4.281.405	Marco Alejo Hurtado Fonseca	5.500.000.00
25	24.178.910	Elsy Marina Candela Serano	5.500.000.00
26	74.244.811	Luis Efren Silva Rivera	5.500.000.00
27	4.281.842	Hermes Candela	5.500.000.00
28	4.236.749	Marco Antonio Romero	5.500.000.00
29	97.610.850	Eliseo del Rio	5.500.000.00
30	24.179.119	Flor Angela Ramirez Pedraza	5.500.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 123 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 13 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No. 241 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley

3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 241 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Jenesano y la Asociación Popular de Vivienda "Sembrando Vivienda Jenesano", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación..

Que el proyecto denominado " CONSTRUCCION DE VIVIENDA DISPERSA SEMBRANDO VIVIENDA AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JENESANO ", ubicado en el municipio de Jenesano, se encuentra viabilizado con el No. 000165 del 21 de Julio de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA)

el cual beneficiara a 13 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 241 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	40.043.402	Samara Jackeline Morales Guerrero	7.500.000.00
2	23.653.282	Martha Elizabeth Pinzon Diaz	7.500.000.00
3	1.053.558.711	Roman Albeiro Diaz Diaz	7.500.000.00
4	72.326.384	Jhon Fernando Velandia Guzman	7.500.000.00
5	7.225.977	Otoniel Paez Jimenez	7.500.000.00
6	4.265.619	Angel Domingo Machuca Tobaría	7.500.000.00
7	23.651.676	Maria Resurreccion Fandiño Avendaño	7.500.000.00
8	4.138.122	Anibal Caballero Caballero	7.500.000.00
9	79.914.894	Julio Jose Pinzon Diaz	7.500.000.00
10	53.134.799	Yeini Casteblanco Hernandez	7.500.000.00
11	72.326.300	Fabio Pulido Sosa	7.500.000.00
12	4.138.040	Oscar Ferney Casteblanco Galindo	7.500.000.00
13	24.163.647	Maria Natividad Cruz Galindo	7.500.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 124 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 58 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 244 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al

beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 244 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Belen y la Asociación Popular de Vivienda "El Cerezo Segunda Etapa", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación..

Que el proyecto denominado " ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA URBANIZACION EL CEREZO EN EL MUNICIPIO DE BELEN-DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Belen, se encuentra viabilizado con el No. 000168 del 28 de Julio de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 58 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 244 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	79.341.534	Acero Vega Jose Teodoro	7.500.000.00
2	23.323.515	Alarcon Fernandez Maria	7.500.000.00
3	74.326.922	Albarracin Mora Nelson	7.500.000.00
4	23.324.637	Angarita Araque Maria Claudia	7.500.000.00
5	52.852.683	Astudillos Diaz Astrid	7.500.000.00
6	23.323.794	Balaguera Luz Mary	7.500.000.00
7	23.324.515	Balaguera Sanchez Betty Sonia	7.500.000.00
8	23.323.101	Blanco Pineda Ana Jael	7.500.000.00
9	52.292.080	Cardenas Suarez Maria Elvira	7.500.000.00
10	23.322.779	Carreño De Pachon Maria Hilda	7.500.000.00
11	23.323.176	Castro Saavedra Teresa De Jesus	7.500.000.00
12	23.324.551	Castro Suarez Flor Alba	7.500.000.00
13	23.322.797	Contreras Vda De Orozco Adelina	7.500.000.00
14	23.324.728	Correa Ana Elia	7.500.000.00
15	1.052.312.169	Correa Balaguera Sonia	7.500.000.00
16	74.327.461	Corredor Perez Jaime Humberto	7.500.000.00
17	23.324.674	Diaz Pineda Emilsan	7.500.000.00
18	52.844.023	Diaz Rojas Yenny Maritza	7.500.000.00
19	23.323.552	Diaz Triana Ernestina	7.500.000.00
20	23.323.995	Dueñas Merchan Ruth	7.500.000.00
21	23.324.524	Dueñas Parra Ana Briceida	7.500.000.00
22	46.670.317	Fonseca Marisol	7.500.000.00
23	23.323.722	Garcia Fuentes Eloina	7.500.000.00
24	35.511.778	Gomez Vega Ana Elia	7.500.000.00
25	51.987.200	Guerrero Perez Maria Omaira	7.500.000.00
26	23.323.944	Guerrero Silva Nieves	7.500.000.00
27	23.324.537	Joya Araque Luz Marina	7.500.000.00
28	1.052.312.031	Joya Vargas Edna Lorena	7.500.000.00
29	23.324.347	Lopez Garcia Gloria Ines	7.500.000.00
30	52.768.085	Lopez Perez Delfina	7.500.000.00
31	23.323.630	Machuca Balaguera Gloria Susana	7.500.000.00
32	24.081.707	Martinez Riscanevo Luz Marina	7.500.000.00
33	24.079.140	Martinez Riscanevo Maria Del Carmen	7.500.000.00
34	7.217.293	Mendivelso Sachica Juan De Jesus	7.500.000.00
35	37.894.058	Mora Alza Maria Cristina	7.500.000.00
36	23.755.147	Patarroyo Combita Gladys	7.500.000.00

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
37	23.323.743	Perez Machuca Maria Estrella	7.500.000.00
38	1.052.312.689	Perez Ojeda Paola Johana	7.500.000.00
39	23.323.895	Piranquive Cardenas Adriana	7.500.000.00
40	52.786.120	Prieto Triana Nancy	7.500.000.00
41	23.324.995	Prieto Triana Nelcy	7.500.000.00
42	63.448.118	Riaño Moreno Lucrecia	7.500.000.00
43	23.324.704	Rincon Cardena Gladys	7.500.000.00
44	74.326.455	Rincon Martinez Wilson Antonio	7.500.000.00
45	1.004.538	Rincon Silva Edison Javier	7.500.000.00
46	23.324.271	Rincon Vargas Mary Yornelly	7.500.000.00
47	23.324.967	Silva Cardenas Yolanda	7.500.000.00
48	23.324.691	Sisa Perez Maria Etelevina	7.500.000.00
49	23.324.300	Solano Rojas Marisol	7.500.000.00
50	23.324.364	Tellez Rojas Aurora	7.500.000.00
51	1.052.313.143	Tobacia Infante Luz Dary	7.500.000.00
52	24.077.450	Torres De Alvarez Maria Antonia	7.500.000.00
53	23.324.568	Triana Angarita Ana Jimena	7.500.000.00
54	23.637.842	Valvueno Corso Ana Aireth	7.500.000.00
55	23.324.267	Vargas Correa Maria Nelcy	7.500.000.00
56	51.806.270	Vega Carvajal Isabel	7.500.000.00
57	23.325.016	Vega Diaz Socorro	7.500.000.00
58	23.322.931	Verdugo Leon Esther	7.500.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 125 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 293 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 293 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Soraca y la Asociación Popular de Vivienda "Doña Rosita", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 20 SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DOÑA ROSITA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SORACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000196 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de

vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	9.450.074	Leonel Martinez Torifio	7.200.000,00
2	9.450.298	Segundo Benigno Urian Valentin	7.200.000,00
3	4.046.950	Jose Marcos Orlando Sosa Urian	7.200.000,00
4	41.695.256	Ana Betilde Sosa Borda	7.200.000,00
5	1.056.074.269	Maria Angela Reyes Yanquen	7.200.000,00
6	40.045.465	Nubia Rocio Parada Parada	7.200.000,00
7	24.070.905	Sandra Milena Leon Medina	7.200.000,00
8	1.056.074.705	Luis Alfonso Suesca Suesca	7.200.000,00
9	4.046.801	Jose Orlando Pacazuca Pacazuca	7.200.000,00
10	4.046.721	Jose Silvestre Valentin Hernandez	7.200.000,00
11	4.046.364	Felix Ignacio Rodriguez Rodriguez	7.200.000,00
12	40.049.349	Maria Obdulia Chavarrio	7.200.000,00
13	6.772.965	Luis Medina Camacho	7.200.000,00
14	23.280.480	Bertha Yanire Avila Soraca	7.200.000,00
15	1.056.074.380	Luz Maria Martinez Redondo	7.200.000,00
16	4.046.967	Jairo Augusto Yaquen Boyaca	7.200.000,00
17	9.450.079	Julio Alberto Pineda Pacavaque	7.200.000,00
18	23.280.536	Maria Luz Dary Funeme Ramos	7.200.000,00
19	7.172.961	Octaviano Gamez Huertas	7.200.000,00
20	4.046.769	Jose Campo Elias Quemba Arias	7.200.000,00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 126 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 60 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 97 del 26 de Junio del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 97 del 26 de Junio de 2009, suscrito entre La

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 293 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

Gobernación de Boyacá, el Municipio de Samaca y la Asociación Popular de Vivienda "La Pradera", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación..

Que el proyecto denominado " CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL LA PRADERA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMACA -DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Samaca, se encuentra viabilizado con el No. 000037 del 5 de Marzo de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 60 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron

con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 97 del 26 de Junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	1.056.798.526	Julian Andres Gil Gonzalez	6.000.000.00
2	74.358.151	Jose Yube Garay Sanchez	6.000.000.00
3	9.540.495	Jose Oscar Cruz Gonzalez	6.000.000.00
4	24.019.584	Adriana Maria Rodriguez	6.000.000.00
5	74.356.794	Eulises Rojas Gil	6.000.000.00
6	74.358.238	Jose Benedicto Lopez Rodriguez	6.000.000.00
7	74.358.226	Carlos Arturo Toba Chivata	6.000.000.00
8	74.358.320	Fabio Andres Rojas	6.000.000.00
9	80.797.332	Wilmar Yamit Munevar Aponte	6.000.000.00
10	24.019.591	Rosa Maria Gonzalez Betancur	6.000.000.00
11	74.358.214	Jose Fabio Sanchez Rojas	6.000.000.00
12	4.234.990	Flaminio Espinosa Ruiz	6.000.000.00
13	9.540.079	Gerardo Espinosa Ruiz	6.000.000.00
14	74.357.798	Carlos Hugo Espinosa Sanchez	6.000.000.00
15	7.165.078	Yuber Danilo Betancur Larrota	6.000.000.00
16	4.234.661	Alberto Parra Ramirez	6.000.000.00
17	24.018.832	Soraida Ester Leon Aponte	6.000.000.00
18	74.358.043	Alfonso Vargas Rodriguez	6.000.000.00
19	74.357.614	Jose Isaias Vargas Vargas	6.000.000.00
20	7.174.594	Nestor Vargas Rodriguez	6.000.000.00
21	4.041.125	Jose Flaminio Suares	6.000.000.00
22	35.495.571	Maia Elvira Lancharos	6.000.000.00
23	9.540.332	Omar Enrique Costilla Castiblanco	6.000.000.00
24	1.056.798.305	Rocio Tovar Cardenas	6.000.000.00
25	23.272.815	Maria Cecilia Gil	6.000.000.00
26	74.357.626	Javie Francisco Romero Arevalo	6.000.000.00
27	1.056.954.525	Jose Octavio Rodriguez Rojas	6.000.000.00
28	6.766.912	Luis Reinaldo Rodriguez	6.000.000.00
29	24.019.698	Maria Teresa Sanchez	6.000.000.00
30	4.235.047	Jose Castillo Castiblanco	6.000.000.00
31	74.358.116	Orlando Ruiz Vargas	6.000.000.00
32	74.357.894	Hector Yobany Castiblanco Gil	6.000.000.00
33	74.357.978	Augusto Betancur Rojas	6.000.000.00
34	9.540.052	Hector Castillo	6.000.000.00
35	4.233.795	Jose De Los Santos Betancur Betancur	6.000.000.00
36	1.056.799.663	Maria Liliana Rios Larrota	6.000.000.00
37	6.757.171	Jose Vicente Rodriguez	6.000.000.00
38	74.357.847	Jose Primitivo Ramirez Ramirez	6.000.000.00
39	74.356.663	Hector Jose Casas Romero	6.000.000.00
40	17.654.702	Orlando Diaz Leon	6.000.000.00
41	74.357.692	Yimy Forero Sierra	6.000.000.00
42	74.356.916	Pedro Elias Sainea Sainea	6.000.000.00
43	80.420.608	Alejandro Segura Villanueva	6.000.000.00
44	74.358.141	Cristobal Alexander Buitrago Lopez	6.000.000.00
45	40.024.664	Ana Ilda Buitrago	6.000.000.00
46	51.721.419	Luz Marina Sierra Cardenas	6.000.000.00

47	24.018.054	Mary Luz Castiblanco Mesa	6.000.000.00
48	24.017.804	Rosa Matilde Mesa Cely	6.000.000.00
49	4.434.580	Isidro Montañes Guerrero	6.000.000.00
50	9.540.356	Jose Raul Rojas Gil	6.000.000.00
51	7.171.948	Manuel Fernando Lopez Pulido	6.000.000.00
52	51.571.886	Teresa de Jesus Matamoros Gil	6.000.000.00
53	4.235.099	José del Carmen Matamoros Costilla	6.000.000.00
54	1.056.798.144	Javier Orlando Rios Betancur	6.000.000.00
55	4.253.002	Jesus Armando Alba Castillo	6.000.000.00
56	80.857.265	Carlos Andres Rodriguez Pinto	6.000.000.00
57	74.357.972	Publio Antonio Buitrago	6.000.000.00
58	9.540.167	Wilson Arturo Buitrago	6.000.000.00
59	7.162.503	Jose Vinicio Rodriguez Rojas	6.000.000.00
60	74.356.739	Elber Antonio Acosta Sierra	6.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 48 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 245 del 25 de Septiembre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 245 del 25 de Septiembre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Ramiriqui y la Asociación Popular de Vivienda "Vida Nueva Urbana", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI - DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Ramiriqui, se encuentra viabilizado con el No. 000035

del 5 de Marzo de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 48 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 245 del 25 de Septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	23.965.934	Nancy Yolanda Aguirre Sanabria	8.000.000.00
2	72.324.945	Jairo Ernesto Aguirre Sanabria	8.000.000.00
3	23.965.918	Rosa Aurora Arias Castro	8.000.000.00
4	23.681.641	Ana Rosa Arias Cuervo	8.000.000.00
5	53.040.859	Yody Carolina Arias Cuervo	8.000.000.00
6	72.326.708	Jhon Fredy Arias Paez	8.000.000.00
7	6.752.204	Miguel Angel Avila Mora	8.000.000.00
8	23.966.033	Luz Mary Bohada Cuervo	8.000.000.00
9	4.138.028	Victor Hugo Buitrago Galindo	8.000.000.00
10	23.966.376	Diana Cristina Buitrago Gomez	8.000.000.00
11	23.966.654	Nidia Soraida Caro Caro	8.000.000.00
12	72.325.435	Isaias Caro Lopez	8.000.000.00
13	72.326.711	Elkin Anibal Cepeda Sanabria	8.000.000.00
14	72.326.348	Pedro Coronado Pulido	8.000.000.00
15	15.905.502	Luis Alfonso Cortes	8.000.000.00
16	72.326.460	Yobany Cruz Mora	8.000.000.00
17	23.966.547	Jennifer Alejandra Cuervo Gamba	8.000.000.00
18	23.965.720	Lidia Milena Cuervo Parra	8.000.000.00
19	23.965.929	Blanca Cecilia Dominguez Meza	8.000.000.00
20	72.326.576	Luis Hernando Galan Reyes	8.000.000.00
21	1.057.462.952	Liliana Patricia Gomez Vargas	8.000.000.00
22	23.434.021	Ana Leonor Gonzales Rojas	8.000.000.00
23	40.036.071	Lucia Guerra Guerrero	8.000.000.00
24	23.965.956	Ana Milena Jimenez Huertas	8.000.000.00
25	23.965.463	Ruby Yasmid Jimenez Paez	8.000.000.00
26	72.325.975	Yensi Olmedo Jimenez Vivas	8.000.000.00
27	72.326.661	Yeison Joya Caro	8.000.000.00
28	23.966.196	Adriana Leguizamon Sanabria	8.000.000.00
29	24.989.127	Martha Cecilia Lemus	8.000.000.00
30	72.326.585	Nelson Enrique Moreno Avila	8.000.000.00
31	72.325.992	Roy Rogeres Moreno Jimenez	8.000.000.00
32	72.325.826	Jose Danilo Muñoz Junco	8.000.000.00
33	72.325.825	Jose Ismael Muñoz Muñoz	8.000.000.00
34	74.339.280	Orlando Otalora Jimenez	8.000.000.00
35	23.965.802	Gladis Astrid Parra Pulido	8.000.000.00
36	24.221.496	Carmenza Puin Espinosa	8.000.000.00
37	23.964.930	Clara Lucia Pulido Marquez	8.000.000.00
38	72.326.581	Ivan Pulido Riaño	8.000.000.00
39	23.964.904	Maria Jacqueline Ramos Cuadros	8.000.000.00
40	24.162.921	Ninfa Miriam Rincon Guerrero	8.000.000.00
41	1.057.462.374	Gladis Mayerlin Ruiz Caro	8.000.000.00
42	23.965.848	Ilda Maria Salamanca Mendoza	8.000.000.00
43	52.815.375	Edilsa Cecilia Silva Arias	8.000.000.00
44	79.392.079	Jairo Soler Plazas	8.000.000.00
45	23.965.067	Rosa Helena Tenjo Moreno	8.000.000.00
46	23965742	Jakelin Vargas Borda	8.000.000.00
47	72.326.895	Oscar Yesid Vargas Gamboa	8.000.000.00
48	23.966.074	Nidia Janeth Vargas Rubio	8.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 128 DE 2010
23 JUNIO) DE 2010

Por la cual se especifica los 30 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 292 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 292 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Combita y la Asociación Popular de Vivienda "El Progreso", la Gobernación de Boyaca entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 30 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE COMBITA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000197

del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 30 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 292 del 9 de octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	23.268231	Rita Pineda de Aguilar	4.500.000
2	52.033.182	Marlen Rios	4.500.000
3	1.091.210.489	Diana Patricia Sarmiento	4.500.000
4	23.268.752	Barbara Suspedes De Piratova	4.500.000
5	6.770.285	Manuel Antonio Guerrero Rojas	4.500.000
6	6.745.255	Jose Odilio Vargas Vargas	4.500.000
7	4.038.203	Jose Baudilio Perez Vargas	4.500.000
8	7.169.261	Carlos Armando Galindo Aguilar	4.500.000
9	23.253.005	Rosa Tulia Avila	4.500.000
10	4.081.429	Albeiro Torres Fonseca	4.500.000
11	6.745.504	Victor Julio Dotor Molina	4.500.000
12	79.312.971	Emiliano Garcia Lopez	4.500.000
13	4.080.733	Jose Edgar Ramos Aperador	4.500.000
14	23.438.696	Deisy Zamora Mendoza	4.500.000
15	40.016.224	Maria Ignacia Becerra Salamanca	4.500.000
16	23.437.289	Maria Ignacia Rodriguez Escobar	4.500.000
17	23.273.127	Rita Maria Ochoa	4.500.000
18	40.010.892	Belarmina Sarmiento Samaca	4.500.000
19	40.008.138	Susana Hernandez	4.500.000
20	7.164.234	Octavio Jose Avila Prieto	4.500.000
21	40.038.836	Adelia Elizabeth Rojas	4.500.000
22	23.438.315	Carmen Alicia Avila Higuera	4.500.000
23	6.759.577	Euripides Samaca Suarez	4.500.000
24	23.268.036	Blanca Lilia Lopez	4.500.000

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
25	6.755.386	Jose Libardo Aguilar Patiño	4.500.000
26	23.438.095	Nubia Esperanza Suarez Perez	4.500.000
27	23.437.277	Celia Piña de Piña	4.500.000
28	6.768.114	Segundo Mauricio Perez Cely	4.500.000
29	23.437.461	Carmen Higuera Higuera	4.500.000
30	1.021.079	Andres Perez Vargas	4.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 129 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 41 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 99 del 26 de Junio del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 99 del 26 de Junio de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Ramiriqui y la Asociación Popular de Vivienda "Vida Nueva", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado " CONSTRUCCION DE 41 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL VIDA NUEVA RURAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI - DEPARTAMENTO DE BOYACA ", ubicado en el municipio de Ramiriqui, se encuentra viabilizado con el No. 000042

del 6 de Marzo de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 41 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 99 del 26 de Junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	No. de Cédula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	72.326.559	Aponte Parra Juan Pablo	8.000.000.00
2	72.327.125	Aguello Pulido Jose Benito	8.000.000.00
3	23.966.497	Arias Sanabria Mari Luz	8.000.000.00
4	23.965.275	Arias Vargas Leonilde	8.000.000.00
5	23.966.011	Bonilla Arias Zandra Milena	8.000.000.00
6	23.965.838	Caro Puin Maria Carmen Rosa	8.000.000.00
7	23.434.053	Coronado Soler Rosa Candida	8.000.000.00
8	23.965.641	Fonseca Sosa Alicia	8.000.000.00
9	72.326.714	Gaona Barreto Pedro Julio	8.000.000.00

10	72.327.288	Garcia Salamanca Juan Salvador	8.000.000.00
11	1.050.692.139	Gomez Espinosa Blanca Miriam	8.000.000.00
12	52.254.338	Gomez Gomez Martha Rocio	8.000.000.00
13	23.965.960	Guerra Gomez Adriana Mireya	8.000.000.00
14	72.326.336	Guerrero Hernandez Jose Dario	8.000.000.00
15	1.057.462.196	Hernandez Cuadros Ligia Stella	8.000.000.00
16	23.965.652	Ibañez Salomon Ilma	8.000.000.00
17	23.965.849	Jimenez Reyes Marisol	8.000.000.00
18	46.682.758	Lopez Morales Sonia Ibeth	8.000.000.00
19	1.057.462.455	Moreno Moreno Diana Marcela	8.000.000.00
20	72.326.394	Muñoz Olarte Carlos Julio	8.000.000.00
21	53.097.538	Olarte Vargas Ena Edelmira	8.000.000.00
22	23.964.830	Ortega Avila Maria del Tran	8.000.000.00
23	23.966.303	Paez Caro Luz Yaveth	8.000.000.00
24	72.326.278	Paez Muñoz Jose Mauricio	8.000.000.00
25	7.179.295	Paez Muñoz Fabio Arturo	8.000.000.00
26	72.325.809	Parra Garcia Gonzalo	8.000.000.00
27	23.964.196	Parra Olarte Nancy Esperanza	8.000.000.00
28	1.057.462.189	Parra Pulido Lindaura	8.000.000.00
29	23.963.860	Pulido Ruiz Maria Ana	8.000.000.00
30	11.384.869	Pulido Garcia Alvaro	8.000.000.00
31	23.965.625	Pulido Parra Blanca Hercilia	8.000.000.00
32	72.327.091	Pulido Ulloa Jose Patrocinio	8.000.000.00
33	23.965.933	Ramos Cuervo Maria Alicia	8.000.000.00
34	1.057.463.502	Ramos Cuervo Gabrielina	8.000.000.00
35	23.964.988	Reyes Buitrago Graciela	8.000.000.00
36	23.965.260	Salamanca Jimenez Maria Ines	8.000.000.00
37	72.326.961	Salamanca Mendoza Pablo Edilson	8.000.000.00
38	4.221.595	Sanabria Caro Emilio	8.000.000.00
39	72.326.511	Soler Arias Jose Mauricio	8.000.000.00
40	72.326.230	Talero Arias Luis Alejandro	8.000.000.00
41	79.861.677	Vargas Ruiz Jose Wilson	8.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 130 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 40 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 98 del 26 de Junio del año 2009, con recursos del Plan Vida .

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al

beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que de acuerdo al convenio No 98 del 26 de Junio de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de San Miguel de Sema y la Asociación Popular de Vivienda " San Miguel", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 40 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA SAN MIGUEL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", ubicado en el municipio de San Miguel de Sema, se encuentra viabilizado con el No. 000344 del 18 de diciembre de 2008 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 40 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron

presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 98 del 26 de Junio de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	23.500.119	Luz Nelly Espita Forero	6.500.000.00
2	41.759.327	Agueda Gonzalez Casas	6.500.000.00
3	23.497.497	Maria Elsa Jimenez Sanchez	6.500.000.00
4	74.341.775	Jose Dario Forero Jimenez	6.500.000.00
5	1.053.324.095	Baudilio Gonzalez Avila	6.500.000.00
6	23.485.563	Adelaida Hernandez Hernandez	6.500.000.00
7	23.500.580	Ana Milena Forero Rodriguez	6.500.000.00
8	7.314.865	Carlos German Villamil Ibañez	6.500.000.00
9	23.500.362	Ceila Rosa Sierra	6.500.000.00
10	20.931.004	Blanca Dalinda Roza Morale	6.500.000.00
11	74.341.643	Jose Alirio Aguilar Herrera	6.500.000.00
12	23.499.881	Maria Graciela Castro	6.500.000.00
13	1.055.650.241	Luz Maria Torres Jimenez	6.500.000.00
14	23.486.551	Maria Rosario Caicedo De Cardenas	6.500.000.00
15	79.166.579	Luis Maria Leal Silva	6.500.000.00
16	74.341.823	Raul Alvarado Casas	6.500.000.00
17	1.173.716	Jorge Eudoro Jimenez Sierra	6.500.000.00
18	7.314.056	Jose Rafael Toledo Forero	6.500.000.00
19	4.097.222	Jose Cristobal Espitia Jimenez	6.500.000.00
20	23.479.259	Maria Alicia Pinilla De Buitrago	6.500.000.00
21	74.341.938	Luis Eduardo Aguilar Herrera	6.500.000.00
22	74.341.746	Harol Cristian Cristancho Sanchez	6.500.000.00
23	23.498.422	Aderley Santamaria Pastrana	6.500.000.00
24	1.033.897	Luis Alberto Castellanos	6.500.000.00
25	7.318.784	Milton Lisnardo Jimenez Sierra	6.500.000.00
26	1.053.327.050	Oscar Iban Paez Avendaño	6.500.000.00
27	23.485.894	Rosa Ines Gonzalez Forero	6.500.000.00
28	23.500.459	Orquidea Gomez Pineda	6.500.000.00
29	23.483.445	Ana Betsabe Avila Martinez	6.500.000.00
30	23.499.758	Concepcion Peña	6.500.000.00
31	32.497.454	Maria Lilia Choconta	6.500.000.00
32	20.932.741	Patricia Pinilla	6.500.000.00
33	4.094.052	Juan De Dios Peralta	6.500.000.00
34	74.341.945	Jose Eliecer Mendieta Peralta	6.500.000.00
35	19.273.633	Carlos Domingo Alarcon Buitrago	6.500.000.00
36	23.500.058	Doris Cardenas Peralta	6.500.000.00
37	7.350.111	Olman Enrique Garcia	6.500.000.00
38	23.881.774	Maria Estrella Cadena	6.500.000.00
39	4.097.470	Ruben Dario Alvarado Pineda	6.500.000.00
40	74.341.544	Ricardo Humberto Piza Pinilla	6.500.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 131 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 20 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 12 del 19 de Marzo del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 12 del 19 de Marzo de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de Soraca y la Asociación Popular de Vivienda " Nuestra Señora de la Esperanza", la Gobernación de Boyacá entregó el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURALES PARA LA ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA SORACA - BOYACA", ubicado en el municipio de Soraya, se

encuentra viabilizado con el No. 000050 del 11 de Marzo de 2009 por el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 20 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, las postulaciones fueron presentadas ante el municipio y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio No 12 del 19 de Marzo de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	7.168.618	Tito Alvaro Moreno Bernal	8.000.000.00
2	4.046.681	Floresmiro Caro Pira	8.000.000.00
3	79.283.066	Rodrigo Quintero Torres	8.000.000.00
4	23.297.176	Olaga Lucia Rodriguez Moreno	8.000.000.00
5	4.046.746	Alirio Pira Pira	8.000.000.00
6	6.741.398	Jose Eliseo Raurira	8.000.000.00
7	4.046.446	Leovigildo Gonzalez Rodriguez	8.000.000.00
8	4.046.534	Orlando Pira Caro	8.000.000.00
9	6.741.398	Ruben Dario Suesca	8.000.000.00
10	4.046.944	Jose Silverio Borda	8.000.000.00
11	4.046.713	Francisco Meduardo Huertas	8.000.000.00
12	40.461.883	Gustavo Vargas Moreno	8.000.000.00
13	40.011.248	Maria Elsa Guayacan	8.000.000.00
14	4.046.604	Diomedes Pira	8.000.000.00
15	9.450.245	Jose Alberto Medina	8.000.000.00

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
16	4.046.807	Isauro Bernal Caro	8.000.000.00
17	4.046.382	Hidelbrando Huertas Astebianco	8.000.000.00
18	9.450.271	Carlos Jose Bautistahernandez	8.000.000.00
19	4.046.230	Jose Salvador Acevedo Medina	8.000.000.00
20	1.049.608.720	Andrea Perez Lancheros	8.000.000.00

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Andrea Olarte Romero

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 132 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 28 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 149 Del 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

encuentra viabilizado con el No 000132 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 28 hogares postulantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 149 Del 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio Chiquinquirá y la Asociación Popular de Vivienda Villa Especial San Fernando, la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 28 UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA DISCAPACITADOS EN SILLA DE RUEDAS VILLA ESPECIAL SAN FERNANDO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA- DEPARTAMENTO DE BOYACA, para el Plan Vida, se

encuentra viabilizado con el No 000132 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 28 hogares postulantes.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social, correspondientes al convenio 149 Del 2009 de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	7.320.011	Camacho Lancheros Albeiro de Jesus	7.000.000
2	7.318.896	Carrillo Freddi Yamir	7.000.000
3	23.875.807	Castañeda Prietoyenny Consuelo	7.000.000
4	7.308.495	Chisavo Valero Nelson de Jesus	7.000.000
5	24.872.487	Garcia Aguirre Maria	7.000.000
6	23.805.716	Floria Aguirre Angela Rosa	7.000.000
7	51.919.891	Hernandez Murcia Matha Sofia	7.000.000
8	1.053.327.467	Montaño Matallana Yulieth Carolina	7.000.000
9	7.314.505	Moreno Marcelo Manuel	7.000.000

10	2.829.567	Murcia Matllana Jose Bautista	7.000.000
11	7.300.787	Murcia Murcia Juaneutimio	7.000.000
12	4.092.584	Murcia Paez Hernando	7.000.000
13	4.066.364	Nieto Arevalo Gilberto	7.000.000
14	23.493.594	Ortiz Liscano Maria Aleth	7.000.000
15	7.313.960	Pachon Fandiño Jhon Javier	7.000.000
16	378.723.494	Pachon Murcia Olga Yolanda	7.000.000
17	7.311.772	Parra Chaparro Hector Uriel	7.000.000
18	7.316.733	Peña Ortiz Vladimir	7.000.000
19	68.303.997	Perez Batarero Marora	7.000.000
20	23.497.795	Prado Villamil Herlinda	7.000.000
21	7.312.222	Pulido Fajardo Nelson	7.000.000
22	3.068.309	Reyes Sanchez Hector	7.000.000
23	7.303.550	Romero Solano Jose Domingo	7.000.000
24	79.536.165	Sierra Walteros Jose Armando	7.000.000
25	40.051.129	Torres Damian Mariarubiela	7.000.000
26	52.834.900	Vargas Gonzales Yasmin	7.000.000
27	7.302.491	Velasco Ortiz Rodoldon Ovidio	7.000.000
28	1.053.333.624	Yate Garnica Fabio Humberto	7.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Diego Barón N

GOBERNACION DE BOYACÁ
Secretaria de Infraestructura
RESOLUCIÓN No. 133 DE 2010
(23 JUNIO DE 2010)

Por la cual se especifica los 45 beneficiarios incluidos dentro del subsidio Departamental de vivienda correspondientes al convenio No 287 del 9 de Octubre del año 2009, con recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

SANEAMIENTO BASICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 45 FAMILIAS DE ESTRATO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000188 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 45 hogares postulantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que de acuerdo al convenio No 287 del 9 de Octubre de 2009, suscrito entre La Gobernación de Boyacá, el Municipio de San Miguel de Sema y la Asociación Popular de Vivienda "San Miguel", la Gobernación de Boyacá entrego el subsidio a la Asociación.

Que el proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Especificar los postulantes del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental de Interés Social,

correspondientes al convenio No 287 del 9 de Octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio
1	23.500.129	Amparo Maria Saza Buitrago	4.700.000
2	23.500.068	Doris Esperanza Martinez	4.700.000
3	20.094.231	Elvia Rodriguez Sierra	4.700.000
4	4.097.024	Juan De Dios Orjuela	4.700.000
5	23.489.306	Maria Antonia Gomez	4.700.000
6	10.214.472	Justo Pastor Hernandez	4.700.000
7	23.480.557	Isabel Lozano De Ruiz	4.700.000
8	23.500.505	Rosa Elvira Garcia	4.700.000
9	23.489.336	Leonor Casa De Ibañez	4.700.000
10	23.500.199	Paulina Avila Molla	4.700.000
11	23.494.939	Ana Isable Gonzalez	4.700.000
12	7.313.325	Jesus Antonio Guacheta Alarcon	4.700.000
13	23.487.223	Sabina Buitrago	4.700.000
14	3.267.067	Victor Manuel Castiblanco	4.700.000
15	5.941.498	Florencio Cardenas	4.700.000
16	74.341.561	Luis Alfonso Rodriguez Redondo	4.700.000
17	23.499.623	Beatriz Villamil Molla	4.700.000
18	1.033.887	Dioselino Jimenez Mendieta	4.700.000
19	79.280.322	Fernando De Jesus Gil Casas	4.700.000
20	23.499.639	Gregoria Redondo Garcia	4.700.000
21	7.313.096	Jose Joaquin Suarez	4.700.000
22	4.095.612	Marco Aurelio Sierra Buitrago	4.700.000
23	23.499.634	Maria Antonia Munevar	4.700.000
24	19.388.629	Pedro Adolfo Gil Casas	4.700.000
25	4.097.270	Juan De Jesus Velandia	4.700.000
26	10.244.947	Marco Fidel Salinas Murcia	4.700.000
27	17.095.617	Celestino Rodriguez	4.700.000
28	23.499.784	Uvaldina Velandia De Castellanos	4.700.000
29	23.499.809	Mariluz Peña Castellanos	4.700.000
30	2.992.716	Luis Francisco Gonzales Castro	4.700.000
31	23.490.897	Flor Veronica Forero	4.700.000
32	4.323.347	Amadeo Hernandez Forero	4.700.000
33	23.499.429	Ana Sulinda Jimenez	4.700.000
34	23.499.050	Ernestina Salinas De Peña	4.700.000
35	17.090.711	Pablo Enrique Hernandez	4.700.000
36	41.534.036	Ana Cecilia Sanchez Sanchez	4.700.000
37	23.500.143	Flor Marina Jimenez	4.700.000
38	41.626.289	Ana Jael Roncancio Cortez	4.700.000
39	1.032.566	Jose Basilio Fagua	4.700.000
40	1.055.650.049	Neidy Mireya Gonzalez Florez	4.700.000
41	23.500.283	Maria Nieves Forero	4.700.000
42	7.314.627	Jose Orlando Gonzales	4.700.000
43	23.499.199	Carmen Pineda	4.700.000
44	23.499.757	Rosalba Salinas Peralta	4.700.000
45	17.192.678	Nicomedes Sierra Ramirez	4.700.000

ARTÍCULO 2o. La presente especificación de los usuarios del convenio será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a 23 de junio de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura

Aprobó: Dr. Néstor Méndez
Proyectó: Arq. Ramiro Suárez

RESOLUCION NÚMERO 203 DE 2010
(15 de Septiembre de 2010)

Por la cual se asignan 45 subsidios Departamentales de vivienda Urbana correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$405.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.4956 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS NUEVAS DE INTERES SOCIAL URBANA "BALCONES DE LA ESPERANZA" MUNICIPIO DEL COCUY

- DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000118 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 45 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	Doc. de Identidad	Apellidos Jefe de Hogar	Nombres Jefe de Hogar	Valor del Subsidio
1	23.561.923	Araque Fuentes	Blanca Gladys	9.000.000
2	52.541.739	Arciniegas Arciniegas	Elvira	9.000.000
3	23.562.012	Barajas Torres	Angela Yazmin	9.000.000
4	23.561.619	Blanco Correa	Gloria Ennit	9.000.000
5	4.114.345	Buitrago Barón	Norberto	9.000.000
6	23.561.251	Buitrago Jaime	María Eugenia	9.000.000
7	1.051.588.117	Buitrago Núñez	Reene	9.000.000
8	23.562.095	Calvo Galvis	Marina	9.000.000
9	4.113.283	Camacho Daza	Indalecio	9.000.000
10	23.561.600	Carreño	María Antonia	9.000.000
11	4.114.013	Carreño Mora	Luis Guillermo	9.000.000
12	23.562.165	Carrero Duarte	María Nataly	9.000.000
13	23.560.705	Carrero Mora	Aireth	9.000.000
14	4.114.523	Colorado Silva	Luis Emilio	9.000.000
15	4.114.401	Colorado Silva	Pedro Emilio	9.000.000
16	23.561.269	Daza Oviedo	Flor Elba	9.000.000
17	4.114.384	Díaz Quintana	Erasito	9.000.000
18	23.561.999	García García	Luz Dary	9.000.000
19	23.561.482	García Olivares	Ana Leidy	9.000.000
20	23.561.370	García Olivares	Angely Astrid	9.000.000
21	23.561.011	Ibáñez Correa	Omaira	9.000.000
22	4.114.044	Ibáñez Correa	Omar Lucidio	9.000.000
23	4.113.763	López Alarcón	Giraldo Alberto	9.000.000
24	4.114.299	López Mora	Álvaro	9.000.000

No	Doc. de Identidad	Apellidos Jefe de Hogar	Nombres Jefe de Hogar	Valor del Subsidio
25	1.049.412.861	Lozano López	Daissy Mayerly	9.000.000
26	80.178.538	Lozano Mora	Edgar Hernando	9.000.000
27	35.528.794	Mora Barrera	Flor Edilsa	9.000.000
28	23.561.904	Mora Díaz	Alva Yamile	9.000.000
29	4.113.867	Mora Fuentes	Luis Orlando	9.000.000
30	4.114.063	Mora Oviedo	Hildebrando	9.000.000
31	1.026.267.096	Mora Torres	Jhon Fredy	9.000.000
32	4.113.332	Navarrete Barón	Carlos Julio	9.000.000
33	23.561.939	Núñez Pico	Omaira	9.000.000
34	23.561.783	Núñez Pico	Rosaura	9.000.000
35	23.561.440	Pico Buitrago	María Yaneth	9.000.000
36	4.112.859	Quintana	José Eugenio	9.000.000
37	23.561.405	Quintana Pérez	Yanet	9.000.000
38	79.520.962	Quintero Niño	Gustavo	9.000.000
39	23.561.020	Rico Ruiz	Ana María	9.000.000
40	23.561.364	Romero Bautista	Nubia Yaneth	9.000.000
41	4.113.673	Ruiz	Jorge Enrique	9.000.000
42	80.082.209	Silva Carrero	Mario Alonso	9.000.000
43	23.561.725	Suárez Torres	Luz Marivel	9.000.000
44	4.113.947	Velandia Alvarado	Luis Anibal	9.000.000
45	4.113.145	Wilches Puentes	Jorge	9.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCION NÚMERO 204 DE 2010 (15 septiembre 2010)

Por la cual se asignan 27 subsidios Departamentales de vivienda Rural correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$162.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5000 de 2010.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE 27 VIVIENDAS RURALES POR MEDIO DE UN MODULO INTEGRAL EN CHIQUIZA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000168 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 27 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social

correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	33.375.200	García Reyes Angélica	6.000.000
2	33.655.142	Rivera Reyes Hercilia	6.000.000
3	7.120.078	Rivera Huérfano Alicia	6.000.000
4	1.050.220.593	Ovalle Amado Jenny Rocío	6.000.000
5	33.655.169	García Roberto María Elena	6.000.000
6	6.762.562	Reyes García Armando	6.000.000
7	33.655.476	Rubio García Bertha Yesmid	6.000.000
8	23.501.556	Giovanna Astrid Rubio Luis	6.000.000
9	6.741.091	Cuervo Reyes Anselmo	6.000.000
10	7.120.384	Rubio José Osmistar	6.000.000
11	33.655.414	Reyes Reyes María Amelia	6.000.000
12	79.055.818	Reyes Cárdenas Pablo Alberto	6.000.000
13	4.097.682	William Albeiro López Cárdenas	6.000.000
14	4.051.304	López Sánchez Jairo	6.000.000
15	4.043.550	Molina Pacheco Gustavo	6.000.000
16	7.120.282	Pacheco Amado Ramiro	6.000.000
17	40.024.411	Pacheco Pineda María Hilda	6.000.000
18	40.012.150	García Rivera María Gladis	6.000.000
19	23.501.589	Pacheco García Irene	6.000.000
20	7.182.814	Suárez López Pedro Yimmy	6.000.000
21	23.501.560	Molina Pacheco Nelcy	6.000.000
22	4.097.655	Rivera Pacheco Neonel	6.000.000
23	4.097.705	Rubio Rubio Aldemar Antonio	6.000.000
24	6.766.632	Pineda Rivera Manuel	6.000.000
25	6.748.481	Reyes Soto Anselmo	6.000.000
26	1.034.343	Reyes Soto Luis Felipe	6.000.000
27	7.120.417	Pineda Luis Seledonio	6.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCION NÚMERO 205 DE 2010 (15 de Septiembre de 2010)

Por la cual se asignan 38 subsidios Departamentales de vivienda Rural correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o

en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$342.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4957 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 38 SOLUCIONES BASICAS DE VIVIENDA NUEVA DE INTERES SOCIAL RURAL EN LOTE

PROPIO PARA LA ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA "PLAYA BLANCA" MUNICIPIO DE TOTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000136 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 38 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio(\$)
1	1051473346	Cardozo Didier Edilson	9.000.000
2	23.927.009	Moreno Mogollon Maribel	9.000.000
3	53.007.259	Afanador Chaparro María Emilse	9.000.000
4	74.436479	Alba León Manuel	9.000.000
5	1.055.226.616	Tibavija Mora Julio Enrique	9.000.000
6	1.058.441	Tenjo Condiza Norberto	9.000.000
7	9.636.561	Tibavija Mora Edgar Javier	9.000.000
8	9.636.802	Moreno Cruz Jhon Alexander	9.000.000
9	4.283.778	Guevara Tibavija Cesar Augusto.	9.000.000
10	1.058.460.580	López Choconta Emilsen Floralba	9.000.000
11	74.436.305	Nomesque Merchán Rodolfo	9.000.000
12	9.395.114	Martínez Díaz Leonel	9.000.000
13	74.436.332	León Alba Orlando	9.000.000
14	1.058.460.188	Lemus López Milton	9.000.000
15	74.436.444	Gutiérrez Huérfano José Jinmy	9.000.000
16	74.436.406	López Martínez Oscar Mauricio	9.000.000
17	74.184.025	Rodríguez Díaz Víctor Manuel	9.000.000
18	1.058.460.595	Martínez López Iván Andrés	9.000.000
19	4.218.354	Martínez López Luis Diomedes	9.000.000
20	1.058.460.523	Pulido Joya Pedro Arturo	9.000.000
21	9.636.666	Alba López Nelson William	9.000.000
22	1.058.460.029	Calvo Vargas Fredy	9.000.000
23	4.283.715	Bayona Bayona Segundo Flaviano	9.000.000
24	24.188.411	López Bolívar Luz Mila	9.000.000
25	24.188.403	Pulido Lemus Maricela	9.000.000
26	74.082.077	Pulido Tibavija Uber Danilo	9.000.000
27	51.850.119	Tenza Omaira	9.000.000
28	4.283.488	Bernal José Armando	9.000.000
29	74.436.380	Pérez Cruz José Agustín	9.000.000
30	1.058.460.183	Vargas Moreno Nubia María	9.000.000
31	1.058.460.149	Barrera Alba Henry	9.000.000
32	74.436.486	López Moreno Gilberto	9.000.000
33	1.058.460.708	Calvo Vargas Gilber Alberto	9.000.000
34	24.188.282	Correa Yanquen Luz Miriam	9.000.000
35	74.436.460	López López Avelino	9.000.000
36	74.436.416	López Bolívar Rigoberto	9.000.000
37	9.636.521	Talero Herrera Pedro Antonio	9.000.000
38	74187740	Pineda Rodríguez Luis Octavio	9.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCION NÚMERO 206 DE 2010
(15 de Septiembre de 2010)

Por la cual se asignan 45 subsidios Departamentales de vivienda Rural correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$405.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4944 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS NUEVAS EN SITIO PROPIO DE INTERES SOCIAL A.P.V. SAN PEDRO CLAVER EN EL MUNICIPIO DE

CHITARAQUE - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000151 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 45 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	4107307	Luis Antonio Mateus	9.000.000
2	14355260	Alirio López	9.000.000
3	1051286298	Luis Armando Roperero	9.000.000
4	4107111	Ovelio Camacho	9.000.000
5	74355344	Efren Sánchez	9.000.000
6	1051286860	Jesus María Ulloa	9.000.000
7	52739477	Yorlen Vanegas	9.000.000
8	74355080	Alexander Calvo	9.000.000
9	5912511	Melquisedec Quinterpo	9.000.000
10	4106768	Ovidio Ruiz	9.000.000
11	4107385	Miguel Gonzáles	9.000.000
12	23.531.778	Hilda María Ramírez Álvarez	9.000.000
13	4.280.799	Juan Sánchez	9.000.000
14	4.106.598	Guillermo Ramírez	9.000.000
15	19.156.746	Pastor Sáenz Roperero	9.000.000
16	74.355.354	Marcos Freyer Guerrero Camacho	9.000.000
17	1,103,712,034	María Del Pilar López Muñoz	9.000.000

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
18	4,107,326	Ubaldo Garavito Díaz	9.000.000
19	23,532,983	Carmenza Peñaloza Ruiz	9.000.000
20	74,355,458	Fernando Guerrero Aguilar	9.000.000
21	74,355,550	Emigdio Urrea Galán	9.000.000
22	4,107,329	Oscar Peñaloza Ruiz	9.000.000
23	80,741,303	Jhovanny Pineda Hurtado	9.000.000
24	74,355,519	Miguel Ángel Castillo Rodríguez	9.000.000
25	74,355,017	Rafael Ernesto Gómez Garavito	9.000.000
26	23,533,719	Sandra Niño González	9.000.000
27	74,355,745	Luis Eduardo Espitia González	9.000.000
28	13,689,497	Bercely Urrea Cárdenas	9.000.000
29	2,062,396	Jorge Galeano Ruiz	9.000.000
30	4,107,081	Jorge Danilo León Hernández	9.000.000
31	74,355,189	Juancho Hernández Naranjo	9.000.000
32	4,281,583	José Ángel Ramírez Pedraza	9.000.000
33	35,527,437	Magdalena Garavito Pedraza	9.000.000
34	23,532,934	Elsa Gaviria Muñoz	9.000.000
35	74,355,234	Mario Niño Gamez	9.000.000
36	74,355,281	Desiderio Hernández Naranjo	9.000.000
37	74,355,446	Rafael Antonio Abaunza Amador	9.000.000
38	13760606	Abelardo Puerto	9.000.000
39	23533464	Sonia Viasus	9.000.000
40	74355674	Yefer León Garavito	9.000.000
41	4106324	Sibel Garavito	9.000.000
42	74355699	Eder Fabián Sanabria	9.000.000
43	5576765	Jaime Reyes	9.000.000
44	4106961	José Antonio Ruiz	9.000.000
45	4106704	Orlando Ruiz	9.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCION NÚMERO 207 DE 2010
(15 de Septiembre de 2010)

Por la cual se asignan 32 subsidios Departamentales de vivienda Urbana correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una

solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$256.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4958 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA AREA URBANA, URBANIZACION VILLAS DE CUCAITA, ETAPA 1 PLAN VIDA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000190 del Departamento

Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 32 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron

beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	23,277,028	Alba Alba Sandra Milena	8.000.000
2	1,051,240,119	Alba Largo Deycy Faviola	8.000.000
3	23,276,945	Alba Niño Yenny Rocio	8.000.000
4	74,327,144	Albarracin Morantes Wilson Uriel	8.000.000
5	23,276,925	Alba Sosa Margarita	8.000.000
6	1,051,240,019	Borda Rodríguez Diana María	8.000.000
7	1,056,798,265	Buitrago Ramírez María Yamir	8.000.000
8	23,277,067	Castro López Zully Dayan	8.000.000
9	4,041,417	Contador Flores Carlos Eduardo	8.000.000
10	4,041,625	Chavarria Herrera Jose Yamid	8.000.000
11	40,040,134	Chivata Concepcion	8.000.000
12	7.316.785	Garzon Castro Edwin Fabian	8.000.000
13	4.041.699	Gil Herrera Jairo	8.000.000
14	23,276,696	López Alba María Berenice	8.000.000
15	23,277,023	López Castillo Georgina	8.000.000
16	1,051,240,044	Morales Moreno Luis Argemiro	8.000.000
17	4,158,533	Navas Peña Victor Antonio	8.000.000
18	79,871,655	Niera Carlos Andres	8.000.000
19	23,277,054	Niño Luis Flor Omaira	8.000.000
20	23,077,033	Niño Gil Nidia Sorayda	8.000.000
21	23.276.955	Orjuela López Luz Amanda	8.000.000
22	52,868,631	Parra Atara Diana Johana	8.000.000
23	23,276,692	Parra Chivata María Rosalba	8.000.000
24	40.027.677	Parra Martínez María Olga	8.000.000
25	1,051,240,078	Parra Ruiz Yolanda	8.000.000
26	23,276,990	Parra Vanegas Ana Tulia	8.000.000
27	43,799,093	Reyes Quintero Carmenza	8.000.000
28	23,561,218	Rico Zambrano Martha Cecilia	8.000.000
29	52,285,849	Suárez Ramírez Sandra Milena	8.000.000
30	23,276,933	Vanegas Buitrago Dora Esther	8.000.000
31	7,183,772	Vanegas Buitrago Juan Francisco	8.000.000
32	4,041,455	Viasus Mateus Hernán	8.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCION NÚMERO 208 DE 2010
(15 de Septiembre de 2010)

Por la cual se asignan 32 subsidios Departamentales de vivienda Urbana correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$240.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4954 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 32 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PESCA, ORGANIZACIÓN POPULAR DE

VIVIENDA VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000064 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 32 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el Decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No	No. de Cedula	Nombres y Apellidos	Subsidio (\$)
1	1.055.227.041	Aguilar Gutiérrez Anyi Lucivi	7.500.000
2	40.032.349	Alarcón Barrara Nohora Adriana	7.500.000
3	4.119.903	Albarracín Pedroza Luis Eduardo	7.500.000
4	23.927.031	Bayona Tenjo Martha Patricia	7.500.000
5	23.926.719	Camargo Bayona Blanca Lucia	7.500.000
6	9.636.074	Camargo Camargo Pedro Arturo	7.500.000
7	23.926.608	Camargo Camargo Yolanda	7.500.000
8	52.367.612	Chaparro Chaparro Gloria Edilsa	7.500.000
9	23.925.792	Chaparro silva María Etelvina	7.500.000
10	35.422.958	Correa Ávila Ángela Carolina	7.500.000
11	52.905.145	Cubides Camargo Luz Yanira	7.500.000
12	46.371.718	Daza Patarroyo Ana Edilma	7.500.000
13	23.925.801	Farias Farias Dora Ligia	7.500.000
14	9.636.195	Galvis Martínez Luis Gabriel	7.500.000
15	9.636.491	Gutiérrez Moreno Edicson Hernando	7.500.000
16	52.645.077	López Rodríguez Ruth Nancy	7.500.000
17	4.211.484	Martínez José Antonio	7.500.000
18	23.926.226	Negrete Caballero Sunilda	7.500.000
19	23.926.613	Orjuele Fonseca Rosalba	7.500.000
20	23.926.161	Pérez Rodríguez Mireya	7.500.000
21	23.926.477	Ripe Gutiérrez Judith	7.500.000
22	23.925.798	Ripe Gutiérrez María Nuvia	7.500.000
23	23.925.435	Ripe Gutiérrez Martha Lucia	7.500.000

24	23.925.546	Rodríguez Amaya Rosana	7.500.000
25	23.924.713	Rodríguez de Joya Ana Luidina	7.500.000
26	23.973.122	Rodríguez Mendieta Villaldina	7.500.000
27	23.925.356	Sanabria Bayona Flor Estela	7.500.000
28	1.055.226.212	Sánchez Sánchez Diana Carolina	7.500.000
29	23.926.928	Talero Díaz María Esperanza	7.500.000
30	23.926.007	Tenjo Vargas Claudia Isabel	7.500.000
31	23.926.530	Vargas Chaparro Ruth Nelsy	7.500.000
32	4.211.193	Vargas Martínez Ovidio	7.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Septiembre de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo Bo: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

DECRETO NÚMERO 01214 DE 2010
(27 DE AGOSTO DE 2010)

"Por el cual se adopta el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Boyacá"

El Gobernador de Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 10 del Decreto 3200 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas Nos. 019 del 4 de agosto de 2008, 05 del 4 de mayo de 2009 y 020 del 9 de septiembre de 2009, se facultó al señor Gobernador para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Boyacá.

Que el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Boyacá se instaló en la Sesión N° 1 del 19 de agosto de 2009.

Que el Gestor del PDA de Boyacá, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, preparó el proyecto de Manual Operativo del PDA de Boyacá, el cual se entregó a los miembros en la sesión N° 06 del 08 de abril de 2010.

Que el Comité Directivo en su sesión N° 06 del 08 de abril de 2010 aprobó el Manual Operativo del PDA-Boyacá.

Que el Manual Operativo del Comité Directivo del PDA de Boyacá, al tenor del numeral 1 del Artículo 10 del Decreto 3200 de 2008, debe ser adoptado por el Gobernador de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de 1991 señaló competencias para los municipios relacionados con la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante lo anterior, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial - PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental implementar esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindó apoyo, asistencia técnica y recursos para la

financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, el municipio comprometió los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos ha resultado la vinculación de un operador especializado, vehículo para permitir al municipio atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Con el PME, el Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos.

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no está en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño

que demanda la atención de la totalidad de municipios del país (con el esquema operativo del PME el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial no está en capacidad de atender los requerimientos de apoyo y asistencia de los más de 1100 municipios del país).

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento básico - PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en tal sentido, las estructuras operativas del PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas pero siempre con miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Desde este punto de vista los PDA propendan por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a crédito (v) la articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) la planeación y estructuración

de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los

recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros (Decreto 3200 de 2008 art. 3), se constituyen en objetivos de los PDA.

Es necesario anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); la Gerencia Asesora (responsable del apoyo y la asistencia técnica necesaria para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios y apoyo a los demás actores del PDA); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como de los demás participantes del PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de preinversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i)

desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

Los Planes Departamentales se presentan como una estrategia para

armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado" con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Los Planes Departamentales permitirán darle solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de puesta en marcha de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT emitió el Decreto 3200 de 2008 por el cual se dictan normas sobre los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento básico, exigiendo en su Artículo 15 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental de Agua del Departamento - PDA.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por HORACIO MENDOZA MARTINEZ SA, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y el Departamento de Boyacá el día 31 de Octubre de 2008. Estos Diagnósticos fueron validados por la Asistencia Técnica al Gestor del PDA; que realiza Aguas de Bogotá S.A. ESP, mediante convenio interadministrativo No. 0416/09, con el objeto de establecer la realidad de la situación de los servicios de A,AA de la totalidad de los municipios del departamento a 2010. Igualmente, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o

estructura institucional para la ejecución del PDA donde los actores principales serán el Departamento, la Autoridad Ambiental, los Municipios, el Ministerio

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

El Departamento de BOYACÁ no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento básico; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT el Convenio por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y ha cumplido los requisitos previstos en el Decreto 3200 de 2008 para estar en la Fase II. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan; adicionalmente, a través de las ordenanzas No.19 de 2008 y 20 de 2009 se autorizó al Gobernador para adoptar la política nacional e implementar el PDA en los términos previstos en el literal c) del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008.

El objetivo de este Manual Operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 3200 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PDA.

El presente Manual consta de los siguientes capítulos:

1. Introducción: es el capítulo en el cual se pone en contexto el Plan Departamental, las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos y lineamientos generales de inversión;

2. Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental. En este capítulo es particularmente relevante hacer referencia a los criterios y metodología para la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, la concertación de un Plan de Acción por Municipio y la elaboración del instrumento operativo del PDA que es el Plan Anual Estratégico y de Inversiones; así como los procedimientos para su revisión y ajuste.

3. Procedimientos para la ejecución del PDA partiendo desde la priorización de los proyectos, pasando por la viabilización por la Ventanilla Única del MAVDT, la

aprobación de la contratación específica para cada proyecto, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación.

4. Procedimientos para la aprobación y modificación de este documento;

5. Anexos en los cuales se desarrollan aspectos específicos del manual operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIONES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico - PDA.

Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Actas de Concertación. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, son aquellas suscritas entre el MAVDT y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Acta de Concertación Municipal de Actividades. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PDA y el Gestor, en la cual se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI.

Audiencias Públicas Consultivas. De conformidad con lo señalado en el capítulo IV del Decreto 3200 de 2008, es el mecanismo a través del cual se identificarán los proyectos susceptibles de ser apoyados financieramente por parte de la Nación.

Comité Directivo del PDA. El Comité Directivo es la máxima instancia de

decisión y coordinación interinstitucional del PDA.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Seguimiento y Auditoría del PDA, f) Inversiones en el sector ambiental, g) programa de saneamiento básico para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; h) Socialización, i) Gerencia Asesora, j) Remuneración del Gestor (en lo que aplique), k) Consultorías, l) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados, m) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de, estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio participante en el PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el Departamento y la(s) respectiva(s) Autoridad(es) Ambiental(es) con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en

el Artículo 17 del Decreto 3200 de 2008, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento a partir de la bolsa "Tu Plan Departamental".

Convenio de Vinculado: Compromiso suscrito entre el Gestor del PDA y cada una de las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, a las cuales se les haya aprobado su condición de vinculados al PDA por el Comité Directivo de acuerdo con el procedimiento descrito en el capítulo VII del presente Manual Operativo; por medio del cual quienes lo suscriben se comprometen a aportar recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.

Convenios Derivados para la Ejecución del PDA. Son aquellos convenios que, para la ejecución del PDA, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Plan Departamental (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición.

Convenio Fase I: Es aquel suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten

pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación:

Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Validación de los diagnósticos de la prestación del servicio:

Es el proceso de revisión y evaluación en el campo, con información primaria, que realiza la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP que fue contratada por el departamento para hacer la Asistencia Técnica al Gestor del PDA y que tiene entre sus obligaciones contractuales, establecer la realidad de la situación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de los 123 municipios del departamento.

Esquema Fiduciario. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PDA, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del PDA.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una

estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA en los términos del Artículo 12 del Decreto 3200 de 2008. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico.

Gerencia Asesora del PDA. Es una persona jurídica con experiencia e idoneidad para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales, financieras y administrativas, de apoyo y asesoría al Gestor, a los municipios y a los demás participantes del PDA. La Gerencia Asesora desarrollará las actividades de formulación y seguimiento de los proyectos objeto de financiación con cargo a los recursos del PDA y las demás previstas en el Artículo 13 del Decreto 3200 de 2008 así como las señaladas en el Contrato que se suscriba para tal efecto.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MAVDT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias: Para efectos de este Manual se entenderá

Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDAs.

Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI:

Instrumento de planificación del PDA que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PDA, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo trimestralizado, por componente y cuando se disponga por municipio y v) El tiempo de ejecución del PDA, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PDA. Es viable aprobar el PGEI sin contar con la discriminación de las inversiones particulares por municipio, sin embargo, se otorgará un plazo máximo de 9 meses a partir de la aprobación del PGEI para incluir y avalar por parte del comité la distribución municipalizada de este documento.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones - PAEI:

Instrumento operativo que señala, para cada año del PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en el respectivo municipio. PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Acta de Concertación municipal de actividades e inversiones. Acta suscrita entre el Alcalde de cada municipio vinculado al PDA y el Gestor, en la cual se recoge el acuerdo sobre las actividades e inversiones a seguir con el fin de desarrollar el alcance del respectivo PAEI.

Programa de Saneamiento básico para Asentamientos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios:

Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos", que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico (y la capacidad financiera de los Planes Departamentales de Agua) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 "Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB").

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico - RAS 2000.

Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

Ventanilla Única. Mecanismo implementado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, de conformidad con lo señalado en el

numeral 7 y en el párrafo del artículo 10 del Decreto 3200 de 2008, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de la Ventanilla Única deben surtir el mecanismo de Ventanilla Única.

ARTÍCULO TERCERO.- ASPECTOS GENERALES DEL PDA

El Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo.

El PDA es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento básico y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación,

regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento básico y de la preservación de los recursos naturales.

- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.
- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento básico para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico - RAS - 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPONENTES DEL PDA BOYACÁ

El PDA del Departamento de Boyacá, teniendo en cuenta el alcance definido para los planes departamentales del país por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, considera cinco (5) componentes para su adecuado desarrollo:

ARTÍCULO QUINTO.- COMPONENTE 1 - Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento básico y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)¹.

El Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento básico y el Desarrollo Institucional, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PDA.
- b) Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los

prestadores de servicios públicos; cuando estos son prestados directamente por el municipio; dándole prioridad a los pasivos laborales y en segunda instancia a los pasivos energéticos, en función de la disponibilidad de recursos previstos en el PDA.

- c) La estrategia para la identificación del cálculo actuarial por municipio (cuando se requiera), los recursos a disponer para su cálculo y los potenciales esquemas para su pago.
- d) La oportunidad y monto a asignar en las inversiones debe tener en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de desarrollo institucional.
- e) El análisis y estrategia para el asesoramiento en el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- f) La estrategia para la revisión y/o ajuste de los contratos de operación cuando a esto haya lugar.
- g) La identificación del mecanismo o instrumento legal que permita regularizar las relaciones entre el prestador y el municipio de conformidad con la ley y la regulación.

La Gerencia Asesora y el Gestor deberán informar al Comité Directivo quienes son los profesionales que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la prestación de los servicios; Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, presentar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

Aseguramiento de la Prestación:

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso

de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y en general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

Desarrollo Institucional:

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, etc.)

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de apoyar a los municipios a buscar la recertificación de aquellos que,

¹ El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de Boyacá en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 134 de fecha diciembre 30 de 2008.

como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será obligación del Gestor apoyar todas las actividades necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

- Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP, etc.).

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, el cargue de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

Es necesario señalar que el PDA se orienta al fortalecimiento de los municipios para atender su obligación de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, y que la participación del Departamento directamente o a través del Gestor como prestador efectivo de los servicios públicos domiciliarios solo se promoverá en los casos previstos expresamente por la ley (aseguramiento transitorio de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico mientras el municipio respectivo obtiene nuevamente la certificación o cuando se trate de corregimientos departamentales), sin perjuicio de la continuidad de esquemas de prestación anteriores a la expedición del Decreto 3200 de 2008, en los cuáles el Departamento juega un rol protagónico como socio de empresas prestadoras de carácter regional.

- Administración, seguimiento y supervisión del PDA

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en administración, seguimiento y supervisión del PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PDA por todos los actores, la preparación desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales

derivadas de la ejecución del PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante ventanilla única y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor, con el apoyo de la Gerencia.

- Capacitación y Socialización del PDA.

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, página Web del PDA y medios de comunicación

Público objetivo: Atendiendo el alcance de los PDA a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

1. Unidades de Servicios públicos municipales
2. Empresas prestadoras de servicios
3. Autoridades locales
4. Corporaciones Autónomas
5. Veedurías y Juntas de acción comunal
6. Comunidad en general

Herramientas: Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- a. Talleres de Capacitación Regional: A través de una metodología específica se realizan utilizando entre otras, exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso llevan al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- b. Página Web del PDA: Aprovechando la penetración de la Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora deberá desarrollar un portal Web para hacer

la publicación de las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto, el MAVDT suministrará los parámetros mínimos que serán tenidos en cuenta en la divulgación del estado del PDA de tal forma que se garantice que la información se presente de manera estandarizada para todos los PDAs del país.

- c. Medios de comunicación: Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente:

- a) Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados;
- b) Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; estas vallas estarán a cargo del contratista que ejecute las obras y quedarán en los pliegos como de estricta obligatoriedad;
- c) Resultados de los indicadores para el seguimiento del PDA.

Es responsabilidad del Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el Comité Directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

ARTÍCULO SEXTO.- COMPONENTE 2 - Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento básico (Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios cuando las condiciones técnicas del proyecto y financieras del PDA lo permitan y el Comité Directivo lo autorice.

- Gestión del Riesgo Sectorial.

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente. En todo caso, el Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, y la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el encargado de asesorar y estructurar el programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PDA.

- Apoyo a Proyectos de Saneamiento básico para Asentamientos dentro del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, los departamentos, municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento básico como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- COMPONENTE 3 - Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente tiene dos objetivos fundamentales: a) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; y b) Diseñar y avalar ante el comité directivo un Documento de Caracterización Ambiental e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el

sector Agua y Saneamiento básico en el Departamento en el marco del PDA, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPONENTE 4 - Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento básico a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural.

ARTÍCULO NOVENO.- COMPONENTE 5 - Componente Transversal de Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afrodescendientes.

Este componente Transversal se desarrolla a través de tres estrategias así: 1. Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento básico de las comunidades indígenas y grupos afrodescendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento básico en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros. 2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento básico con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad. 3. Capacitación para la

sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento básico: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento básico. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las comunidades indígenas respectivas.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afrodescendiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FASES DEL PDA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, modificado por el Decreto 2371 de 2009 las Fases de un PDA son las siguientes:

Fase I. Fase que inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento, mediante el cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento básico ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Fase II. Durante esta fase, se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA. La Fase II se inicia con la entrega por parte del Departamento al Ministerio de los siguientes documentos: a) Acta suscrita por el Departamento interesado y el Ministerio en donde consten los términos de la concertación en relación con el

diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.

b) Acta suscrita por el Departamento interesado y el MAVDT, donde consten los términos de la concertación del esquema financiero, la cual contiene: i) Acuerdo en relación con los aportes de recursos al PDA que realizará el Departamento, así como una proyección de las expectativas de aporte de recursos de los Municipios y/o distritos y demás participantes del PDA, con los que se proyectará el cierre financiero del PDA.

ii) Acuerdo preliminar en relación con las metas en materia de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se pretende alcanzar en desarrollo del PDA, utilizando como referente las metas sectoriales definidas a mediano y largo plazo por las instancias nacionales competentes, así como las previstas en los planes de desarrollo territoriales. iii) Acuerdo en relación con el mecanismo de financiación para alcanzar las metas proyectadas. iv) Compromiso del Departamento de surtir los trámites ante las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia, en el evento en que la entidad territorial requiera recursos de crédito para lograr el cierre financiero. c) Ordenanza de la asamblea departamental en la que se autorice al Gobernador para:

i) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contragarantías del Departamento que resulten necesarias;

ii) Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca;

iii) Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley. iv) Celebrar los contratos que se requieran en el evento que, de conformidad con el esquema financiero, se generen otras opciones de financiamiento. v) Disponer de recursos adicionales, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras.

d) Acta suscrita por el Departamento y el MAVDT, donde se definan las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.

Una vez surtidas dichas Fases se procederá a la etapa de Planeación de la ejecución del PDA, esto es, a la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones, y el Plan Anual

Estratégico y de Inversiones discriminado por Municipio beneficiario.

ARTÍCULO ONCE.- ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PDA

Son participantes del PDA los actores y vinculados de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 3200 de 2008

Actores

Son actores de los PDA las entidades estatales participantes en su coordinación interinstitucional y que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos.
3. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- MAVDT.
4. El Departamento Nacional de Planeación - DNP.
5. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios ubicados en el territorio del respectivo departamento.

Se adoptarán como requisitos para la vinculación de los Municipios aquellos establecidos en el Decreto 3200 de 2008 y las condiciones particulares que se definan en cada departamento y que a continuación se presentan:

Los municipios tendrán como fecha límite para su vinculación al PDA el 30 de diciembre de 2010, entendiéndose como vinculado cuando al menos el municipio a suscrito el convenio de vinculación.

Vinculados

Podrán tener la condición de vinculados al PDA, previa aprobación del Comité Directivo, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, mediante el aporte de recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.

La persona jurídica que desee vincularse al PDA, sea esta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PDA y exprese cuales serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero. El tercero que ingrese debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 3200 de 2008 para tal efecto.

Una vez el Comité Directivo haya aprobado el ingreso del tercero y se haya firmado la correspondiente acta en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el

Gestor del PDA para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PDA.

Estructura Operativa

La estructura operativa para el desarrollo del PDA de Boyacá, de conformidad con el Anexo "Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario del PDA" suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento, será la siguiente:

- Comité Directivo: El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual fue formalizado mediante el decreto N° 1984 de diciembre 1 de 2008 y cuya primera sesión se llevó a cabo el día 19 de agosto de 2009.
- Gestor: Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá SA ESP constituida mediante escritura pública N° 970 de mayo 19 de 2009 de la notaría I de Tunja. Los socios son 34, de los cuales 33 son municipios y el Departamento de Boyacá. El objeto de su creación fue asumir las funciones previstas en el Artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, para lo cual se suscribió el contrato interadministrativo N° 001 entre la EDSPB SA ESP y el Departamento.
- El Gestor deberá estar integrado por el personal idóneo con el fin de asegurar la debida institucionalidad y desarrollo del PDA - involucrar temas y códigos de buen gobierno para las ESP nacies, cuando sea el caso como obligación particular y deberá definir organigramas que consulten criterios de eficiencia laboral.
- Gerencia Asesora del PDA de Boyacá será contratada por medio de una licitación o concurso de meritos tal y como lo dispone la Ley 80 de 1993 antes del 31 de julio de 2010. Las funciones que desarrollará serán la contempladas en el decreto 3200 de 2008.
- Esquema Fiduciario. Los recursos aportados serán manejados a través del esquema fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PDA.; para el caso del PDA Boyacá el esquema fiduciario es el Patrimonio Autónomo FIA entidad con la que suscribió el contrato sin N° de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

ARTÍCULO DOCE.- FINANCIACIÓN DEL PDA (FUENTES Y CATEGORIAS DE INVERSION)

FUENTES

El PDA de Boyacá se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental y nacional, así como aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Boyacá, de las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través del esquema fiduciario FIA de acuerdo con el Decreto No. 3200 de 2008.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PDA se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PGEI, los PAEI; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PDA en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PDA.

Los recursos de Regalías Directas que reciben los Departamentos y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los Municipios y el Departamento podrán destinar a la financiación del PDA cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

Las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el

Departamento de Boyacá CORPOBOYACA, CORPOCHIVOR, CORPORINOQUIA y CAR también podrán realizar aportes al PDA de Boyacá con recursos propios, una vez haya suscrito el convenio a que hace referencia el Artículo 17 del Decreto 3200 de 2008.

En el Anexo "Acta de Concertación del Esquema Financiero del PDA", suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Boyacá, se presentan las proyecciones financieras cuyo cierre definitivo dependerá de los montos que se comprometan por parte de los actores del PDA.

De igual forma, en el Anexo "Recursos Disponibles en el PDA" se presenta la relación de los recursos comprometidos por los actores. Este anexo deberá actualizarse en la medida en que se modifique el número de aportantes al PDA o los montos respectivos.

Para aquellos Municipios que a la fecha de ingreso al PDA tengan previamente comprometidas vigencias futuras ordinarias o excepcionales de su SGP de agua potable y saneamiento básico y por este motivo el compromiso de sus vigencias futuras no pueda hacerse en el porcentaje establecido en el modelo financiero del PDA, se evaluará por parte del Comité Directivo el monto de los recursos a comprometer, previo análisis que haga el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, en donde se revise en detalle la información financiera proporcionada por el Municipio.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el PDA en cada caso particular.

ARTÍCULO TRECE.- GASTOS ELEGIBLES DEL PDA - BOYACÁ

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y

optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).

- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada y demás relacionadas con el fortalecimiento institucional de los prestadores.
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando éstas se presenten en la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros).
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinados a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles del PDA.
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse a consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización) y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento básico o al componente ambiental del PDA.
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.

- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la gerencia asesora, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PDA.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Subsidios destinados a los estratos subsidiables, en cumplimiento del decreto 1013 de 2005, Ley 142 de 1994 y Ley 1151 de 2007, y los que las modifiquen, sustituyan o adicione, cuando los municipios pignoren los recursos de SGP para este ítem, en el marco del PDA.
- Remuneración del Gestor
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA.
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y con la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, si aplica.
- Pasivos Energéticos, si aplica.

ARTÍCULO CATORCE.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS.

En desarrollo del PDA, es necesario determinar el monto de recursos con cargo a los cuáles se financiará el PAEI discriminado por municipio. En este sentido, corresponde al Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, proponer una distribución indicativa de recursos potenciales atendiendo los criterios aquí mencionados. Con base en esta distribución se formulará el PGEI.

Los criterios de distribución de recursos en el marco del PDA-Boyacá, son los siguientes:

1.9.1. Identificación de los recursos destinados por los municipios para subsidios: Dado que los municipios de Boyacá no han comprometido recursos para los subsidios en los Acuerdos y Convenios de vinculación al PDA y han definido que los recursos pignorados son

exclusivamente para inversión; el Gestor con el apoyo de la Gerencia asesora, se compromete a promover en cada municipio la destinación de recursos para subsidios una vez se hagan los respectivos estudios tarifarios. Lo anterior debe ser un compromiso que debe quedar por escrito entre el Gestor y los municipios.

1.9.2. Los recursos pignorados por los municipios al PDA, serán destinados para inversión y se calculan los recursos disponibles para distribuir en los tres componentes (infraestructura, aseguramiento de la prestación y ambiental), Para este efecto, se debe realizar la modelación financiera para extraer los costos financieros asociados a la financiación del PDA.

1.9.3. Para el componente de Infraestructura en Agua y Saneamiento básico, la distribución se efectuará por municipio teniendo en cuenta, en primer lugar, los criterios previstos para distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones y el Esfuerzo Local; adicionalmente se tendrán en cuenta criterios adicionales que se definan por el Departamento; el peso de cada uno de estos criterios deberá ser analizado caso por caso. En cada caso se efectuará igualmente la distribución indicativa por servicio y por zonas urbana y rural.

Las inversiones en la zona rural serán objeto de concertación con el respectivo Alcalde, para lo cual se tendrá en cuenta la relevancia de la zona rural frente a la urbana y la superación de indicadores técnicos y de gestión de la zona urbana, relacionados con el cumplimiento del RAS..

1.9.4. El monto total de los recursos disponibles se establece de los recursos provenientes de la Nación, de los municipios y del Departamento y se distribuyen por componente de la siguiente forma:

Mediante Ordenanzas No. 19 del 04 de agosto de 2008 y No. 020 del 09 de septiembre de 2009, el departamento pignoró \$66.011.3 millones de los recursos del SGP y \$85.190.7 millones de regalías durante 10 años, estos recursos se cuantifican en \$151.202 millones.(pesos corrientes-2010).

Los 92 municipios que se han vinculado al PDA hasta el mes de marzo de 2010, comprometieron recursos para inversiones un valor total de \$76.749.918.524 millones (pesos corrientes).

Con el fin de calcular los recursos disponibles con la muy posible vinculación de los 31 municipios restantes, se consideró que pignorarían de su SGP un 20% por un promedio de 9 años; esto permite cuantificar los aportes de los entes territoriales en aproximadamente \$102.610 millones.

Con este supuesto, se estima un valor total de recursos disponibles para el PDA, incluyendo todas las fuentes de recursos, Audiencias públicas, Departamento y Municipios, por un total de \$277.790 millones. (Pesos corrientes 2009).

El consolidado de las fuentes de financiación potenciales identificadas para financiar el PDA se detalla a continuación:

Tabla 1. Fuentes de financiación 2009-2019. Total Municipios.

ACTOR	COMPROMISO	TOTAL
Departamento	100% de SGP	66.011
	REGALIAS	85.191
Municipios	100% de SGP	101.640
	REGALIAS	970
Nación	Audiencias públicas	23.978
TOTAL		277.790

Fuente: Modelo Financiero - sumas a precios corrientes. *Decreto 3170 de 2008
Proyección de los compromisos de SGP - ***Ordenanza 019/08 - 020/09- .

Es preciso aclarar que con los 92 municipios vinculados a marzo de 2010, la tabla de Fuentes es la siguiente:

Tabla 2. Fuentes de financiación 2009-2019 Municipios Vinculados

ACTOR	COMPROMISO	TOTAL
Departamento	100% de SGP	66.011
	REGALIAS	85.191
Municipios	100% de SGP	75.780
	REGALIAS	970
Nación	Audiencias públicas	23.978
TOTAL		251.930

Considerando que se requiere tramitar un crédito por el Esquema fiduciario y el Patrimonio Autónomo, del FIA; que permita apalancar los recursos para ser ejecutados en cuatro años y haciendo el cálculo con el Valor Presente Neto -VPN, de los recursos disponibles considerando un DTF del 5% para 2010; 6.3% para 2011 y 7% para 2012 y siguientes.

De esta forma, calculando con los aportes de los 123 municipios, en el supuesto que durante el presente año ingresen los 31 municipios faltantes, se estima que los recursos reales disponibles ascienden a \$184.835 millones.

Tabla 3. Fuentes de recursos REALES (\$ Constantes y financiación)

ACTOR	COMPROMISO	TOTAL
Departamento	100% de SGP	38.171
	REGALIAS	48.581
Municipios	100% de SGP	73.455
	REGALIAS	650
Nación	Audiencias públicas	23.978
TOTAL		184.835

1.9.5. Para el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios y desarrollo institucional la distribución se efectúa teniendo en cuenta como mínimo los siguientes rubros así: a) Gerencia; b) Gestor; c) Comisión Fiduciaria; d) Costos Financieros y Comisiones; e) Sobregarantías; f) Auditorías; g) Consultorías de desarrollo institucional; y h) Capacitación y

Socialización. En todo caso deberá tenerse en cuenta el uso que por Ley le corresponde a cada recurso dependiendo de su fuente.

Para este componente no se efectuará distribución por municipio.

1.9.6. Para el componente ambiental se efectuará la distribución por municipio,

teniendo en cuenta cada uno de los rubros correspondientes a los mínimos sectoriales. Para este efecto deberá tenerse en cuenta al menos una estimación para cubrir los siguientes aspectos: a) estudio para PSMV así como los trámites para su adopción y legalización; b) Formulación y/o Implementación de PGIRs; c) Concesiones: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; d) Permisos de Vertimientos: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; e) Compra y administración de predios en cuencas abastecedoras; f) Licencias: Legalización y cumplimiento de las obligaciones previstas en el acto administrativo respectivo; y, g) Cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 373 de 1997 en materia de ahorro y uso eficiente del agua. (No se asignarán recursos de la Nación y del Departamento para financiar este numeral)

Para la distribución de recursos en los componentes de Infraestructura en agua y saneamiento básico y ambiental, se recomienda utilizar los criterios que a continuación se describen e incluir la ponderación que se avale en comité directivo en función de las condiciones particulares del departamento. La ponderación debe reflejar principios de equidad y transparencia en la asignación del cupo indicativo. El monto resultante a asignar a cada municipio resultará de sumar el resultado de la aplicación de la distribución indicativa de los recursos de la Nación y de los Departamentos más los recursos propios del Municipio.

- Distribución del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento básico.
- Aporte de Recursos al PDA - Esfuerzo Fiscal por Municipio.
- Necesidades de Inversión de conformidad con los resultados del diagnóstico técnico adelantado.
- Distribución con Base en Proyectos Estratégicos.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- La distribución se efectúa en porcentajes y en montos de recursos.
- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos de los Departamentos y los Municipios a título de remuneración por prestación de servicios.
- La Gerencia Asesora solo se puede financiar con recursos de la Nación y/o del Departamento.
- La Comisión Fiduciaria la paga cada Fideicomitente (Directo o Indirecto)

para el caso del FIA o como se estipule en cada contrato fiduciario cuando no se esté aplicando el FIA.

- La plata de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

ARTÍCULO QUINCE.- PLAN DE CHOQUE

En el PDA Boyacá, serán considerados como recursos del Plan de choque los destinados a la solución del Plan de emergencias por desabastecimiento de agua debido a la sequía y otras causas y por el acontecimiento de fenómenos naturales de otra índole tales como terremotos y deslizamientos de tierra; los proyectos que surjan para solucionar dichas emergencias se someterán a comité directivo y pasarán a aumentar Y/ O modificar los respectivos PAEI.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS

ARTÍCULO DIECISEIS.- PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento de planificación de mediano plazo del PDA y deberá elaborarse con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos", expedido por la Ley 1151 de 2007 y en el Decreto 3200 de 2008, así como en los documentos de política pública sectorial, entre ellos los documentos CONPES 3383 "Plan de Desarrollo Sectorial", 3463 "Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico", 3530 "Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos", CONPES SOCIAL 091 "Objetivos de Desarrollo del Milenio", entre otros.

El PGEI tiene por finalidad caracterizar la situación actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento y precisar el alcance del PDA en cuanto a sus metas, indicadores, costos estimados y recursos disponibles por fuente. El mencionado análisis deberá realizarse por componente.

El PGEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo componentes, metas e indicadores, costos estimados y fuentes de financiación. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones del PDA.

1.1.1 INSUMOS

Al Gestor del PDA le corresponde con el apoyo técnico de la Gerencia Asesora estructurar el Plan General Estratégico de Inversiones del PDA del Departamento a partir de las siguientes fuentes de información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PDA.
- b. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios del departamento.
- c. Acta de concertación del diagnóstico técnico base realizado en los municipios del departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.
- d. Acta de concertación del esquema financiero.
- e. Acta de concertación de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.
- f. Acta de la Audiencia Pública Consultiva Ordenanzas y Acuerdos municipales autorizando compromiso de vigencias futuras para la ejecución del PDA.
- g. Proyecto PDA viabilizado por Ventanilla Única.
- h. Información del SUI y reporte de Certificación (Acuerdos de Mejoramiento).
- i. Información seguimiento Decreto 028 de 2008.
- j. Información Planes de Acción, Mesa Interinstitucional de Logro.
- k. Información financiera proyectada.
- l. Resultado de la aplicación de los criterios de distribución de recursos.

1.2 COMPONENTES DEL PGEI

Los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PGEI serán:

1.2.1 ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

El componente tiene por finalidad adelantar acciones que faciliten a los municipios el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos

domiciliarios de conformidad con la normatividad vigente, logrando la certificación de que trata la Ley 1176 de 2007 y/o manteniéndola. En este sentido, se busca implementar programas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial de las personas prestadoras, procurando un enfoque regional (donde el mismo redunde en economías de escala y mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios). De igual forma, en desarrollo de este componente se busca orientar a los prestadores para que implementen un programa de Gestión del Riesgo Sectorial, procurando disminuir los eventos de riesgo frente a la prestación adecuada y oportuna de los servicios.

De igual forma, el mencionado componente busca mejorar el desarrollo de la capacidad institucional de los Municipios y el Departamento para atender sus obligaciones, entre otras, en materia de suministro de información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, cargue de información al Sistema Único de Información - SUI, y en general el cumplimiento de los deberes exigidos por la ley en la materia.

En el entendido que la política de los PDA propende por el desarrollo institucional del sector de agua potable y saneamiento básico y el empoderamiento de los municipios como responsables de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; la premisa fundamental de todo proyecto de infraestructura que se financie con cargo a los recursos del PDA, sin importar su fuente de financiación, es que debe asegurarse su sostenibilidad a través del fortalecimiento institucional o la transformación empresarial del respectivo prestador (es) de los servicios.

Los municipios se comprometen a implementar los proyectos y demás actividades que hacen parte del componente de fortalecimiento institucional para garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas y de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en caso de incumplimiento en la ejecución en este componente el comité directivo podrá retirar los recursos destinados al componente de inversión en infraestructura.

En todo el caso el desarrollo del componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios y Desarrollo Institucional, los procesos de fortalecimiento institucional o transformación empresarial que se implementen en el respectivo municipio deberán contar con la autorización expresa del respectivo alcalde municipal, además de las demás autorizaciones legales que sean necesarias.

Todas las inversiones que se realicen en el marco del PDA deberán estar orientadas a fortalecer la capacidad de los municipios para atender sus obligaciones constitucionales y legales de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

La discriminación mínima de los rubros susceptibles a financiar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- La Gerencia asesora, exclusivamente en su componente de Gerencia.
- La puesta en marcha y funcionamiento/remuneración del Gestor.
- Las consultorías especializadas para el fortalecimiento institucional y/o la transformación empresarial de los prestadores del servicio. Se incluirán los costos asociados a la revisión de contratos y/o esquemas existentes, la estructuración de esquemas de prestación individuales y/o regionales de los tres servicios así como los contratos para el fortalecimiento institucional del prestador en temas como gestión comercial y financiera, cálculo tarifario, cargue de información al SUI entre otros.
- El Desarrollo institucional de las entidades territoriales (Municipios, Departamentos) para asumir de manera idónea las responsabilidades constitucionales y legales inherentes al sector.
- La gestión social, comunitaria y en general la divulgación asociada a la construcción de conciencia ciudadana alrededor del PDA. Se incluirán no solo los conceptos de capacitación a líderes comunitarios y sociales sino en general todos los conceptos de gastos para la promoción del PDA.
- Capacitación a las entidades territoriales, a las personas prestadoras y a la comunidad en general, necesaria para la adecuada implementación del proyecto.
- Consultorías, interventorías y realización de inversiones asociados a este componente.
- Las Auditorías para la revisión y avance del PDA en el respectivo departamento. Dicha auditoría tendrá, como mínimo, obligaciones de revisión en materia legal, contable, financiera y técnica en relación con la implementación del PDA. El alcance final de la auditoría será concertado con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

1.2.2 INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Este componente busca asegurar que las consultorías (estudios y diseños), interventorías y obras civiles a ejecutar en los municipios en el marco del PDA,

obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos funcionales, costos eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en el municipio, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada, y siempre atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Técnico del Sector RAS - 2000 o la norma que la modifique o sustituya y por los requisitos exigidos por la Ley para el financiamiento de proyectos sectoriales, que se recogen a través del mecanismo de Ventanilla Única.

Como parte de la metodología de la formulación y seguimiento de este componente, el PGEI y PAEI hace referencia a la necesidad de realizar en primer lugar una caracterización del estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y la infraestructura asociada al servicio de aseo (línea base); en segundo lugar se menciona la necesidad de trazar las metas a ser alcanzadas con la ejecución de la nueva infraestructura (número de viviendas atendidas), identificando las intervenciones prioritarias y por último se indican los mecanismos para medir el grado de avance de este componente en el respectivo municipio. En este sentido se presentan los indicadores mínimos que se deberán utilizar para monitorear la evolución del PDA en este componente.

La discriminación mínima de los rubros susceptibles a presentar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- Consultorías relacionadas con el desarrollo de los proyectos de infraestructura (diseños, estudios hidráulicos, de suelos, hidrología, geomorfológicos, topografía, etc.)
- Interventorías.
- Obra.
- Bienes y equipos.
- Adquisición de predios para infraestructura afecta directamente a la prestación del servicio (De igual forma se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución de la infraestructura).

Por último, en este componente se deberá involucrar un rubro de atención a emergencias e imprevistos, el cual deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en estos conceptos. El alcance de este rubro pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

1. Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos tales como carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, PTAPs portátiles etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
2. Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (tales como cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

A partir del año tres de la ejecución del PDA, en el marco del Comité Directivo podrá modificarse la provisión realizada en caso tal que un porcentaje importante de la misma no hubiere sido utilizada.

- Programa de Saneamiento Básico para Asentamientos

El Programa SPA busca mejorar las condiciones de agua y saneamiento básico de los asentamientos más precarios en el país y articular las políticas sectoriales de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico y Transporte Urbano a través de programas integrales, dando cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Para su ejecución, es necesario articular a nivel municipal, regional y nacional las entidades que tengan a su cargo la planificación, el ordenamiento y la gestión territorial, de manera que efectivamente estos barrios se integren de forma funcional a las poblaciones de las cuales hace parte.

Para la elegibilidad de estos proyectos, el respectivo municipio debe encontrarse vinculado al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento básico; tener una población urbana menor a setenta mil (70.000) de habitantes; encontrarse vinculado al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios- MIB, del MAVDT de conformidad con lo que establezca para el efecto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se asignarán recursos por proyecto hasta un máximo de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), para la financiación de los siguientes componentes:

- Redes secundarias y conexiones de Acueducto: Construcción, reposición y

rehabilitación de tuberías de distribución y sus accesorios, tuberías para conexiones domiciliarias, cajillas, medidores y sus accesorios.

- Redes secundarias y conexiones de Alcantarillado: Construcción, reposición y rehabilitación de tuberías de recolección, tuberías para conexiones domiciliarias con sus accesorios y cajas de inspección domiciliaria.

Los recursos se asignarán a los proyectos que hayan superado las etapas de identificación y formulación y que se encuentren listos para la etapa de implementación, según aprobación otorgada por el Comité Técnico del Programa MIB del MAVDT.

El impacto de este tipo de proyectos, debe medirse de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Población atendida con infraestructura acueducto, alcantarillado y aseo.
- Población con mejores condiciones de baños y cocinas en sus viviendas.
- Viviendas con mitigación de condiciones de riesgo.
- Inversiones e inversión per cápita Usuarios que han sido registrados por la empresa prestadora a partir del proyecto.
- Población que ha sido capacitada en el manejo de agua e higiene.
- Organizaciones comunitarias conformadas en torno al tema de agua.

1.2.3 COMPONENTE AMBIENTAL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

En este componente se deben incluir las acciones e inversiones requeridas para que, en desarrollo del PDA, se atiendan las obligaciones ambientales sectoriales y, de ser posible, se propenda por el ordenamiento y manejo de las cuencas abastecedoras. En este sentido, como parte de este componente se apoyará a los municipios y prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para que estos cumplan las disposiciones legales relacionadas con los siguientes temas: Concesiones de agua, Plan de Manejo y Saneamiento básico de Vertimientos (PSMV), Permisos de vertimientos, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRs), Licencias ambientales, Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Inversión del 1% de los ingresos corrientes territoriales en la compra de predios para la sostenibilidad del recurso y la organización del sistema de tasas por utilización de agua y retributiva. Se incluirán las actividades contenidas en el documento de la caracterización ambiental de las respectivas Corporaciones autónomas Regionales vinculadas al PDA, relacionadas con la ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.

En el PGEI se presentan los contenidos mínimos a analizar en el componente ambiental del PDA asociado a agua y saneamiento básico y la base legal respectiva, para caracterizar el componente y precisar las acciones a desarrollar en el marco del PDA, para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente asociada al sector y la sostenibilidad del recurso hídrico asociado al abastecimiento de agua en el Departamento.

La discriminación mínima de los rubros susceptibles a financiar bajo este componente comprenderá, pero no se limitará, a:

- Consultorías necesarias para elaborar/implementar/actualizar los instrumentos ambientales sectoriales exigidos por la normatividad (PGIR, PSMV, Concesiones, Licencias, Permisos, etc.).
- Consultorías necesarias para la realización de estudios de ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.
- Consultorías e interventorías asociadas a este componente
- Realización de inversiones asociadas a este componente.
- Adquisición de predios para protección de cuencas abastecedoras y gastos

asociados a la administración de dichos predios. (De igual forma se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución del componente).

- Reforestación y en general inversiones asociadas a la ordenación y manejo de cuencas abastecedoras.
- Implementación de programas de uso eficiente y ahorro del agua (Ley 373 y demás normas que la modifiquen o adicionen).

Para el Programa de Saneamiento básico para Asentamientos se asignarán recursos a proyectos que se hayan identificado y se les haya prestado asistencia técnica dentro del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, siguiendo los criterios de elegibilidad propuestos para proyectos SPA en el documento CONPES (Documento CONPES 3604 de 2009 "Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB").

1.2.4 COMPONENTE TRANSVERSAL RURAL

Cuando así lo prevea, se incluirá un componente transversal orientado a la

realización de inversiones en las localidades nucleadas de los municipios vinculados al PDA. Dichas inversiones deberán ser claramente identificadas en los documentos que conforman el PGEI.

1.2.5 COMPONENTE TRANSVERSAL COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANAS

Cuando así lo prevea LAS CIRCUNSTANCIAS EN EL DESARROLLO DEL PDA - BOYACÁ y las particularidades de los municipios y/o territoriales lo exijan, se deberá incluir un componente transversal orientado a la realización de inversiones en comunidades indígenas y afrocolombianas. Dichas inversiones deberán ser reflejadas como parte del PGEI. Para el caso del componente de aseguramiento de la prestación y desarrollo institucional, y en desarrollo de las tareas de fortalecimiento institucional o transformación empresarial, se implementarán los esquemas de prestación del servicio que mejor se adapten a las condiciones de las comunidades indígenas y afrocolombianas beneficiarias.

De igual forma, y como parte del componente de aseguramiento de la prestación y desarrollo institucional, se

deberá involucrar a los cabildos indígenas debidamente constituidos, con el fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios. De igual forma, se apoyará a los Departamentos para que estos puedan dar cumplimiento a sus responsabilidades en relación con los corregimientos departamentales.

Las inversiones que se relacionen en desarrollo del componente transversal de comunidades indígenas y afrocolombianas serán claramente identificadas en los documentos que conforman el PGEI.

1.3 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

Con base en los insumos mencionados anteriormente se adelantarán las siguientes acciones para estructurar el PGEI:

- 1) **Línea Base:** El cálculo de la línea base se realiza por municipio y por componente, con base en los documentos de diagnóstico y actas mencionados en los insumos. El Formato para definir la línea base es el siguiente:

Tabla 4 Línea Base

MUNICIPIO	PMAC	COBERTURA AC	CAPACIDAD INSTALADA (L/S)	CALIDAD AGUA	ALMACENAMIENTO M ³	VALOR POI ACUEDUCTO (EN \$ PESOS)	PROMEDIO DE IRCA ABSOLUTO	NIVEL DE RIESGO
ALMEIDA	SI	100,00%	2,5	POTABLE	40	678.407,00	243,00%	SIN RIESGO
AQUITANIA	SI	100,00%	14, 12 y 11	POTABLE	1368	1.383,00	291,00%	SIN RIESGO
ARCABUCO	NO	85,00%	9 l/s y 6 l/s	NO POTABLE	405,4	850.620,00	1751,00%	MEDIO
BELÉN	NO	99,81%	33	POTABLE	373	2.339.837,24	0,00%	BAJO
BERBEO	NO	98,33%	5	POTABLE	25,76	913.980,24	38,60%	SIN RIESGO
BETÉITIVA	SI	100,00%	2	NO POTABLE	133	502.743,00	7607,00%	ALTO
BOAVITA	SI	99,49%	9	POTABLE	290	1.260.906,94	10,84%	SIN RIESGO
BOYACÁ	SI	100,00%	4	NO POTABLE	80	770.833,00	3932,00%	MEDIO
BRICEÑO	SI	100,00%	9,3	POTABLE	59	864.232,20	38,40%	SIN RIESGO
BUENAVISTA	NO	99,54%	7,4	NO POTABLE	63	544.489,72	12,05%	MEDIO
BUSBANZÁ	FIP	100,00%	3	POTABLE	90	357.187,00	0,00%	SIN RIESGO
CALDAS	SI	100,00%	1,58	POTABLE	60,8	350.029,16	1,90%	MEDIO
CAMPOHERMOSO	SI	99,19%	3,2	NO POTABLE	194,77	971.132,22	35,6% , 62,5%	BAJO
CERINZA	NO	100,00%	12	POTABLE	150	579.030,48	0,00%	SIN RIESGO
CHINAVITA	SI	99,83%	7	NO POTABLE	346	1.236.375,40	22,50%	BAJO
CHIQUNQUIRÁ	SI	98,00%	125	POTABLE	1200	14.960.415,00	192,00%	SIN RIESGO
CHÍQUIZA	NO	100,00%	-	NO POTABLE	90	661.156,56	38,10%	ALTO
CHISCAS	NO	99,22%	7	POTABLE	255	783.519,73	0,0%	BAJO
CHITA	SI	99,48%	8	NO POTABLE	276	1.292.326,56	19,88%	MEDIO
CHITARAQUE	SI	100,00%	5,4	POTABLE	117	771.284,00	2169,00%	MEDIO
CHIVATÁ	NO	100,00%	5,6	POTABLE	120	1.624.685,00	1157,00%	BAJO
CHIVOR	NO	100,00%	2,5	NO POTABLE	50	1.124.002,00	575,00%	BAJO
CIÉNEGA	SI	100,00%	7	NO POTABLE	230	1.080.557,21	25,70%	BAJO
CÓMBITA	SI	100,00%	2,7	POTABLE	225	599.532,52	4,50%	SIN RIESGO

MUNICIPIO	PMAC	COBERTURA AC	CAPACIDAD INSTALADA (L/S)	CALIDAD AGUA	ALMACENAMIENTO M ³	VALOR POI ACUEDUCTO (EN \$ PESOS)	PROMEDIO DE IRCA ABSOLUTO	NIVEL DE RIESGO
COPER	SI	100,00%	1,56	NO POTABLE	120	979.045,00	3544,00%	MEDIO
CORRALES	SI	99,16%	2,8	NO POTABLE	204	792.057,78	2741,00%	ALTO
COVARACHÍA	SI	100,00%	6	NO POTABLE	66	94.082,00	2780,00%	MEDIO
CUBARÁ	SI	100,00%	7	NO POTABLE	456	747.110,00		Laboratorio de Saravena
CUCAITA	NO	98,50%	5	NO POTABLE	76	1.968.034,73	2513,00%	MEDIO
CUÍTIVA	NO	100,00%	28	NO POTABLE	198	399.886,00	3328,00%	MEDIO
DUITAMA	NO						252,00%	SIN RIESGO
EL COCUY	SI	97,82%	9	POTABLE	285	1.001.638,88	0,00%	BAJO
EL ESPINO	SI	99,12%	50	NO POTABLE	50	1.055.156,27	26,50%	MEDIO
FIRAVITOBA	NO	99,00%	17	NO POTABLE	532	1.878.761,00	5050,00%	ALTO
FLORESTA	NO	100,00%	8	NO POTABLE	465	1.008.056,00	796,00%	BAJO
GACHANTIVÁ	SI	100,00%	5	NO POTABLE	91,5	878.514,00	3411,00%	MEDIO
GAMEZA	NO	100,00%	11	POTABLE	264	545.245,00	4444,00%	ALTO
GARAGOA	SI	99,00%	45	POTABLE	1116	2.689.068,00	98,00%	SIN RIESGO
GUACAMAYAS	SI	99,34%	5	NO POTABLE	180	495.113,07	14,50%	MEDIO
GUATEQUE	NO	100,00%	45	POTABLE	825	2.978.754,00	571,00%	BAJO
GUAYATÁ	NO	100,00%	6	POTABLE	280	1.406.902,00	1869,00%	MEDIO
GÜICÁN	SI	100,00%	15	NO POTABLE	157,3	722.588,00	350,00%	MEDIO
IZA	NO	100,00%	-	NO POTABLE	108	713.818,00	0,00%	SIN RIESGO
JENESANO	NO	95,00%	6	POTABLE	177	1.482.981,00	692,00%	BAJO
JERICÓ	SI	99,34%	0,75	NO POTABLE	100	602.952,41	904,00%	MEDIO
LA CAPILLA	SI	99,37%	8	NO POTABLE	42,8	939.321,17	4280,00%	BAJO
LA UVITA	SI	99,38%	7,7	NO POTABLE	525	803.744,48	3,04%	BAJO
LA VICTORIA	SI	100,00%	1,66	NO POTABLE	38	826124.34	52,20%	ALTO
LABRANZAGRANDE	SI	95,00%	-	NO POTABLE	169	980.819,00	6456,00%	ALTO
MACANAL	NO	99,57%	7	POTABLE	70	1.337.365,00	0,00%	SIN RIESGO
MARIPÍ	NO	90,38%	1,25	NO POTABLE	35	959.285,44	55,46%	MEDIO
MIRAFLORES	SI	99,00%	22	POTABLE	670	3.442.394,00	0,00%	SIN RIESGO
MONGUA	SI	97,00%	9 l/s y 22 l/s	NO POTABLE	456	1.212.431,00	4546,00%	ALTO
MONGUÍ	SI	98,00%	14	NO POTABLE	730,2	1.040.339,00	4357,00%	ALTO
MONQUIRÁ	SI	100,00%	45	POTABLE	1287	1.756.671,00	1350,00%	BAJO
MOTAVITA	NO	100,00%	8	NO POTABLE	175	753.510,00	4905,00%	ALTO
MUZO	SI	100,00%	20	NO POTABLE	232, 24.624,	1.796.283,00	6055,00%	ALTO
NOBSA	SI	99,07%	28	POTABLE	7000	1.723.755,84	20,08%	SIN RIESGO
NUEVO COLÓN	SI	98,23%	33	NO POTABLE	150	851.018,01	16,10%	MEDIO
OICATÁ	SI	100,00%	0,89	NO POTABLE	191	555.612,09	3184,00%	MEDIO
OTANCHE	NO	91,01%	20	POTABLE	266	1.425.116,70	6,00%	SIN RIESGO
PACHAVITA	NO	100,00%	6	NO POTABLE	236,24	469.393,38	56,40%	MEDIO
PÁEZ	SI	97,84%	9	NO POTABLE	236,24	1.594.361,23	33,60%	MEDIO
PAIPA	SI	98,00%	24 l/s 16 l/s	POTABLE	547	2.067.648,00	125,00%	SIN RIESGO
PAJARITO	SI	100,00%	5	NO POTABLE	75	671.814,00	3545,00%	ALTO
PANQUEBA	SI	100,00%	15	NO POTABLE	48	441.232,45	6,00%	MEDIO
PAUNA	SI	95,32%	6	POTABLE	351	1.146.332,48	6,00%	SIN RIESGO
PAYA	NO	100,00%	4	NO POTABLE	36	470.275,00	758,00%	BAJO
PAZ DE RÍO	NO	100,00%	13,85	POTABLE	213	949.099,00	161,00%	SIN RIESGO
PESCA	NO	100,00%	25	NO POTABLE	300	878.514,00	1690,00%	MEDIO
PISBA	FIP	90,00%	30	NO POTABLE	108	418.220,00	5820,00%	ALTO
PUERTO BOYACÁ	SI	95,00%	70	POTABLE	1830	5.634.305,00	154,00%	SIN RIESGO
QUÍPAMA	SI	90,38%	9	POTABLE	277,45	678.348,77	18,07%	SIN RIESGO
RAMIRIQUÍ	SI	100,00%	27,5	NO POTABLE	285	1.625.811,00	1080,00%	BAJO
RÁQUIRA	SI	98,16%	6	NO POTABLE	223	2.114.769,76	88,19%	INVIALE SANITARIAMENTE

MUNICIPIO	PMAC	COBERTURA AC	CAPACIDAD INSTALADA (L/S)	CALIDAD AGUA	ALMACENAMIENTO M ³	VALOR POI ACUEDUCTO (EN \$ PESOS)	PROMEDIO DE IRCA ABSOLUTO	NIVEL DE RIESGO
RONDÓN	SI	100,00%	-	NO POTABLE	32,2	687.106,00	8116,00%	ALTO
SABOYÁ	SI	98,98%	5,11	NO POTABLE	163	1.800.404,69	84,10%	INVIABLE SANITARIAMENTE
SÁCHICA	NO	100,00%	3,5	POTABLE	318	1.884.587,00	402,00%	SIN RIESGO
SAMACÁ	SI	100,00%	30	POTABLE	645, 565,150 y 100	1.640.335,00	841,00%	BAJO
SAN EDUARDO	NO	98,96%	6	POTABLE	108	1.111.234,61	35,20%	SIN RIESGO
SAN JOSÉ DE PARE	NO	95,47%	6	NO POTABLE	132	578.039,03	7,60%	MEDIO
SAN LUIS DE GACENO	NO	98,91%	16	POTABLE	242	954.627,70	7,20%	BAJO
SAN MATEO	SI	95,00%	-	NO POTABLE	223,8	879.565,00	6211,00%	ALTO
SAN MIGUEL DE SEMA	SI	100,00%	1,8	POTABLE	400	817.771,00	2395,00%	MEDIO
SAN PABLO DE BORBUR	SI	98,01%	5	NO POTABLE	155	1.238.399,01	23,50%	ALTO
SANTA MARÍA	SI	98,95%	19,15	NO POTABLE	612	910.778,44	17,07%	BAJO
SANTA ROSA DE VITERBO	NO	99,16%	18	POTABLE	1241,5	1.093.774,69	13,73%	SIN RIESGO
SANTA SOFÍA	NO	98,00%	6	POTABLE	180	1.247.804,00	2190,00%	MEDIO
SANTANA	NO	100,00%	15	NO POTABLE	320	1.554.729,00	8815,00%	INVIABLE SANITARIAMENTE
SATIVANORTE	SI	100,00%	20	NO POTABLE	127	523.555,00	4948,00%	ALTO
SATIVASUR	NO	100,00%	3	NO POTABLE	80	379.405,00	1809,00%	MEDIO
SIACHOQUE	NO	100,00%	10	POTABLE	216	817.700,00	855,00%	BAJO
SOATÁ	SI	100,00%	20	POTABLE	500	1.351.699,00	474,00%	SIN RIESGO
SOCHA	SI	98,00%	12	POTABLE	330	1.453.006,00	1253,00%	BAJO
SOCOTÁ	NO	98,39%	8	NO POTABLE	183	768.776,33	9,04%	ALTO
SOGAMOSO	NO						268,00%	SIN RIESGO
SOMONDOCO	SI	100,00%	8	POTABLE	200	729.848,00	4896,00%	ALTO
SORA	NO	96,84%	8,5	POTABLE	93	1.233.786,06	0,00%	BAJO
SORACA	NO	97,76%	6	POTABLE	94	581.796,07	0,00%	MEDIO
SOTAQUIRÁ	SI	100,00%	5	NO POTABLE	89,14	700.872,00	2821,00%	MEDIO
SUSACÓN	SI	100,00%	3	NO POTABLE	48	646.646,00	4903,00%	ALTO
SUTAMARCHÁN	SI	98,90%	11,22	NO POTABLE	352	1.315.645,98	78,50%	ALTO
SUTATENZA	SI	98,00%	5	POTABLE	108	591.739,00	2371,00%	MEDIO
TASCO	NO	100,00%	3	POTABLE	130	1.236.082,00	512,00%	BAJO
TENZA	NO	98,64%	6	POTABLE	143,34	624.971,28	30,80%	SIN RIESGO
TIBANÁ	NO	100,00%	5	NO POTABLE	432	897.415,00	1793,00%	MEDIO
TIBASOSA	SI	95,00%	6	POTABLE	116, 477, 76, 103	1.647.504,00	756,00%	BAJO
TINJACÁ	SI	97,35%	5	NO POTABLE	137	1.314.655,02	21,10%	ALTO
TIPACOQUE	SI	100,00%	5	NO POTABLE	159	631.970,00	3764,00%	ALTO
TOCA	SI	98,21%	12,5	NO POTABLE	315	1.954.535,40	33,90%	ALTO
TOGÜÍ	SI	97,00%	4	POTABLE	245	632.627,00	1734,00%	MEDIO
TÓPAGA	SI	100,00%	9	NO POTABLE	225,4	576.251,00	5144,00%	ALTO
TOTA	SI	100,00%	7	NO POTABLE	546	1.725.770,00	1711,00%	MEDIO
TUNJA	NO						0,00%	SIN RIESGO
TUNUNGUÁ	NO	98,72%	5	POTABLE	113,2	665.490,06	0,00%	MEDIO
TURMEQUÉ	SI	100,00%	12,5	POTABLE	130	2.397.161,00	18,00%	SIN RIESGO
TUTA	SI	100,00%	4,5	NO POTABLE	320	1.368.277,00	2584,00%	MEDIO
TUTAZÁ	SI	98,18%	1,47	POTABLE	41,6	334.556,48	3,61%	MEDIO
UMBITA	FC	95,00%	1	NO POTABLE	75	1.496.854,35	6,00%	BAJO
VENTAQUEMADA	NO	98,73%	4,8	POTABLE	200	1.034.871,73	13,50%	SIN RIESGO
VILLADE LEYVA	SI	100,00%	40	POTABLE	579	1.787.852,00	155,00%	SIN RIESGO
VIRACACHÁ	NO	100,00%	5	NO POTABLE	78	900.608,00	2513,00%	MEDIO
ZETAQUIRA	NO	80,00%	6,2	POTABLE	201	688.874,00	928,00%	BAJO

TABLA 5. Indicadores del servicio de alcantarillado en el Departamento de Boyacá.

MUNICIPIO	Plan Maestro de Alcantarillado	PSMV	Número de usuarios	Cobertura	PTAR
ALMEIDA	NO	SI -No ha sido aprobado	111	100,00%	SI
AQUITANIA	NO	NO	1040	97,20%	SI, Fuera de servicio
ARCABUCO	NO	NO	551	85,00%	SI, Fuera de servicio
BELÉN	NO	SI	1108	99,33%	NO
BERBEO	SI	SI	135	94,17%	NO
BETEITIVA	SI	SI. No ha sido aprobado	97	84,00%	No
BOAVITA	SI	SI	681	99,49%	NO
BOYACÁ	NO	SI. No ha sido aprobado	175	70,00%	NO
BRICEÑO	SI	SI	130	77,00%	NO
BUENAVISTA	NO	NO	192	99,54%	SI - PARA UN SECTOR
BUSBANZA	NO	SI. No ha sido aprobado	119	100,00%	No
CALDAS	SI	NO	90	100,00%	NO
CAMPOHERMOSO	SI	SI	301	98,38%	SI. En aprobación
CERINZA	NO	SI	542	99,18%	NO
CHINAVITA	SI	NO	514	97,65%	EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN
CHIQUINQUIRA	NO	NO	9402	97,00%	No
CHÍQUIZA	SI	NO	94	80,00%	NO
CHISCAS	NO	SI	350	99,22%	NO
CHITA	SI	NO	513	97,22%	NO
CHITARAQUE	NO	NO	315	95,45%	NO
CHIVATA	NO	SI. No ha sido aprobado	556	10,40%	SI
CHIVOR	NO	NO	141	99,26%	CONVENCIONAL - EN CONSTRUCCIÓN
CIÉNEGA	SI	NO	338	88,00%	SI
CÓMBITA	SI	NO	254	100,00%	NO
COPER	SI	NO	175	95,62%	NO
CORRALES	SI	NO	605	96,07%	NO
COVARACHIA	NO	SI. No ha sido aprobado	151	100,00%	NO
CUBARA	NO	NO	365	100,00%	NO
CUCAITA	NO	NO	480	91,32%	NO
CUITIVA	NO	SI. No ha sido aprobado	110	100,00%	NO
EL COCUY	SI	NO	553	97,98%	NO
EL ESPINO	SI	NO	460	96,48%	NO
FIRAVITOVA	NO	NO	1410	99,04%	NO
FLORESTA	NO	SI. No ha sido aprobado	563	100,00%	NO
GACHANTIVA	NO	NO	153	100,00%	NO
GAMEZA	NO	SI. No ha sido aprobado	326	74,00%	NO
GARAGOA	SI	SI. No ha sido aprobado	3000	99,00%	NO
GUACAMAYAS	SI	NO	175	95,36%	NO
GUATEQUE	NO	SI. No ha sido aprobado	1876	80,65%	SI
GUAYATA	NO	SI. No ha sido aprobado	520	94,00%	NO
GÜICÁN	NO	400	400	95,00%	NO
IZA	SI	SI. No ha sido aprobado	359	100,00%	NO
JENESANO	SI. FORMULACIÓN	SI. No ha sido aprobado	279	54,00%	SI, Fuera de servicio
JERICÓ	SI	SI	168	97,37%	NO
LA CAPILLA	SI	NO	348	91,22%	NO
LAUVITA	NO	SI	470	99,07%	NO
LA VICTORIA	SI	NO	113	100,00%	NO
LA VICTORIA	NO	NO	113	88,00%	NO
LABRANZAGRANDE	NO	NO	230	95,00%	NO
MACANAL				99,13%	

MUNICIPIO	Plan Maestro de Alcantarillado	PSMV	Número de usuarios	Cobertura	PTAR
MARIPÍ	NO	NO	152	88,46%	NO
MIRAFLORES	NO	NO	1333	92,00%	NO
MONGUA	SI	SI. No ha sido aprobado	665	95,00%	NO
MONGUÍ	SI	SI. No ha sido aprobado	840	100,00%	NO
MONQUIRÁ	NO	SI. No ha sido aprobado	2781	100,00%	NO
MOTAVITA	NO	SI. No ha sido aprobado	134	80,00%	SI
MUZO	NO	SI. No ha sido aprobado	1008	62,00%	NO
NOBSA	NO	SI	1887	98,33%	SI
NUEVO COLÓN	SI	NO	280	93,29%	SI, FUERA DE SERVICIO
OICATÁ	SI	SI	59	86,67%	SI, NO ESTA EN FUNCIONAMIENTO POR COSTOS DE OPERACIÓN
OTANCHE	NO	SI	59	87,48%	SI - FUNCIONA DEFICIENTEMENTE EN INVIERNO POR EL INGRESO DE AGUAS LLUVIAS
PACHAVITA	NO	SI	183	93,50%	NO
PÁEZ	S5	SI	385	97,53%	NO
PAIPA	NO	SI. No ha sido aprobado	3308	92,90%	SI
PAJARITO	NO	SI. No ha sido aprobado	235	95,00%	SI
PANQUEBA	SI	SI	130	98,71%	NO
PAUNA	SI	SI	527	91,89%	SI
PAYA	NO	SI. No ha sido aprobado	80	98,76%	NO
PAZ DE RÍO	NO	SI. No ha sido aprobado	857	97,00%	NO
PESCA	NO	NO	965	100,00%	NO
PISBA	NO	NO	119	100,00%	NO
PUERTO BOYACÁ	SI	SI. No ha sido aprobado	7058	82,76%	SI
PAUNA	SI	SI. No ha sido aprobado	527	78,50%	SI
QUIPAMA	SI	SI	377	91,78%	NO
RAMIRIQUI	NO	SI. No ha sido aprobado	1103	95,00%	NO
RÁQUIRA	SI	NO	355	81,84%	NO
RONDON	NO	NO. Formulación	172	95,00%	NO
SABOYÁ	SI	NO	202	95,41%	SI
SACHICA	NO	NO	541	91,60%	NO
SAMACA	SI	SI. No ha sido aprobado	1083	96,00%	NO
SAN EDUARDO	SI	NO	250	98,45%	NO
SAN JOSÉ DE PARE	SI	NO	174	87,92%	NO
SAN LUIS DE GACENO	NO	SI	635	89,86%	NO
SAN MATEO	NO	NO	500	99,00%	NO
SAN MIGUEL DE SEMA	SI	SI. No ha sido aprobado	166	100,00%	NO
SAN PABLO DE BORBUR	NO	SI	162	98,68%	NO
SANTA MARÍA	SI	NO	365	96,26%	NO
SANTA ROSA DE VITERBO	SI	SI	1308	99,09%	NO
SANTA SOFIA	NO	SI. No ha sido aprobado	242	76,00%	NO
SANTANA		No	530	100,00%	NO
SATIVANORTE	NO	SI. No ha sido aprobado	264	97,00%	NO
SATIVASUR	NO	NO	85	68,00%	NO
SIACHOQUE	SI	SI. No ha sido aprobado	423	95,00%	NO
SOATA	SI	SI. No ha sido aprobado	1342	91,60%	NO
SOCHA	SI	SI. No ha sido aprobado	1055	88,00%	NO
SOCOTÁ	NO	SI	394	96,37%	NO
SOMONDOCO	NO	SI. No ha sido aprobado	229	98,55%	NO
SORA	SI	NO	197	92,63%	NO
SORACÁ	NO	SI	200	90,30%	NO
SOTAQUIRÁ	NO	NO	338	100,00%	NO

MUNICIPIO	Plan Maestro de Alcantarillado	PSMV	Número de usuarios	Cobertura	PTAR
SUSACON	NO	Sl. No ha sido aprobado	200	93,00%	NO
SUTAMARCHÁN	SI	NO	475	96,13%	NO
SUTATENZA	SI	Sl. No ha sido aprobado	221	75,00%	NO
TASCO	NO	Sl. No ha sido aprobado	406	98,13%	NO
TENZA	NO	NO	485	98,37%	NO
TIBANÁ	NO	Sl. No ha sido aprobado	480	75,80%	NO
TIBASOSA	NO	Sl. No ha sido aprobado	985	72,93%	NO
TINJACÁ	SI	SI	158	98,23%	NO
TIPACOQUE	NO	Sl. No ha sido aprobado	260	90,50%	NO
TOCA	SI	NO	581	95,79%	NO
TOGUI	NO	NO	112	71,00%	SI
TÓPAGA	NO	Sl. No ha sido aprobado	335	100,00%	NO
TOTA	SI	NO	245	77,00%	NO
TUNUNGUÁ	NO	NO	85	96,15%	EXISTE UN SISTEMA DE FILTROS EN PESIMO ESTADO
TURMEQUE	SI	Sl. No ha sido aprobado	550	66,00%	NO
TUTA		Sl. No ha sido aprobado	449	66,70%	NO
TUTAZÁ	SI	NO	71	96,36%	NO2
UMBITA	NO	SI	415	93,00%	EXISTE UN SISTEMA DE FILTROS EN PESIMO ESTADO
VENTAQUEMADA	SI	NO	346	92,37%	NO
VILLADE LEYVA	NO	Sl. No ha sido aprobado	1653	71,80%	Sl, Fuera de servicio
VIRACACHA	NO	Sl. No ha sido aprobado	230	81,50%	NO
ZETAQUIRA	NO	Sl. No ha sido aprobado	279	77,00%	NO

Fuente: Diagnostico MADVT - Horacio Mendoza 2007 - Validación Asistencia técnica 2010.

2) Distribución de recursos: De acuerdo con los resultados del Plan Financiero, el cual define el monto disponible para ejecución del PDA, se estiman los porcentajes y/o montos por cada componente (Definidos en 1.2), de acuerdo con la situación particular del departamento, y tomando como guía el siguiente parámetro:

Tabla 6. Distribución de recursos por Usos y Fuentes por componente PDA - Boyacá

Componente	Porcentaje	Monto Asignado	Nación	DEPARTAMENTO		MUNICIPIOS	
				SGP	REGALIAS	SGP	REGALIAS
Aseguramiento en la prestación de los servicios	11,22%	20.743	3.000	17.743	0	0	0
Consultoría fortalecimiento - transformación empresarial	3,25%	6.000	3.000	3.000			
Gerencia	4,46%	8.250		8.250			
Gestor	2,93%	5.412		5.412			
Seguimiento MAVDT(\$AUD)	2,00%	480	480				
Auditoría Externa	0,58%	1.081		1.081			
Infraestructura de Agua y Saneamiento	57,25%	105.822	13.878	11.466	32.927	46.900	650
Acueducto	34,49%	63.753	8.327	6.880	19.756	28.140	650
Alcantarillado	17,07%	31.551	4.163	3.440	9.878	14.070	
Aseo	5,69%	10.517	1.388	1.147	3.293	4.690	
PREINVERSION	8,12%	15.000	7.100	4.500	3.400		
Interventoría	8,00%	14.787		2.702	861	11.224	
Ambiental Agua y Saneamiento	5,41%	10.000		1.760	4.000	4.240	
Imprevistos	10,00%	18.483		0	7.393	11.090	
Total	100%	184.835	23.978	38.171	48.581	73.455	650

Los porcentajes establecidos para las distintas inversiones se han calculado con los costos definidos por el Departamento, para el caso del aseguramiento de la prestación de los servicios y por el RAS y lineamientos del MAVDT, para el caso de las inversiones en Acueducto y Alcantarillado; en donde se establece que de manera prioritaria se debe optimizar

los servicios de acueducto, para pasar a invertir en alcantarillado. Todo, por supuesto, ligado a las necesidades y prioridades de cada uno de los municipios, que se concertarán con los Alcaldes municipales.

De igual manera, el Plan Financiero define los montos de inversión por municipio y

una vez definidos los porcentajes por componente, se diligencia el cuadro No.2 - Distribución de recursos, que permite distribuir los recursos por componente y por municipio como se presenta a continuación:

3) Distribución de recursos:

En el siguiente cuadro se muestran los resultados de realizar la distribución de

acuerdo a la asignación y ponderación de cada uno de los criterios utilizados en la matriz de distribución del PDA de Boyacá y concertada con las autoridades departamentales. Dichos resultados se expresan en el porcentaje que tendrá el municipio para la asignación de recursos tanto de la Nación, como del departamento.

Tabla 7. Valores pignorados y asignados - supuesto: 123 municipios en el PDA

MUNICIPIO	VINCULADO AL PDA	VALOR PIGNORADO POR EL MUNICIPIO (EN \$ PESOS)	VALOR TOTAL RECIBIDO POR MUNICIPIO DEL PDA (EN \$ PESOS)	RELACION APOORTE PDA/APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL PDA POR MUNICIPIO (EN \$ PESOS)
ALMEIDA	SI	220.285.575,00	440.571.150,00	2	660.856.725,00
AQUITANIA	SI	736.410.405,45	1.472.820.810,90	2	2.209.231.216,35
ARCABUCO	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
BELEN	SI	1.306.852.452,00	2.613.704.904,00	2	3.920.557.356,00
BERBEO	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
BETEITIVA	SI	866.446.015,00	1.732.892.030,00	2	2.599.338.045,00
BOAVITA	SI	842.638.757,55	1.685.277.515,10	2	2.527.916.272,65
BOYACA	SI	564.803.892,00	1.129.607.784,00	2	1.694.411.676,00
BRICEÑO	SI	1.632.282.133,00	3.264.564.266,00	2	4.896.846.399,00
BUENAVISTA	SI	825.000.000,00	1.650.000.000,00	2	2.475.000.000,00
BUSBANZA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
CALDAS	SI	23.725.428,00	47.450.856,00	2	71.176.284,00
CAMPOHERMOSO	SI	330.000.000,00	660.000.000,00	2	990.000.000,00
CERINZA	NO	500.000.000,00	1.000.000.000,00	2	1.500.000.000,00
CHINAVITA	SI	529.863.548,00	1.059.727.096,00	2	1.589.590.644,00
CHIQUEQUIRA	SI	1.260.000.000,00	2.520.000.000,00	2	3.780.000.000,00
CHIQUEZA	SI	612.481.728,00	1.224.963.456,00	2	1.837.445.184,00
CHISCAS	SI	784.576.659,00	1.569.153.318,00	2	2.353.729.977,00
CHITA	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
CHITARAQUE	SI	1.100.000.000,00	2.200.000.000,00	2	3.300.000.000,00
CHIVATA	NO	500.000.000,00	1.000.000.000,00	2	1.500.000.000,00
CHIVOR	SI	208.303.917,00	416.607.834,00	2	624.911.751,00
CIENEGA	SI	1.049.727.564,00	2.099.455.128,00	2	3.149.182.692,00
COMBITA	SI	175.241.333,00	350.482.666,00	2	525.723.999,00
COPER	NO	450.000.000,00	900.000.000,00	2	1.350.000.000,00
CORRALES	SI	827.727.290,32	1.655.454.580,64	2	2.483.181.870,96
COVARACHIA	SI	2.217.619.944,93	4.435.239.889,86	2	6.652.859.834,79
CUBARA	SI	1.457.726.601,00	2.915.453.202,00	2	4.373.179.803,00
CUCAITA	SI	820.010.000,00	1.640.020.000,00	2	2.460.030.000,00
CUITIVA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
DUITAMA	SI	134.500.000,00	-	2	134.500.000,00
EL COCUY	SI	1.034.218.438,00	2.068.436.876,00	2	3.102.655.314,00
EL ESPINO	SI	43.000.000,00	86.000.000,00	2	129.000.000,00
FIRAVITOBA	SI	866.053.083,00	1.732.106.166,00	2	2.598.159.249,00
FLORESTA	NO	500.000.000,00	1.000.000.000,00	2	1.500.000.000,00
GACHANTIVA	SI	355.169.648,06	710.339.296,12	2	1.065.508.944,18
GAMEZA	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
GARAGOA	SI	1.155.446.344,00	2.310.892.688,00	2	3.466.339.032,00
GUACAMAYAS	SI	1.137.466.373,00	2.274.932.746,00	2	3.412.399.119,00
GUATEQUE	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
GUAYATA	SI	495.796.000,00	991.592.000,00	2	1.487.388.000,00
GUICAN DE LA SIERRA	SI	1.706.767.260,00	3.413.534.520,00	2	5.120.301.780,00
IZA	SI	438.698.120,00	877.396.240,00	2	1.316.094.360,00
JENESANO	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
JERICO	SI	787.863.140,00	1.575.726.280,00	2	2.363.589.420,00
LA CAPILLA	NO	380.000.000,00	760.000.000,00	2	1.140.000.000,00
LA UVITA	SI	449.853.356,70	899.706.713,40	2	1.349.560.070,10

MUNICIPIO	VINCULADO AL PDA	VALOR PIGNORADO POR EL MUNICIPIO (EN \$ PESOS)	VALOR TOTAL RECIBIDO POR MUNICIPIO DEL PDA (EN \$ PESOS)	RELACION APOORTE PDA/APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL PDA POR MUNICIPIO (EN \$ PESOS)
LA VICTORIA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
LABRANZAGRANDE	SI	2.070.556.318,11	4.141.112.636,22	2	6.211.668.954,33
MACANAL	SI	403.401.490,75	806.802.981,50	2	1.210.204.472,25
MARIPI	SI	1.070.597.675,06	2.141.195.350,12	2	3.211.793.025,18
MIRAFLORES	SI	1.097.000.000,00	2.194.000.000,00	2	3.291.000.000,00
MONGUA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
MONGUI	SI	693.129.902,00	1.386.259.804,00	2	2.079.389.706,00
MONQUIRA	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
MOTAVITA	NO	400.000.000,00	800.000.000,00	2	1.200.000.000,00
MUZO	SI	1.128.256.286,00	2.256.512.572,00	2	3.384.768.858,00
NOBSA	SI	281.796.397,30	563.592.794,60	2	845.389.191,90
NUEVO COLON	SI	537.682.285,00	1.075.364.570,00	2	1.613.046.855,00
OICATA	SI	197.515.663,00	395.031.326,00	2	592.546.989,00
OTANCHE	SI	1.965.933.691,00	3.931.867.382,00	2	5.897.801.073,00
PACHAVITA	SI	606.409.390,00	1.212.818.780,00	2	1.819.228.170,00
PAEZ	SI	1.227.704.859,10	2.455.409.718,20	2	3.683.114.577,30
PAIPA	SI	1.121.664.078,00	2.243.328.156,00	2	3.364.992.234,00
PAJARITO	SI	315.372.288,00	630.744.576,00	2	946.116.864,00
PANQUEBA	NO	380.000.000,00	760.000.000,00	2	1.140.000.000,00
PAUNA	SI	1.683.073.084,00	3.366.146.168,00	2	5.049.219.252,00
PAYA	SI	213.021.335,30	426.042.670,60	2	639.064.005,90
PAZ DEL RIO	SI	218.018.026,00	436.036.052,00	2	654.054.078,00
PESCA	SI	356.145.698,00	712.291.396,00	2	1.068.437.094,00
PISBA	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
PUERTO BOYACA	NO	-	-	2	-
QUIPAMA	SI	903.585.881,00	1.807.171.762,00	2	2.710.757.643,00
RAMIRIQUI	SI	825.000.000,00	1.650.000.000,00	2	2.475.000.000,00
RAQUIRA	SI	488.569.959,00	977.139.918,00	2	1.465.709.877,00
RONDON	SI	1.058.177.222,00	2.116.354.444,00	2	3.174.531.666,00
SABOYA	SI	753.641.159,00	1.507.282.318,00	2	2.260.923.477,00
SACHICA	SI	976.781.855,44	1.953.563.710,88	2	2.930.345.566,32
SAMACA	SI	1.100.000.000,00	2.200.000.000,00	2	3.300.000.000,00
SAN EDUARDO	SI	80.645.102,00	161.290.204,00	2	241.935.306,00
SAN JOSE DE PARE	SI	2.042.583.717,00	4.085.167.434,00	2	6.127.751.151,00
SAN LUIS DE GACENO	SI	877.289.827,00	1.754.579.654,00	2	2.631.869.481,00
SAN MATEO	SI	1.218.191.014,00	2.436.382.028,00	2	3.654.573.042,00
SAN MIGUEL DE SEMA	SI	827.506.674,00	1.655.013.348,00	2	2.482.520.022,00
SAN PABLO DE BORBUR	SI	708.943.213,00	1.417.886.426,00	2	2.126.829.639,00
SANTA MARIA	NO	650.000.000,00	1.300.000.000,00	2	1.950.000.000,00
SANTA ROSA DE VITERBO	SI	1.253.955.611,00	2.507.911.222,00	2	3.761.866.833,00
SANTA SOFIA	SI	698.888.638,00	1.397.777.276,00	2	2.096.665.914,00
SANTANA	SI	444.873.393,00	889.746.786,00	2	1.334.620.179,00
SATIVANORTE	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
SATIVASUR	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
SIACHOQUE	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
SOATA	SI	1.789.882.622,00	3.579.765.244,00	2	5.369.647.866,00
SOCHA	SI	1.174.765.997,00	2.349.531.994,00	2	3.524.297.991,00
SOCOTA	SI	1.789.354.037,60	3.578.708.075,20	2	5.368.062.112,80
SOGAMOSO	SI	1.901.460.207,20	-	2	1.901.460.207,20
SOMONDOCO	NO	550.000.000,00	1.100.000.000,00	2	1.650.000.000,00
SORA	SI	973.201.528,00	1.946.403.056,00	2	2.919.604.584,00

MUNICIPIO	VINCULADO AL PDA	VALOR PIGNORADO POR EL MUNICIPIO (EN \$ PESOS)	VALOR TOTAL RECIBIDO POR MUNICIPIO DEL PDA (EN \$ PESOS)	RELACION APOORTE PDA/APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL PDA POR MUNICIPIO (EN \$ PESOS)
SORACA	SI	406.371.671,40	812.743.342,80	2	1.219.115.014,20
SOTAQUIRA	SI	159.180.000,00	318.360.000,00	2	477.540.000,00
SUSACON	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
SUTAMARCHAN	SI	255.000.000,00	510.000.000,00	2	765.000.000,00
SUTATENZA	SI	457.207.645,00	914.415.290,00	2	1.371.622.935,00
TASCO	SI	1.052.125.489,72	2.104.250.979,44	2	3.156.376.469,16
TENZA	SI	1.866.852.428,00	3.733.704.856,00	2	5.600.557.284,00
TIBANA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
TIBASOSA	NO	480.000.000,00	960.000.000,00	2	1.440.000.000,00
TINJACA	SI	194.888.938,00	389.777.876,00	2	584.666.814,00
TIPACOQUE	SI	167.493.963,00	334.987.926,00	2	502.481.889,00
TOCA	SI	1.170.723.908,00	2.341.447.816,00	2	3.512.171.724,00
TOGUI	NO	400.000.000,00	800.000.000,00	2	1.200.000.000,00
TOPAGA	SI	686.551.809,00	1.373.103.618,00	2	2.059.655.427,00
TOTA	SI	84.459.659,91	168.919.319,82	2	253.378.979,73
TUNJA	SI	2.395.025.249,00	-	2	2.395.025.249,00
TUNUNGUA	NO	400.000.000,00	800.000.000,00	2	1.200.000.000,00
TURMEQUE	SI	237.061.593,00	474.123.186,00	2	711.184.779,00
TUTA	SI	515.895.367,00	1.031.790.734,00	2	1.547.686.101,00
TUTASA	SI	1.434.097.016,00	2.868.194.032,00	2	4.302.291.048,00
UMBITA	SI	427.444.464,00	854.888.928,00	2	1.282.333.392,00
VENTAQUEMADA	SI	878.011.719,00	1.756.023.438,00	2	2.634.035.157,00
VILLADE LEYVA	SI	1.757.824.786,00	3.515.649.572,00	2	5.273.474.358,00
VIRACACHA	NO	400.000.000,00	800.000.000,00	2	1.200.000.000,00
ZETAQUIRA	SI	927.596.946,00	1.855.193.892,00	2	2.782.790.838,00
TOTAL		3.784.943.781,90	78.707.916.651,40		272.492.860.433,30

Igualmente se presenta la distribución de recursos en pesos corrientes para los (92) municipios que se han vinculado hasta el mes de marzo de 2010:

Tabla 8. Distribución municipios vinculados

MUNICIPIO	VINCULADO AL PDA	VALOR PIGNORADO POR EL MUNICIPIO (EN \$ PESOS)	VALOR TOTAL RECIBIDO POR MUNICIPIO DEL PDA (EN \$ PESOS)	RELACION APOORTE PDA/APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL PDA POR MUNICIPIO (EN \$ PESOS)
ALMEIDA	SI	220.285.575	440.571.150	2	660.856.725
AQUITANIA	SI	736.410.405	1.472.820.811	2	2.209.231.216
BELEN	SI	1.306.852.452	2.613.704.904	2	3.920.557.356
BETEITIVA	SI	866.446.015	1.732.892.030	2	2.599.338.045
BOAVITA	SI	842.638.758	1.685.277.515	2	2.527.916.273
BOYACA	SI	564.803.892	1.129.607.784	2	1.694.411.676
BRICEÑO	SI	1.632.282.133	3.264.564.266	2	4.896.846.399
BUENAVISTA	SI	825.000.000	1.650.000.000	2	2.475.000.000
CALDAS	SI	23.725.428	47.450.856	2	71.176.284
CAMPOHERMOSO	SI	330.000.000	660.000.000	2	990.000.000
CHINAVITA	SI	529.863.548	1.059.727.096	2	1.589.590.644
CHIQUINQUIRA	SI	1.260.000.000	2.520.000.000	2	3.780.000.000
CHQUIZA	SI	612.481.728	1.224.963.456	2	1.837.445.184
CHISCAS	SI	784.576.659	1.569.153.318	2	2.353.729.977
CHITARAQUE	SI	1.100.000.000	2.200.000.000	2	3.300.000.000
CHIVOR	SI	208.303.917	416.607.834	2	624.911.751
CIENEGA	SI	1.049.727.564	2.099.455.128	2	3.149.182.692

MUNICIPIO	VINCULADO AL PDA	VALOR PIGNORADO POR EL MUNICIPIO (EN \$ PESOS)	VALOR TOTAL RECIBIDO POR MUNICIPIO DEL PDA (EN \$ PESOS)	RELACION APOORTE PDA/ APOORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL PDA POR MUNICIPIO (EN \$ PESOS)
COMBITA	SI	175.241.333	350.482.666	2	525.723.999
CORRALES	SI	827.727.290	1.655.454.581	2	2.483.181.871
COVARACHIA	SI	2.217.619.945	4.435.239.890	2	6.652.859.835
CUBARA	SI	1.457.726.601	2.915.453.202	2	4.373.179.803
CUCAITA	SI	820.010.000	1.640.020.000	2	2.460.030.000
DUITAMA	SI	134.500.000	0	0	134.500.000
EL COCUY	SI	1.034.218.438	2.068.436.876	2	3.102.655.314
EL ESPINO	SI	43.000.000	86.000.000	2	129.000.000
FIRAVITOA	SI	866.053.083	1.732.106.166	2	2.598.159.249
GACHANTIVA	SI	355.169.648	710.339.296	2	1.065.508.944
GARAGOA	SI	1.155.446.344	2.310.892.688	2	3.466.339.032
GUACAMAYAS	SI	1.137.466.373	2.274.932.746	2	3.412.399.119
GUAYATA	SI	495.796.000	991.592.000	2	1.487.388.000
GUICAN DE LA SIERRA	SI	1.706.767.260	3.413.534.520	2	5.120.301.780
IZA	SI	438.698.120	877.396.240	2	1.316.094.360
JERICO	SI	787.863.140	1.575.726.280	2	2.363.589.420
LA UVITA	SI	449.853.357	899.706.713	2	1.349.560.070
LABRANZAGRANDE	SI	2.070.556.318	4.141.112.636	2	6.211.668.954
MACANAL	SI	403.401.491	806.802.982	2	1.210.204.472
MARIPI	SI	1.070.597.675	2.141.195.350	2	3.211.793.025
MIRAFLORES	SI	1.097.000.000	2.194.000.000	2	3.291.000.000
MONGUI	SI	693.129.902	1.386.259.804	2	2.079.389.706
MUZO	SI	1.128.256.286	2.256.512.572	2	3.384.768.858
NOBSA	SI	281.796.397	563.592.795	2	845.389.192
NUEVO COLON	SI	537.682.285	1.075.364.570	2	1.613.046.855
OICATA	SI	197.515.663	395.031.326	2	592.546.989
OTANCHE	SI	1.965.933.691	3.931.867.382	2	5.897.801.073
PACHAVITA	SI	606.409.390	1.212.818.780	2	1.819.228.170
PAEZ	SI	1.227.704.859	2.455.409.718	2	3.683.114.577
PAIPA	SI	1.121.664.078	2.243.328.156	2	3.364.992.234
PAJARITO	SI	315.372.288	630.744.576	2	946.116.864
PAUNA	SI	1.683.073.084	3.366.146.168	2	5.049.219.252
PAYA	SI	213.021.335	426.042.671	2	639.064.006
PAZ DEL RIO	SI	218.018.026	436.036.052	2	654.054.078
PESCA	SI	356.145.698	712.291.396	2	1.068.437.094
QUIPAMA	SI	903.585.881	1.807.171.762	2	2.710.757.643
RAMIRIQUI	SI	825.000.000	1.650.000.000	2	2.475.000.000
RAQUIRA	SI	488.569.959	977.139.918	2	1.465.709.877
RONDON	SI	1.058.177.222	2.116.354.444	2	3.174.531.666
SABOYA	SI	753.641.159	1.507.282.318	2	2.260.923.477
SACHICA	SI	976.781.855	1.953.563.711	2	2.930.345.566
SAMACA	SI	1.100.000.000	2.200.000.000	2	3.300.000.000
SAN EDUARDO	SI	80.645.102	161.290.204	2	241.935.306
SAN JOSE DE PARE	SI	2.042.583.717	4.085.167.434	2	6.127.751.151
SAN LUIS DE GACENO	SI	877.289.827	1.754.579.654	2	2.631.869.481
SAN MATEO	SI	1.218.191.014	2.436.382.028	2	3.654.573.042
SAN MIGUEL DE SEMA	SI	827.506.674	1.655.013.348	2	2.482.520.022
SAN PABLO DE BORBUR	SI	708.943.213	1.417.886.426	2	2.126.829.639
SANTA ROSA DE VITERBO	SI	1.253.955.611	2.507.911.222	2	3.761.866.833

Componente	Actividad	2010 I Sem	2010 II Sem	2011 I Sem	2011 II Sem	2012 I Sem	2012 II Sem	2013 I Sem	2013 II Sem	2014 I Sem	2015- siguientes II Sem
2	Infraestructura Agua y Saneamiento básico										
2	Obra										
2	Interventoría										
2	Diseños										
2										
3	Ambiental Agua y Saneamiento básico										
3	Cumplimiento normatividad										
3	Ordenación Cuenca Abastecedora										

TABLA 11.- Distribución de recursos por Usos y Fuentes por componente PDA - Municipios

COMPONENTE	%	MONTO ASIGNADO PDA 2009 - 2010	NACIÓN	DEPARTAMENTO		MUNICIPIOS	
				SGP	REGALIAS	SGP	REGALIAS
Aseguramiento De la prestación de los servicios	21.25%	9.500	0	9.500	0		0
Consultoría fortalecimiento - transformación empresarial		2.500		2.500	0	0	
Gerencia		3.300	0	3.300	0	0	
Gestor		3.700	0	3.700	0	0	
Auditoría externa							
Infraestructura de Agua y Saneamiento	33.54%	15.000	9.000	3.000	1.800	1.200	0
Acueducto		8.000	4.000	2.000	800	1.200	
Alcantarillado		5.000	5.000	0	0	0	
Aseo		2.000	0	1.000	1.000	0	
PREINVERSIÓN - Interventoría	29.54%	13.200	6.000	1.000	6.200	0	
Ambiental y Saneamiento	14.98%	6.700	700	0	6.000	0	
PORASIGNAR	0.07%	314	57	15	242	0	
Total	100%	44.714	15.757	13.515	14.242	1.200	0

ARTÍCULO DIECISIETE.- ACTA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE ACTIVIDADES

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, procederá a preparar un Acta Municipal de Concertación de Actividades en donde se definirán, para cada Municipio vinculado al PDA, las acciones particulares a desarrollar en cada uno de ellos en materia de preinversión, proyectos a desarrollar por cada uno de los componentes, tomando como base la distribución preliminar de recursos realizada. El acta municipal de concertación de

actividades deberá ser suscrita por cada uno de los Alcaldes vinculados al Plan Departamental y el conjunto de ellas servirá como insumo principal para la elaboración del Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el instrumento operativo que señala, para cada año del PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación

respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en el respectivo municipio. El PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Por medio del PAEI se definen las actividades y contratos a desarrollar para lograr el objeto del PDA para cada año de su ejecución, con base en los resultados obtenidos del PGEI, de los cuales se deben tener en cuenta:

- El monto total del PDA como resultado del cierre financiero aprobado por el esquema fiduciario
- El monto por componente de acuerdo con el Cuadro 2 - Asignación por componente
- El monto a ejecutar por año, de acuerdo con el Cuadro 6 - Costos

El objetivo es hacer un planeamiento anual del flujo de los recursos, así como las actividades a ejecutar por componente durante el año, mediante el desarrollo de los siguientes cuadros:

1. Plan de Actividades Anuales
2. Plan de Contratación - Cronograma

Tabla 12. Resumen - Plan anual de actividades

MUNICIPIO	COMPONENTE	DETALLE	2010	NACIÓN	CREDIT FIA	SGP DPTO	SGP MPIO	REGALIAS DPTO	TOTAL
EL COCUY	ACUEDUCTO	Optimización acueducto 50% del proyecto	800	550		150	50	50	800
BELEN	ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	Proyecto de PMAA 50% del proyecto	1.500	1.000		300	100	100	1.500
CAMPOHERMOSO	ACUEDUCTO	Optimización acueducto Centro-Vistahermosa y los Cedros	457	307		90	30	30	457
CIENEGA	ACUEDUCTO	Optimización acueducto 50% del proyecto	700	550		150	50	50	700
NUEVO COLON	ACUEDUCTO	Optimización acueducto 50% del proyecto	1.200	800		360	120	120	1.200
PAUNA	ACUEDUCTO	Optimización acueducto cabecera urbana 50% del proyecto	1.500	950		250	150	150	1.500
SABOYA	-ACUEDUCTO	Optimización PMA - 50% proyecto	1.384	834		250	150	150	1.384
SAN MATEO	ACUEDUCTO	Optimización acueducto y Alcantarillado 50% proyecto	1.500	750		450	150	150	
	TOTAL	Total proyectos	8.041	4.441		2.000	800	800	8.041
VARIOS - REGIONALES	ASEO		2.000			1.000		1.000	2.000
Otros proyectos identificados y que se pueden priorizar									
ALMEIDA	ACUEDUCTO	Optimización Acueducto 50% proyecto	400	350		-	50	-	400
COVARACHIA	ACUEDUCTO	Optimización red	100	50		-	50	-	100
JERICO	ALCANTARILLADO	Optimización 50% del proyecto	750	700		-	50	-	750
GARAGOA	ALCANTARILLADO	Optimización 1 Fase	1.000	950		-	50	-	1.000
LABRANZAGRANDE	ACUEDUCTO	Optimización acueducto 50% proyecto	1.500	1450		-	50	-	1.500
SOTAQUIRA	ACUEDUCTO	Optimización 50% del proyecto	250	200		-	50	-	250
SUTATENZA	ACUEDUCTO	Optimización 50% del proyecto	800	750		-	50	-	800
ZETAQUIRA	ALCANTARILLADO	Optimización 1 Fase	1.000	950		-	50	-	1.000
	TOTAL	Proyectos a viabilizar	5.800			-		-	5.800
	INTERVENTORIA	8.5%	1.159	1.159				-	
TOTAL INFRAESTRUCTURA		PROYECTOS E INTERVENTORIA	15.000	9.000		3.000	1.200	1.800	15.000
	AMBIENTAL INSTITUCIONAL	Contratación consultoría para el fortalecimiento empresarial y/o transformación institucional	6.700	700				6.000	6.700
			2.500			2.500			2.500
	ASEO	Diseño, licencia y estructuración de un regional de aseo en el Departamento de los municipios (30 aprox)	2.000			1.000		1.000	2.000
	INTERVENTORIA PMAA	26 municipios	521.8					521.8	521.8
		30 municipios	781.2					781.2	781.2
	Gerencia		3.300			3.300			3.300
	Gestor		3.700			3.700			3.700
	Comisión FIA								
	PORASIGNAR		314	57		5		242	314
TOTALES			44.714	15.757	0	13.515	1.200	14.242	44.714

1.4 PLAN DE CONTRATACIÓN - CRONOGRAMA

De conformidad con los programas y proyectos identificados para ser ejecutados durante el año 2010, se ha previsto el siguiente cronograma preliminar:

Tabla 13. Plan de Contratación - Cronograma

Componente	Actividad	Objeto*	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Aseguramiento de la prestación	Asistencia Técnica-Gerencia Gestor	Contratar Gerencia Asesora									
Aseguramiento de la prestación											
Infraestructura de Preinversión	Optimización Acueducto	Contratar PMAA									
Infraestructura de Agua y Saneamiento básico		Contratar infraestructura									
Interventoría PMAA	Interventoría estudios	Contratar Interv									
Ambiental Agua y Saneamiento básico	Proyectos ambientales	Consultoría									

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA

ARTÍCULO DIECINUEVE.- APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Gestor, con el apoyo de la Gerencia Asesora, establecerá a partir de las metas a alcanzar con el PDA, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo. Con base en estos planes se orientarán y priorizarán la preparación y ejecución de proyectos de inversión.

Los proyectos a financiar serán el resultado de la identificación de aquellos que se presentaron en la audiencia pública consultiva que se realizó el día 23 de febrero de 2009, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 a 26 del Decreto 3200 de 2008, en donde se estableció la lista de proyectos susceptibles de ser cofinanciados con los recursos que alimentan la bolsa del PDA. Para dicha identificación se deberán considerar como parámetros, entre otros, los siguientes:

- Lineamientos del RAS 2000
- Aumento del índice de calidad del agua.
- Optimización y adecuación de infraestructura existente.
- Ampliación de la capacidad de la infraestructura existente.
- Construcción de infraestructura nueva para el reemplazo de un componente existente.
- Expansión de redes

Con el programa de obras y una priorización preliminar el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora presentará a consideración del Comité Directivo el listado de proyectos susceptibles a ser ejecutados en el marco del Plan Anual

Estratégico y de Inversiones.

Los proyectos priorizados por el Comité Directivo se presentarán, a la Ventanilla Única del MAVDT para su viabilización. Una vez obtenido el concepto de viabilidad, el Gestor adelantará la presentación definitiva del proyecto, ante el Comité Directivo, todo lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva. Los miembros del Comité Directivo deberán conocer con un término prudencial anterior a la respectiva sesión, todos los temas a ser discutidos o aprobados, incluyendo los proyectos de inversión que estén para aprobación en el orden del día, con el fin de que se tenga tiempo suficiente para su revisión.

No se adelantará ningún proceso de contratación que no haya sido aprobado por el Comité Directivo luego de haber sido viabilizado en la Ventanilla Única.

No será obligatorio surtir el trámite de viabilización ante la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en los siguientes casos: a) Proyectos de obra relacionados con la atención de emergencias de acuerdo con lo previsto en la circular expedida para tal efecto por el Ministerio; b) Proyectos para la elaboración de diseños; c) Proyectos para la asignación de recursos al Gestor del PDA para la debida ejecución de sus funciones y la contratación de la Gerencia Asesora; d) Las consultorías para el desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional, para la vinculación de operadores especializados o para la reestructuración empresarial; e) Proyectos de socialización, divulgación y/o capacitación; f) Interventorías y/o auditorías.

Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el gestor presenta ante la Ventanilla Única y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo. En los casos que la Ventanilla Única del MAVDT pasados los 45 días de haber radicado los proyectos no se

pronuncie en relación a los mismos, se hará uso del párrafo del Artículo 10 del Decreto 3200.

El Comité Directivo definirá si la interventoría la adelantará directamente la Gerencia o se desarrollará a través de terceros; asimismo, dispondrá de autonomía para pronunciarse sobre la aprobación, rechazo o modificación de cada uno de los proyectos viabilizados por Ventanilla Única y presentados por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada en documento que hará parte del acta del Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de Ventanilla Única la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 813 de 2008; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PDA y se discrimina el plan financiero; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra priorizado en el PAEI cuando ya exista.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual y en el Decreto 3200 de 2008, salvo lo

expuesto en relación con el Plan de Choque.

ARTÍCULO VEINTE.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS

Con base en el PAEI, y teniendo en cuenta que el Gestor será el responsable de tramitar los pagos ante el esquema fiduciario para el manejo de los recursos del PDA, cada municipio procederá a la suscripción de un convenio con éste, en el cual se definirán, como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por las partes aportantes y el mecanismo para la entrega y recibo por el Municipio de la infraestructura construida.

Igualmente, en cada uno de los convenios a suscribir se señalarán para las partes, como mínimo, las siguientes obligaciones: Por parte del Municipio: a) Recibir los productos de las contrataciones que se adelanten en el marco del PDA en su jurisdicción (obras, estudios, etc); cuando el Municipio reciba obras deberá asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición; b) coadyuvar los procedimientos y actividades que por parte del municipio permitan la celeridad de las obras (licencias de construcción, permisos entre otros) Por parte del Gestor : a) Contratar los proyectos que hayan sido priorizados, viabilizados (cuando sea el caso) y aprobados; b) Contratar la interventoría cuando a ello haya lugar; c) Entregar al municipio la infraestructura y en general los productos de los contratos celebrados; d) Efectuar la liquidación técnica, administrativa y financiera, especificando fuente de los recursos, de los contratos celebrados; y cuando aplique, por parte de la ESP responsable de la ejecución de acuerdo a lo previsto en el Decreto 3200.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE

Tal y como se encuentra previsto en el Decreto 4548 del 23 de noviembre de 2009, los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; lo anterior sin perjuicio de que en los eventos previstos en el artículo 7 del Decreto 3200 de 2008 los operadores de servicios públicos que ejecuten proyectos en el municipio o municipios beneficiados de los mismos puedan aplicar la normatividad establecida para tal efecto en la Ley 142 de 1994.

En aplicación a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 3200 de 2008, para decidir si un operador podrá adelantar la ejecución de proyectos específicos, el Comité Directivo del PDA tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar al día en el reporte Información SUI.
- Que la empresa prestadora haya sido legalmente constituida.
- Que no se encuentre en indicador de riesgo alto de acuerdo con la calificación de la SSPD (Resolución 315 CRA).
- Experiencia específica en contratación (Mínimo dos veces el monto a autorizar).
- Aplicación de la Metodología Tarifaria reportada a la SSPD.
- Tiempo mínimo de prestación del servicio: 2.5 años.
- Que las inversiones a ejecutar estén contempladas en el CMI de la empresa (independientemente del año en el cual estuvieran contempladas para ser ejecutadas) (esto para evitar utilizar el régimen de contratación privada de todas las obras).

En aquellos casos en los cuales el Gestor del PDA tenga a su vez la condición de prestadores de los servicios públicos de agua y saneamiento básico en uno o varios de los municipios del Departamento, podrán utilizar el régimen contractual previsto en la Ley 142 de 1994 únicamente respecto de aquellos proyectos ejecutados en los municipios en los cuales efectivamente preste los servicios públicos domiciliarios, para el resto de municipios deberá utilizar el régimen general de contratación pública.

En todo caso, se dará aplicación a los Lineamientos Generales de Contratación a que hace referencia el siguiente numeral.

La dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la actividad contractual corresponden de manera exclusiva al contratante.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- REGLAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN

Para la determinación de los parámetros de contratación deberán observarse como mínimo los principios de publicidad, contradicción y Selección Objetiva. Para el efecto se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Tiempos amplios en pre-pliegos y pliegos definitivos, en aras de generar garantías de publicidad, libre concurrencia y condiciones para el acompañamiento de la ciudadanía. En este sentido se consideran los siguientes tiempos:
2. Pre-pliegos: Publicarlos por mínimo diez (10) días hábiles.
3. Pliegos definitivos: Entre apertura y cierre se considera prudente un término de veinte (20) días calendario.
4. Publicación de todo el proceso precontractual en la página www.contratos.gov.co y de ser posible en la página de la entidad contratante.
5. Anuncio del proceso en por lo menos un diario de circulación nacional y en uno de circulación local.
6. Tiempos amplios para la expedición y publicación de adendas, teniendo en cuenta la importancia de que exista un término prudencial para dar a conocer a todos los interesados las modificaciones que se realicen a los pliegos de condiciones, se ha estimado prudencial publicar las adendas a que haya lugar a más tardar con tres (3) días hábiles de antelación al cierre del proceso de selección.
7. Término amplio para subsanar los aspectos habilitantes, con el fin de brindar la posibilidad a los proponentes de subsanar aquellos aspectos que no comprometen el contenido de su oferta y que por el contrario tan solo verifican sus condiciones, se ha considerado que el término mínimo para subsanar dichos requisitos debe ser de por lo menos 5 días posteriores a la publicación del informe de requisitos habilitantes.
8. Finalmente, se dará aplicación a lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 2474 del 2008 y demás normas vigentes. en lo que se refiere a las cuantías para la contratación en el marco de los PDAs.

ARTÍCULO VEINTITRES.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El MAVDT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto 3137 de 2006 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, señalará los lineamientos técnicos mínimos para ser considerados en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Gerencia Asesora
- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- SEGUIMIENTO A PROYECTOS

Corresponde al Comité Directivo la evaluación de la ejecución del PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT y el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA.

El Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora del PDA de Boyacá en materia de control y seguimiento debe ejercer las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PDA.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.
- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, en materia de contratación y rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida por los

Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PDA.

- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PDA deberán contar con su respectiva interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo. Para tal efecto, se dará aplicación al anexo Manual de Interventoría, el cual brindará elementos para realizar la interventoría, el seguimiento y los desembolsos.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

El Comité Directivo podrá determinar las ocasiones en que la Gerencia Asesora, los operadores especializados o los prestadores de servicios podrán realizar las interventorías de las obras. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el plan de contratación y el origen de los recursos.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor con el acompañamiento de la Gerencia Asesora y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del

cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PDA; d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada seis meses.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA

El Gestor del PDA, con el apoyo de la Gerencia Asesora, será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PDA. Para tal efecto guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 3200, el Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PDA sin importar su fuente u origen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el periodo de ejecución del PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos dos años después

de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PDA.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales de los Recursos de Apoyo de la Nación y Del Esquema Fiduciario consagrados en el Título II y del Título IV respectivamente en el Decreto 3200 de 2008.

Los Participantes del PDA de Boyacá de que trata el artículo 4 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 y que aporten recursos al PDA, a excepción de las Corporaciones Autónomas Regionales han celebrado un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (i) Constituirse en el sujeto pasivo de las operaciones de crédito público a celebrarse y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al Patrimonio Autónomo. (ii) Administrar los recursos que destinen los entes territoriales para el pago de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 del 1994 y demás normas reglamentarias. (iii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PDA aporten para su financiación y ejecución.

El ejecutor- Gestor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Esquema Fiduciario - Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor-Gestor deberá informar, al

Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO VEINTISIETE.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PDA DE BOYACA

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor con el apoyo de la Gerencia Asesora, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se regirán los actores y los participantes del PDA.

Los actores y los participantes del PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada en la Gerencia Asesora, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos,

el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.

- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

El procedimiento previsto en el presente capítulo será observado TAMBIEN para la modificación del Plan Anual Estratégico y de Inversiones, excepto en la adopción mediante decreto que se aplica para el manual operativo, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Sexto del Artículo 9 del Decreto 3200 de 2008.

ANEXOS

Son anexos al presente manual operativo los siguientes documentos:

- Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario para el Manejo de los Recursos.
- Acta de Concertación del Esquema Financiero del PDA.
- Acta de Concertación del Diagnóstico de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Departamento.
- Recursos Disponibles en el PDA.
- Reglamento del Comité Directivo.
- Manual de Interventoría
- Manual operativo FIA y documentos FIA

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de Agosto de 2010

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Gerente E. D. de S. P. B.

ANA ELVIA OCHOA JIMÉNEZ
Delegada Gobernador

LIGIA ISABEL ÁVILA VERA
Asesora Jurídica E. D. de S. P. B.

MAURICIO GIRALDO GARCÍA
Asesor Despacho Gobernador

